



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

30 de diciembre de 2024

Número 251

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

DECRETO 219/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Miguel Ángel Anía Rodríguez, como Director General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial..... 37365

DECRETO 220/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial a D. David Sánchez Fraile..... 37366

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1596/2024, de 16 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 37367

ORDEN HAP/1597/2024, de 18 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 37369

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 224/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 del personal docente no universitario..... 37370

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1598/2024, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Binaced (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37373

ORDEN PEJ/1599/2024, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Biota (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37374



ORDEN PEJ/1600/2024, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37375

ORDEN PEJ/1601/2024, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37376

ORDEN PEJ/1602/2024, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Brea de Aragón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37377

ORDEN PEJ/1603/2024, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37378

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1604/2024, de 12 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Aragón para el periodo 2025-2028. 37379

ORDEN FOM/1605/2024, de 18 de diciembre de 2024 por la que se resuelve la convocatoria recogida en la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, relativa a la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia. 37380

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, de concesión de las subvenciones directas a los agricultores y ganaderos de determinadas zonas de Aragón afectados gravemente por la sequía durante la campaña 2024. 37419

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1606/2024, de 26 noviembre, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte número 168 de los del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado "Labayo", de la titularidad del Ayuntamiento de Sabiñánigo y sito en su término municipal. 37425

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la capacidad de producción de áridos reciclados de la instalación de Perga Transportes y Excavaciones, SL, ubicada en el polígono 101, parcelas 259 y 260, de Pedrola (Zaragoza). (Número de expediente: INAGA 500301/01B/2023/7273). 37428

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) no peligrosos de Áridos Seva, SL, ubicada en el Polígono 16, parcelas 335 y 338 de Calanda (Teruel). (Número de expediente: INAGA 500301/01B/2023/7257). 37439



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera modificación no sustancial la modificación promovida por SA Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) en su complejo de fabricación de papel para cartón ondulado y gestión de residuos ubicado en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/10323). 37450

CORRECCIÓN de errores de la Resolución del director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Filerla III", de 49,9956 MWp, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por Arcesolar Energía, SL (Número de Expediente Industria G-H-2022-022). 37452

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1607/2024, de 29 de noviembre, por la que se adjudica una ayuda a una persona becaria auxiliar de conversación con destino en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 1 de diciembre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón. 37453

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se convoca la celebración en el año 2025 de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón. 37466

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2024, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria del Certamen "VII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses" para el año 2024. 37478

V. Anuncios

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, por la que se convoca la segunda subasta pública para la enajenación de inmuebles propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social. 37483

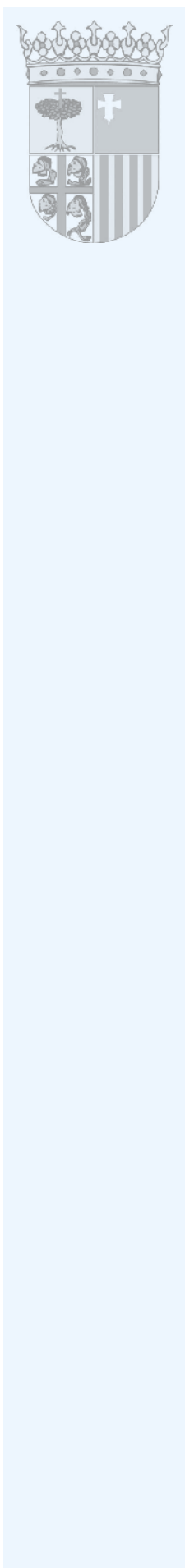
VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN 18 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida "SET Las Majas VII 30/220 kV" en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza). 37487

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Academia Cem System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca). 37492

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 37494



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en Sariñena (Huesca). 37496

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de roturación de suelo de uso forestal para puestas en cultivo, en el término municipal de Viacamp y Litera (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/08338). 37498

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ampliación año 2024 planta para pruebas y ensayos de motores de aeronaves en el aeropuerto de Teruel, en el término municipal de Teruel. 37499

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR77M). 37500

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR18). 37504

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR19). 37505



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

DECRETO 219/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Miguel Ángel Anía Rodríguez, como Director General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia, de don Miguel Ángel Anía Rodríguez como Director General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DECRETO 220/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial a D. David Sánchez Fraile.

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Director General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial a don David Sánchez Fraile con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1596/2024, de 16 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa
N.º R.P.T.:	18733
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Titulación Univ. Derecho
Descripción: Áreas funcionales:	Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico y coordinación administrativa. 050- Legislación y Régimen Jurídico 230- Educación y Deporte 240- Cultura y Patrimonio Cultural

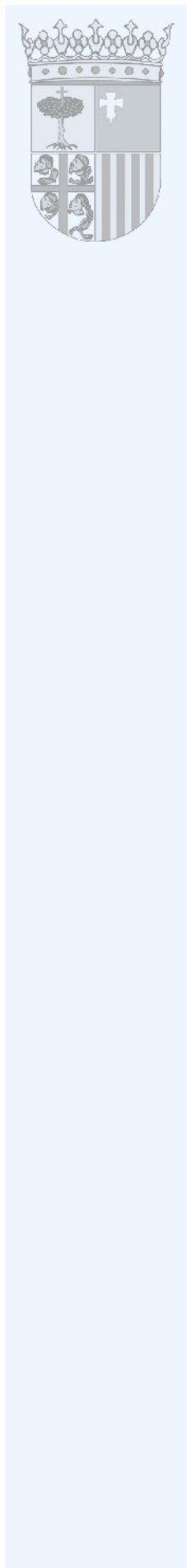
Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

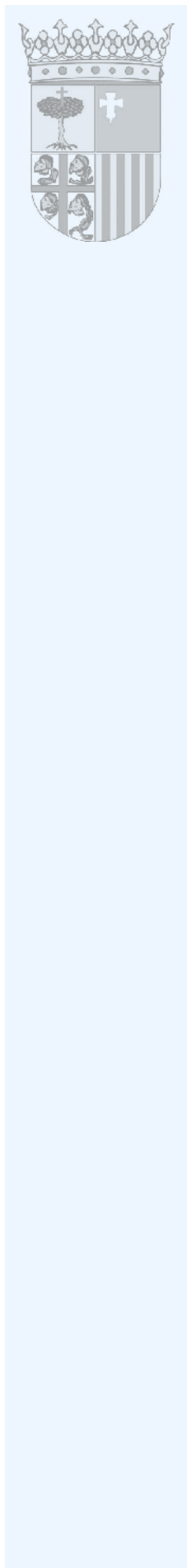
También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1597/2024, de 18 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Denominación:	Jefe/a de Área Infraestructuras
N.º R.P.T.:	13721
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 - Escala Facultativa Superior, Arquitectos
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de redacción, dirección, supervisión e informes técnicos de infraestructuras.
Áreas funcionales:	140 – Arquitectura e Instalaciones

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

csv: BOA20241230004



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 224/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 del personal docente no universitario.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, incluyendo la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que lo desarrollan.

En ejercicio de las competencias de ejecución asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, y en el marco de lo previsto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de personal docente no universitario.

Según el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la oferta de empleo público es el instrumento de planificación de las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, presupuestos prorrogados para el año 2024, en su artículo 20. Uno. Dos. 1 a) y 3.A), establece una tasa de reposición del 120 por cien sobre las vacantes generadas como consecuencia de las jubilaciones, fallecimientos o cambios de situaciones administrativas que supongan la pérdida de la reserva del puesto, en el año anterior.

La especial estructura organizativa del procedimiento de provisión de plazas en el sistema educativo, aconseja proceder a la aprobación de la oferta de empleo relativa a plazas pertenecientes a Cuerpos de personal docente no universitario con el fin de ajustar el desarrollo de tales procesos selectivos a las propias necesidades de funcionamiento de los servicios educativos.

Desde el departamento competente en materia educativa, se ha procedido a la determinación de la correspondiente oferta de plazas, conforme los criterios establecidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, para cumplir con los plazos legalmente establecidos y proceder así al desarrollo de los procesos selectivos de provisión que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público.

Al Gobierno de Aragón le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 2.2.k del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobar la oferta de empleo público.

El artículo 35.5 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, establece que corresponderá la elaboración y tramitación de la oferta de empleo público del personal docente no universitario al departamento competente en materia de educación.

En consecuencia, la propuesta ha sido elaborada desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto, de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, atribuyendo en su artículo 8 al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, entre otras, las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidad excepto las de universidades e investigación. Esta regulación se completa con lo previsto en los artículos 18 y siguientes del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento competente en materia de educación.

Por lo que respecta a la tramitación para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, se informa que han sido oídas en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el 27 de noviembre de 2024, las Organizaciones Sindicales con representación suficiente en el ámbito del personal docente.

En la tramitación de este Decreto se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos, y de la Dirección General de la Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre.



De la misma forma, se ha recabado los informes preceptivos de la Unidad de Igualdad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte evaluando el impacto de género por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género, y el impacto por razón de discapacidad.

También se han emitido los informes tanto de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte como de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

De conformidad con el artículo 39.3 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de este Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Este Decreto responde al principio de necesidad, para poder convocar la cobertura de puestos que deben ser objeto de reposición. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previo análisis de las necesidades. Las medidas de planificación de recursos humanos que se incluyen en este Decreto persiguen, según el artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La oferta de empleo público aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que la ciudadanía puede conocer las plazas a convocar, sabiendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica y de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas específicas.

En su virtud, realizados trámites preceptivos, a iniciativa de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, en el ejercicio de las competencias atribuidas, evacuados los informes preceptivos, de conformidad con lo informado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos y a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 27 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público de personal docente.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, así como con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2024, correspondiente a personal docente no universitario, en los términos que se establecen en este Decreto.

2. Las necesidades de personal docente, derivadas de la singularidad de la estructura del empleo en este ámbito y de la ejecución de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, hacen conveniente la aprobación independiente de su oferta de empleo.

3. Corresponde al Departamento competente en materia de Educación la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso y acceso en los diferentes Cuerpos Docentes no Universitarios conforme el número global de plazas determinadas en el anexo.

Artículo 2. *Personas con discapacidad.*

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 27, apartados 2 y 3, de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, se reservará un cupo del 8% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que deberán acreditar una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de personas con discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.

Artículo 3. *Víctimas del terrorismo.*

1. Se reservará un 1% de las vacantes para ser cubiertas por las personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

2. En el caso de no cubrirse estas plazas vacantes reservadas para el turno de víctimas del terrorismo se acumularán a las plazas de acceso libre.



Artículo 4. *Violencia de género.*

1. Se reservará un 2% de las vacantes para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 50 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

2. En el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de violencia de género, se acumularán a las plazas de acceso libre.

Artículo 5. *Personas transexuales.*

1. Se reservará un 1% de las vacantes para ser cubiertas por personas transexuales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 27 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para personas transexuales, se acumularán a las plazas de acceso libre.

Artículo 6. *Participación en la convocatoria.*

El modelo de solicitud para participar en el procedimiento de ingreso, así como el sistema de abono de los derechos de examen, será el establecido en la correspondiente convocatoria.

Disposición final primera. *Desarrollo de los procesos selectivos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.	
OFERTA EMPLEO 2024 (120 %tasa de reposición.)	
TOTAL	434 plazas.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1598/2024, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Binaced (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0313, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Binaced, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0313>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**





ORDEN PEJ/1599/2024, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Biota (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0314, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Biota, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0314>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1600/2024, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0315, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boltaña, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0315>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1601/2024, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0316, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Boquiñeni, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0316>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1602/2024, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Brea de Aragón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0317, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brea de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0317>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1603/2024, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0318, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Broto, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0318>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1604/2024, de 12 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Aragón para el periodo 2025-2028.

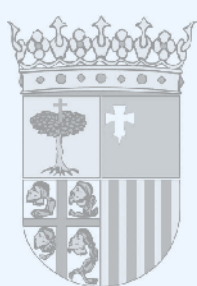
Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 29 de noviembre de 2024, Acuerdo por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Aragón para el periodo 2025-2028, como instrumento básico de planificación y ordenación de la información cartográfica y geográfica relacionada con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO

Plan de Información Geográfica de Aragón (PIGAR) 2025 - 2028. Disponible para su consulta en: https://www.aragon.es/documents/d/guest/pigar_2025_2028.



ORDEN FOM/1605/2024, de 18 de diciembre de 2024 por la que se resuelve la convocatoria recogida en la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, relativa a la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 5ª atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el 71. 32ª, la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79.1ª del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por otra parte, el artículo 71. 8ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

Los citados principios se recogen de nuevo en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón. En este precepto se afirma que conforme a ellos la ordenación del territorio debe garantizar, entre otros, los siguientes objetivos: Establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social, y promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 13 de noviembre de 2023, se suscribe el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

La cláusula 3, apartado séptimo, del citado Convenio de colaboración prevé que, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá transferir anticipadamente la totalidad de los fondos correspondientes a un proyecto, cuando la ejecución corresponda a otras Administraciones Públicas, como lo son los ayuntamientos turolenses. Esta previsión se encuentra expresamente recogida en el artículo 45.3.a) de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En su reunión de 20 de diciembre de 2023, el Gobierno de Aragón acordó aprobar las actuaciones y proyectos de inversión a financiar entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón mediante el Fondo de Inversiones de Teruel 2023, entre las que se encuentra el proyecto de inversión "I.1 Infraestructuras municipales" dentro del apartado "I Apoyo Al Mantenimiento Y Desarrollo De Proyectos Estratégicos" y figurando como departamentos responsables el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Posteriormente, mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y mediante Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ambos Decretos determinan la configuración básica actual de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma. De la misma se deriva la atribución al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de las competencias asignadas al anterior Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de las competencias atribuidas en materia de ordenación del territorio y despoblación al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Justicia y Despoblación, y de las competencias en materia de administración local atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Por ese motivo, y dado que las dos direcciones generales involucradas en esta línea de subvención se encuadran actualmente en el mismo Departamento, mediante Orden de 2 de agosto de 2024 del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el Periodo 2024-2027. Éste incluye la línea relativa a la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la provincia de Teruel, a excepción del municipio de Teruel, para la realización de infraestructuras municipales en dicha provincia, por un importe total de 5.000.000 euros.



De conformidad con lo anterior, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, en sus artículos 17 y 19 j) determina que corresponde a la Dirección General de Administración Local la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias del Departamento en materia de Régimen local, coordinándose a través del Servicio de Coordinación de los Entes Locales con los demás Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma que gestionen ayudas y subvenciones a entidades locales.

Por Orden del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de 7 de agosto de 2024 se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, dentro del Programa de Política Territorial e incluido en el Fondo Local, figura la partida "760059 Infraestructuras Municipales" dotada con 5.000.000 euros.

Mediante Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, se convocaron subvenciones para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia.

Mediante Orden FOM/1343/2024, de 30 de octubre, se modifican la Orden FOM/949/2024, de 7 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) y la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia incluyendo como beneficiarias a las entidades locales menores de la provincia de Teruel.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo sexto de la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, y emitido informe por la Comisión de valoración, la Directora General de Administración Local, a la vista del expediente, del citado informe, y conforme a lo establecido en el artículo decimosegundo de la citada Orden formuló propuesta de resolución provisional de 26 de noviembre de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 27 de noviembre de 2024) dando un plazo de cinco días hábiles a los interesados, a contar desde el su publicación, para que los pudieran formular alegaciones, en su caso.

Finalizado el trámite de audiencia, y vista la propuesta de resolución suscrita por el órgano instructor.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada del Gobierno de Aragón.

Visto que el artículo 12.2 de la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre prevé que la resolución definitiva de concesión de subvenciones será mediante Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, acordará el pago anticipado del 100% del importe de las subvenciones concedidas y será notificada a los interesados y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Visto que mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos recogiendo su artículo quinto que al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial se le atribuyen las competencias en materia de administración local atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, pasando a ser la Dirección General de Administración Local, centro directivo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial conforme a lo recogido en el artículo segundo del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto que las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a las partidas presupuestarias 10030 1252 760059 91223 y 10030 1252 760059 32223 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, dotadas con cinco millones de euros en su conjunto.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Orden del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de 7 de agosto de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia, la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, por la que se convocaron subvenciones para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia y su modificación mediante Orden FOM/1343/2024, de 30 de octubre, resuelvo:



Primero.— Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos que figuran en el anexo I de esta Orden por los motivos que se exponen.

Segundo.— Estimar las alegaciones presentada por los Ayuntamientos que se relaciona en el anexo II de esta Orden por los motivos que se exponen.

Tercero.— Estimar totalmente las solicitudes de subvenciones que figuran como anexo III de esta Orden, por un importe global de dos millones ciento noventa y un mil once euros y cuarenta y seis céntimos de euros (2.191.011,46 €) indicando los municipios beneficiarios, objeto de la subvención e importe y puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria mediante Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre.

Cuarto.— Estimar parcialmente las solicitudes de subvenciones que figuran como anexo IV de esta Orden por un importe global de dos millones setecientos setenta mil noventa y cuatro euros y ochenta y siete céntimos de euro (2.770.094,87 €) indicando los municipios beneficiarios, objeto de la subvención e importe, la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria mediante Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre y motivos de la estimación parcial.

Quinto.— Desestimar, por rebasar la cuantía máxima de crédito previsto en la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, las solicitudes de subvenciones que se detallan en el anexo V de esta Orden, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la Orden de convocatoria.

Sexto.— Desestimar las solicitudes de subvenciones que se detallan en el anexo VI de esta Orden indicando las razones de desestimación de la solicitud en cada caso.

Séptimo.— Desestimar por renuncia las solicitudes de subvención que figuran en el anexo VI de esta Orden.

Octavo.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

10030 1252 760059 91223.

10030 1252 760059 32223.

Noveno.— El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, relativo a su ejecución y pago, será el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Décimo.— Anticipar el 100% del pago de la subvención concedida a las Entidades Locales y por los importes relacionados en el anexo III y el anexo IV de esta propuesta, habiéndose comprobado que dichas Entidades Locales se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoprimer.— Declarar aceptada la subvención concedida a la vista de lo recogido en el artículo 8.4 de la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia.

Decimosegundo.— Las entidades locales beneficiarias comunicarán al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de forma inmediata, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en particular aquellos relativos a las subvenciones destinadas a la ejecución de nichos y/o columbarios.

Decimotercero.— Las entidades locales beneficiarias remitirán a través del apartado "Aportar documentación" del trámite 10524 disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el citado número de trámite, antes del plazo improrrogable de 31 de enero de 2026:

a) Solicitud de abono de la subvención firmada por el Alcalde o la Alcaldesa que incluirá declaración responsable relativa al cumplimiento de la legislación en materia de sub-



- venciones. (anexo IV, disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón siendo el número de trámite el 10524).
- b) Informe expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa que, incluya y acredite (anexo V disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón siendo el número de trámite el 10524).
- Relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: número de factura y certificación de obra, en su caso, a la que se refiera, fecha de la misma, proveedor, concepto, importe, modo de pago, no aceptándose como justificación pagos en efectivo, fecha de pago e importe imputado a la actuación subvencionada.
 - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que, si/no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan.
 - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
 - Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 - Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.
 - En el caso de adquisición de inmuebles, que se dispone de certificado de tasador o tasadora independientes debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial.
 - Acreditación de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha (en caso de que se vaya a poner en marcha) de la actuación subvencionada.

Decimocuarto.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con el conjunto de las obligaciones y condiciones establecidas en la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Decimoquinto.— El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, y en las demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosexto.— Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad consistentes en la colocación en lugar visible del cartel recogido como anexo a esta Orden. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el inicio de expediente de reintegro.

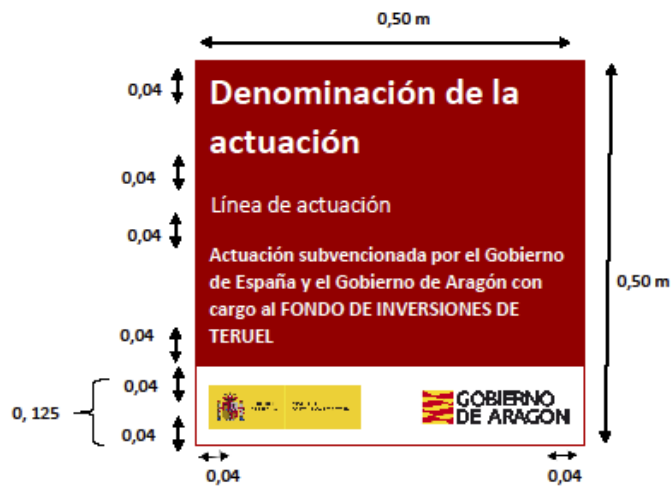
Decimoséptimo.— Notificar a los interesados y publicar un extracto en el “Boletín Oficial de Aragón” (anexos III a VI) advirtiéndoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de



acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



Tipo de letra: **Helvética Bold**

 Rojo oscuro

Pantone484 C

RGB R154

G 51

B 36

TIPO de letra: Helvética Bold



**ANEXO III PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA
SOLICITUDES ESTIMADAS EN SU TOTALIDAD**

A la vista del número de solicitudes presentadas, el crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y la valoración realizada en los términos que establece la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre en su artículo sexto.

Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Observaciones	VALORACION					Importe cierto concedido €	
				1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIONES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)		TOTAL (1+2+3+4)
FITE-57/2024	ANDORRA	ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE ANDORRA (TERUEL)	Únicamente será gasto elegible el 10% del PEM elegible en concepto de honorarios de acuerdo a Art. 3.5 de Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024.	4,93558737	0,8	5,73558737	0,25	0,2	6,18558737	90.000,00
FITE-16/2024	CABRA DE MORA	Envolvente para la adecuación del polideportivo municipal para la creación de un nicho de empresas: tres naves industriales		5,036974	0,2	5,23697363	0,5	0,2	5,93697363	90.000,00
FITE-42/2024	JATIEL	NAVE DESTINADA A ESPACIO CULTURAL, DEPORTIVO, FERIAL Y SOCIAL	Si bien solicitan 90.000€, el presupuesto aportado es por importe de 156.000,00€ Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) En fase de justificación de la subvención, los gastos por honorarios técnicos no podrán superar el 10% del PEM ejecutado.	5,0360896	0,2	5,2360896	0,5	0,2	5,9360896	90.000,00



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Observaciones	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIONES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-76/2024	PANGRUDO	Centro de usos múltiples Casa Torán-Fase III	Si bien solicitan 90.000€, el presupuesto aportado es por importe de 150.000,00€. Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) En fase de justificación de la subvención, los gastos por honorarios técnicos no podrán superar el 10% del PEM ejecutado.	5,02911554	0,2	5,22911554	0,5	0,2	5,92911554	90.000,00
FITE-200/2024	ALCAÑIZ	Renovación de dos pistas de tenis	No gasto de honorarios en solicitud. No son objeto de la subvención.	4,87911041	0,8	5,67911041	0,25	0	5,92911041	90.000,00
FITE-86/2024	MONTERDE ALBARRACIN	Adecuación salas culturales en edificio Ayuntamiento: Sala Coworking y Sala de Reuniones	Si bien solicitan 90.000€, el presupuesto aportado es por importe de 92.608,22€. Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) En fase de justificación de la subvención, los gastos por honorarios técnicos no podrán superar el 10% del PEM ejecutado.	5,1020699	0,2	5,3020699	0,41	0,2	5,9120699	90.000,00



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Observaciones	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIONES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-48/2024	ARENS DE LLEDO	PROYECTO DE EJECUCION DE PISCINA, ESPACIO MULTIIUSOS Y SERVICIOS: TERMINACION, FASE 5	No gasto de honorarios en solicitud. No son objeto de la subvención.	5,00564497	0,2	5,20564497	0,5	0,2	5,90564497	89.999,99
FITE-151/2024	BECEITE	SEGUNDA FASE CERRAMIENTO PABELLÓN MUNICIPAL	No gasto de honorarios en solicitud. No son objeto de la subvención.	4,98359091	0,2	5,18359091	0,5	0,2	5,88359091	90.000,00
FITE-196/2024	MONREAL DEL CAMPO	CREACION DE PARQUE PUBLICO EN ZONA DE NUEVO DESARROLLO		4,92596491	0,4	5,32596491	0,5	0	5,82596491	90.000,00
FITE-180/2024	CALANDA	ARREGLO Y REMODELACION DEL VASO DE PISCINA MEDIANA Y EFICIENCIA ENERGETICA		4,94378082	0,6	5,54378082	0,25	0	5,79378082	90.000,00
FITE-174/2024	ALCORISA	NUEVA PAVIMENTACION CALLE CAMINO LA HUERTA		4,9220002	0,6	5,5220002	0,25	0	5,7720002	90.000,00
FITE-4/2024	LIDÓN	Pavimentación vías públicas		5,05035774	0,2	5,25035774	0,5	0	5,75035774	90.000,00
FITE-78/2024	FRÍAS DE ALBARRACÍN	MEJORA INSTALACIONES BAR, COCINA Y RESTAURANTE MUNICIPAL	Si bien solicitan un importe de 81.987,40, el presupuesto aportado asciende a 99.204,76€. El IVA, según certificado secretarial es recuperable, lo que supone un total no elegible de 17.217,36€. De este modo se considera elegible (IVA excl.), 62.130,76€ para obra, 14.635,57€ para equipamientos y 5.221,07€ para honorarios de redacción y dirección de obra.	5,09729113	0,2	5,29729113	0,25	0,2	5,74729113	81.987,40



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Observaciones	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/10/73/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/10/73/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/10/73/2024)	4.- SUBVENCIONES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/10/73/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-90/2024	LINARES DE MORA	Rehabilitación instalaciones municipales para uso deportivo- Construcción piscina	Si bien solicitan 90.000€, el presupuesto aportado es por importe de 90.563,02€. Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/10/73/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) En fase de justificación de la subvención, los gastos por honorarios técnicos no podrán superar el 10% del PEM ejecutado.	5,04538888	0,2	5,24538888	0,5	0	5,74538888	90.000,00
FITE-82/2024	BERGE	Acondicionamiento de antiguo matadero para sala de formación y coworking en Berge		5,02881511	0,2	5,22881511	0,5	0	5,72881511	90.000,00
FITE-8/2024	VILLARLUENGO	COMPRA INMUEBLE PLAZA CASTEL Nº 18 PARA CENTRO SOCIAL Y DE REUNION		5,02296721	0,2	5,22296721	0,5	0	5,72296721	75.000,00
FITE-25/2024	RIODEVA	INSTALACIÓN DE ASCESOR EN EL AYUNTAMIENTO DE RIODEVA (TERUEL)	Importe presupuesto protegible 123.027€. No serían objeto de justificación en cualquier caso 23.530,94€ (incluidos GG, BI e IVA) obra correspondiente al 21,34% superficie no objeto de subvención de la 2ª planta Alcaldía y Secretaría), ni honorarios >10% PEM (IVA incluido) una vez descontado lo anterior, 6020,26€	5,07253762	0,2	5,27253762	0,25	0,2	5,72253762	90.000,00
FITE-170/2024	LLEDÓ	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TIENDA MULTISERVICIOS RURAL LLEDÓ		5,01993016	0,2	5,21993016	0,5	0	5,71993016	54.024,08



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Observaciones	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/10/73/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/10/73/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/10/73/2024)	4.- SUBVENCIONES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/10/73/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-88/2024	CODONERA (LA)	CONSTRUCCION GIMNASIO	Únicamente será gasto elegible el 10% del PEM (IVA incluido) en concepto de honorarios.	5,01845563	0,2	5,21845563	0,5	0	5,71845563	90.000,00
FITE-17/2024	CASTELLAR (EL)	MEJORA PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Únicamente será gasto elegible el 10% del PEM elegible en concepto de honorarios de acuerdo a Art. 3.5 de Convocatoria ORDEN FOM/10/73/2024.	5,06509862	0,2	5,26509862	0,25	0,2	5,71509862	90.000,00
FITE-13/2024	RILLO	Cubrimiento de frontón municipal (lote 2)	Al subcapítulo de legalización 2.3.15, que se considera como parte de los horarios técnicos, en cualquier caso, no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, dado que no es elemento propio de los proyectos de obra (artículo 125 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).	5,04518843	0,2	5,24518843	0,25	0,2	5,69518843	90.000,00
FITE-85/2024	MAZALEÓN	INSTALACIÓN PISTA DE PADEL		4,99449945	0,2	5,19449945	0,5	0	5,69449945	90.000,00
FITE-183/2024	MOSQUERUELA	Adecuación planta baja edificio titularidad municipal para Centro Deportivo		4,9941811	0,2	5,1941811	0,5	0	5,6941811	89.999,99
FITE-190/2024	MAS DE LAS MATAS	CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO MULTIUOSOS CULTURAL Y DEPORTIVO	Si bien solicitan 90.000€, el presupuesto aportado es por importe de 213.283,031€ Puesto que no solicitan honorarios, en fase de justificación de la subvención, estos gastos no podrán ser imputados.	4,99247454	0,2	5,19247454	0,5	0	5,69247454	90.000,00



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Observaciones	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/10/73/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/10/73/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/10/73/2024)	4.- SUBVENCIONES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/10/73/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-117/2024	FERRERUELA DE HUERVA	RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES	Si bien solicitan un importe de 90.000€, el presupuesto aportado para la fase asciende a 244.123,42€. Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/10/73/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) En fase de justificación de la subvención, los gastos por honorarios técnicos no podrán superar el 10% del PEM ejecutado.	4,99190361	0,2	5,19190361	0,5	0	5,69190361	90.000,00

TOTAL 2.191.011,46



**ANEXO IV PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
SOLICITUDES ESTIMADAS PARCIALMENTE**

A la vista del número de solicitudes presentadas, el crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y la valoración realizada en los términos que establece la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre en su artículo sexto.

Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de estimación parcial	VALORACION					Importe cierto concedido €	
				1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)		TOTAL (1+2+3+4)
FITE-56/2024	UTRILLAS	CREACIÓN DE UN PARQUE DE CALISTENIA Y ZONA BIOSALUDABLE EN UTRILLAS (TERUEL)	La actuación Solarroom Partida 1.21 no es objeto de la presente convocatoria (artículo 2 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria) No subvencionable 19731.30€ (incluidos GG-BI e IVA, gastos proporcionales Seguridad y Salud y Gestión de residuos y Gastos Honorarios proporcionales 1.371,70€	4,95443618	0,6	5,55443618	0,5	0	6,05443618	68.897,00
FITE-152/2024	SENO	ÁREA DEPORTIVA EN SEÑO	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) 1.131.61€ (10% PEM 5.740,83€)	5,09072001	0,2	5,29072001	0,5	0,2	5,99072001	88.403,06
FITE-194/2024	CALAMOCHA	Adecuación y reforma entorno Ermita del Santo Cristo	Honorarios limitados al 10 % del PEM elegible, de acuerdo a Art. 3.5 de Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024. No elegibles 12.111,43 € por este concepto	4,93380088	0,6	5,53380088	0,43	0	5,96380088	77.888,57



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de estimación parcial	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFÍA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-199/2024	MIRABEL	FASE 2ª. EDIFICIO MULTIOSOS PARA LOCAL DE PELUQUERIA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGIA, BIBLIOTECA Y AULA FORMACION ADULTOS	Si bien solicitan 90.000€, el presupuesto aportado junto por la solicitud suma un importe de 89.999,98€	5,01515781	0,2	5,21515781	0,5	0,2	5,91515781	89.999,98
FITE-150/2024	ORIHUELA DEL TREMEDAL	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DIA EN ORIHUELA DEL TREMEDAL	Si bien solicitan 90.000,00€, el presupuesto aportado junto con la solicitud asciende a 89.878,25€	5,01502405	0,2	5,21502405	0,5	0,2	5,91502405	89.878,25
FITE-165/2024	PERALES DEL ALFAMBRA	HABILITACIÓN PARA BIBLIOTECA Y CENTRO DE REUNIÓN JUVENIL DE PLANTA BAJA DE EDIFICIO MUNICIPAL EN CRTA VISIEDO 4(A)	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Solicitan 6.976,75€ para honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra lo que supera el máximo del 10% del P.E.M. (57.659,04€), es decir 5.765,90€ lo que supone 1.210,85€ menos de lo solicitado.	5,01230305	0,2	5,21230305	0,5	0,2	5,91230305	88.789,15



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de estimación parcial	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSION (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIONES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FIITE-96/2024	VALBONA	Separata número 3 al proyecto: Piscinas. Valbona (Teruel)	La actuación objeto de solicitud no es objeto de la presente convocatoria (artículo 2 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria) Partida 1.5.1 Imprevistos 1.486,75€ (Incluidos 13% GG, 6% BI e IVA y gastos proporcionales de gestión de residuos y Seguridad y Salud) A los honorarios técnicos no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial e IVA que son propios de los proyectos de obra y no de los contratos de servicios (artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) Legalización de la instalación eléctrica 135,24€ Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) 340,72€ (10% PEM 5717,07)	5.01025096	0,2	5,21025096	0,5	0,2	5,91025096	88.037,30



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de estimación parcial	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFÍA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-30/2024	MUNIESA	MUSEO ANTROPOLOGICO DE MUNIESA -2ª FASE	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Solicitan 6.820,72€ para redacción de Memoria y Proyecto y Dirección de obra, que supera en 1.043,98€ el importe máximo de 5.776,74€, 10% del P.E.M. (57.767,41€)	5,00222262	0,2	5,20222262	0,5	0,2	5,90222262	88.956,02
FITE-111/2024	HUESA DEL COMÚN	MEJORA DE VIAS URBANAS – C/ ESPAÑUELAS EN Bº RUDILLA	Si bien el anexo I es por importe de 43.652,18€, el TTO y la memoria valorada presentada junto con solicitud recogen un importe de 40.352,18€, es decir 3.300,00€ menos. Parte de la actuación objeto de solicitud (partidas correspondientes a la ejecución del muro, delimitación lateral para contención de tierras y pasamanos metálico) no constituyen actuación subvencionable objeto de la presente convocatoria (artículo 2. ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Suponen 9.333,79€. Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Solicitan 3.690,50€ para redacción y dirección de obra, que supera en 1.792,60€ el máximo de 1.897,90, 10% del P.E.M. elegible. 18.979,02€)	5,09080826	0,2	5,29080826	0,5	0	5,79080826	29.225,79



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de estimación parcial	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFÍA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-47/2024	JORCAS	MEJORA INFRAESTRUCTURAS SOCIALES PISTA DE PADEL	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Solicitan 4.715,98€ para redacción y dirección, que supera en 621,97€ el importe máximo de 4.094,01€, 10% del P.E.M. 40.940,12€)	5.08231259	0,2	5.28231259	0,5	0	5.78231259	63.043,69
FITE-158/2024	JABALOYAS	Acondicionamiento del antiguo horno para espacio museo	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Solicitan 6.820,72€ para redacción de documentación y dirección, que supera en 1.043,98€ el importe máximo de 5.776,74€, 10% del P.E.M. 57.767,41€)	5.06419016	0,2	5.26419016	0,5	0	5.76419016	88.956,02
FITE-2/2024	TORRECILLA DEL REBOLLAR	"ZONA DE PARQUE PUBLICO Y FUTURO MERENDERO, EN POLIGONO 107, PARCELA 5 (UMBRIA)"	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) 2.117,92€ (10% PEM 5.854,64€). No es objeto de subvención la actuación de edificación por incumplimiento de parámetros urbanísticos (No se acota la distancia a linderos del futuro merendero, conforme al plano 02, se considera que no cumple los 10 metros de retanqueo a linderos) 9.579,58€ (8.710,75€ incluidos 13%GG, 6%BI e IVA, gastos proporcionales de gestión de residuos y seguridad y salud y la parte inherente de honorarios proporcionales 868,83€)	5.05894151	0,2	5.25894151	0,5	0	5.75894151	74.756,59



Departamento de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial

Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de estimación parcial	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFÍA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-135/2024	CUERVO (EL)	FASE III REHABILITACIÓN EDIFICIO DEL MOLINO PARA CENTRO CULTURAL EN EL CUERVO (TERUEL)	A) Honorarios limitados al 10 % del PEM admitido de acuerdo a Art. 3.5 de Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024. No elegibles 1.043,97 € por este concepto. B) Del total elegible resultante (88.956,03 €) no elegible el 6,11% al estar ese % de la superficie total del edificio (244,71m2) relacionado con la oficina de turismo (14,96m2), la cual no es subvencionable. No elegibles 5.438,20 € por ese concepto. Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) 2.499,8€ (10% PEM 5.682,2€)	5,05154469	0,2	5,25154469	0,5	0	5,75154469	83.517,83
FITE-191/2024	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	PISTA DEPORTIVA POLIVALENTE	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) 2.499,8€ (10% PEM 5.682,2€)	5,04803823	0,2	5,24803823	0,5	0	5,74803823	87.500,20
FITE-11/2024	PITARQUE	APARCAMIENTO VEHICULOS MONUMENTO NATURAL RÍO PITARQUE	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Solicitan únicamente gastos de "dirección e inspección de obra" por lo que se considera elegible un máximo el 5% del P.E.M. (57.838,39€), es decir 2.891,92€ frente a los 6.718,51€ solicitados.	5,04683817	0,2	5,24683817	0,5	0	5,74683817	86.173,41



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de estimación parcial	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFÍA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-50/2024	VEGUELLAS DE LA SIERRA	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA MUNICIPAL, VEGUELLAS DE LA SIERRA (TERUEL)	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) 1.043,98€ (10% PEM 5.776,74€) Condiccionada a las autorizaciones o informes sectoriales preceptivos y todas aquellas que sean necesarias (Monte de utilidad pública "El Pinar")	5,04321938	0,2	5,24321938	0,5	0	5,74321938	88.956,02
FITE-154/2024	TERRIENTE	EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL EN EL VILLAREJO	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) 1.043,98€ (10% PEM 5.776,74€)	5,04205682	0,2	5,24205682	0,5	0	5,74205682	88.956,02



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de estimación parcial	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFÍA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-155/2024	OLMOS (LOS)	ALMACÉN MUNICIPAL EN LOS OLMOS	Si bien solicitan 90.000,00€, el presupuesto aportado junto con la solicitud asciende a 90.250,00€. Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Solicitan 6.503,47€ para redacción de memoria, proyecto y dirección de obra, que supera el importe máximo de 5.382,08€, 10% del P.E.M. (53.820,77€), lo que supone una minoración de 1.121,39€. De acuerdo con el informe de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel de 14/11/24 se deberán tener en cuenta las afecciones respecto de la Carretera N-211 y cualquier otra que resultara de aplicación.	5,0420531	0,2	5,2420531	0,5	0	5,7420531	89.128,61
FITE-156/2024	TORIL Y MASEGOSO	FRONTON MUNICIPAL	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) 1.043,98€ (10% PEM 5.776,74€)	5,03967607	0,2	5,23967607	0,5	0	5,73967607	88.956,02
FITE-203/2024	BUENA	Fase 2 Gimnasio Municipal	El presupuesto aportado inferior a los 90,000 € solicitados. No elegibles 58,92 € por este concepto.	5,03621013	0,2	5,23621013	0,5	0	5,73621013	89.941,08



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de estimación parcial	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFÍA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-17/2024	CASTELLOTE	ACONDICIONAMIENTO DE GUARDERÍA EN CASTELLOTE	A) 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial no aplicable a Cap. 11.04 y 11.05 al tratarse de un suministro. No elegibles 173,43 € por este concepto. (Tampoco parte de PEM elegible a efectos de 10%) B) Honorarios limitados al 10 % del PEM elegible (37.669,79 €) de acuerdo a Art. 3.5 de Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024. No elegibles 2.455,34 € por este concepto	5,0357023	0,2	5,2357023	0,5	0	5,7357023	58.920,47
FITE-153/2024	FORTANETE	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA MUSEO - CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Solicitan 6.686,67€ para redacción Documentación técnica + Dirección de obra, que supera en 879,23€ el importe máximo de 5.787,44€, 10% del P.E.M. (57.874,44€)	5,03436882	0,2	5,23436882	0,5	0	5,73436882	89.120,77
FITE-137/2024	CAMARILLAS	Construcción pista de padel	A) No elegible el capítulo 6 "PARTIDA ALZADA A CONCRETAR EN PROYECTO" y la parte proporcional al mismo del capítulo 7. No elegibles 6.773,94 € por este concepto. (Tampoco parte de PEM elegible a efectos de 10%). B) Honorarios limitados al 10 % del PEM elegible (50.895,66 €), de acuerdo a Art. 3.5 de Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024. No elegibles 960,43 € por este concepto	5,02868493	0,2	5,22868493	0,5	0	5,72868493	78.374,23



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de estimación parcial	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFÍA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-109/2024	JOSA	ACONDICIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO SOCIAL	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Solicitan 6.666,66€ para redacción y dirección, que supera en 879,22€ el importe máximo de 5.787,44€, 10% del P.E.M. 57.874,40€)	5,07777972	0,2	5,27777972	0,25	0,2	5,72777972	89.120,78
FITE-136/2024	MIRAVETE DE LA SIERRA	PAVIMENTACION CAMINO DE ACCESO AL MUNICIPIO CALLE CALLE-JUELAS	Las tasas e impuestos que graven sobre la actuación no serán objeto de subvención, ni el IVA al ser recuperable (artículo 3.6 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Se descuenta el IVA de la actuación correspondiente al Cap. 3 Instalaciones, que contiene partidas de abastecimiento, y que supone 660,95€	5,02741494	0,2	5,22741494	0,5	0	5,72741494	89.339,05
FITE-46/2024	OBÓN	RENOVACION RED ABASTECIMIENTO DE AGUA Y CONSOLIDACION MURO DE OBON	Parte de la actuación solicitada "Consolidación de muro" no constituye servicio objeto de la convocatoria (artículo 2 ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Tras eliminar la consolidación del muro, se ajustan los honorarios al máximo del 10% del nuevo PEM (31264,48€), es decir 3.126,45€.	5,07379989	0,2	5,27379989	0,25	0,2	5,72379989	46.010,99



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de estimación parcial	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFÍA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-206/2024	RÁFALES	URBANIZACIÓN PORCIÓN CALLE EXTRAMUROS	La actuación objeto de solicitud no es actuación subvencionable objeto de la presente convocatoria (artículo 2.2 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Partida 1.17 barandilla de fachada 11.529,99€ (Incluidos G.G, B.I e IVA). Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) 800,72€ (10% PEM 5.043,78€)	5,01426551	0,2	5,21426551	0,5	0	5,71426551	77.669,29
FITE-164/2024	VALDELINARES	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA VESTUARIOS Y SALA DE USOS MÚLTIPLES EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) 1.210,82€ (10%PEM 5.765,90€)	5,01412803	0,2	5,21412803	0,5	0	5,71412803	88.789,18
FITE-205/2024	SINGRA	Fase 2 Adecuación parcela para parque y espacio deportivo	Si bien la solicitud es por importe de 90.000,00€, las memorias y presupuestos presentados junto con la solicitud sumados ascienden a la cantidad de 89.997,50 €, lo que supone una diferencia de 2,5€. Condicionada a las autorizaciones o informes sectoriales preceptivos y todas aquellas que sean necesarias (Autorización de Gabinete de vías y obras de la DPT/Afección carretera TE-V-1003 e informe de la D.G. de interior y emergencias de Aragón (riesgo de incendio))	5,01386688	0,2	5,21386688	0,5	0	5,71386688	89.997,50



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de estimación parcial	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFÍA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-201/2024	BELMONTE DE SAN JOSÉ	ACONDICIONAMIENTO DE NUEVA ÁREA DE SERVICIO ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y AUTOCARAVANAS	No elegible la parte de la actuación relacionada con los servicios a Autocaravanas: Cap 2.1, 2.2 Y 4, así como la parte proporcional a los mismos de los Cap 5 y 6, de acuerdo a Art. 2 de Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024. No elegibles 14.560,92 € por este concepto.	5,0121244	0,2	5,2121244	0,5	0	5,7121244	75.357,84
FITE-185/2024	CELADAS	CENTRO CULTURAL EN CASA DAUDEN	Honorarios limitados al 10 % del PEM admitido de acuerdo a Art. 3.5 de Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024. No elegibles 1.113,94 € por este concepto	5,00741577	0,2	5,20741577	0,5	0	5,70741577	87.878,67
FITE-33/2024	ROYUELA	PAVIMENTACION DE CALLES EN ROYUELA (TIERUEL)	La actuación objeto de solicitud no es actuación subvencionable objeto de la presente convocatoria (artículo 2.2 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Cap.1 Ejecución muro y barandilla y parte proporcional Seguridad y salud gestión de residuos 2.921,44€ (Incluidos G.G, B.I e IVA). Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) 1.246,87€ (10% PEM 5.773,84€)	5,00655122	0,2	5,20655122	0,5	0	5,70655122	85.831,69



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de estimación parcial	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)	Importe cierto concedido €
FITE-159/2024	PUERTOMIN GALVO	NAVE PARA COWORKING	Los gastos de redacción de memoria, proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra (artículo 3.5 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria.) Solicitan 9.813,71€ para honorarios de redacción de memoria y proyecto y de dirección de obra lo que supera el máximo del 10% del P.E.M. (55.604,76€), es decir 5.560,48€ lo que supone 4.253,23€ menos de lo solicitado.	5,00615636	0,2	5,20615636	0,5	0	5,70615636	85.625,78
FITE-182/2024	BRONCHALES	NUOVO GIMNASIO EN BRONCHALES	Honorarios limitados al 10% del PEM elegible de acuerdo a Art. 3.5 de Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024. No elegibles 1.901,98 € por este concepto.	5,00232407	0,2	5,20232407	0,5	0	5,70232407	88.098,02

TOTAL 2.770.094,87



**ANEXO V PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA**
A la vista del número de solicitudes presentadas, el crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y la valoración realizada en los términos que establece la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre en su artículo sexto, el cierre de la lista de actuaciones subvencionables se ha fijado para las solicitudes subvencionadas en su integridad y valoradas con 5,69190361 puntos.

Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	VALORACION					TOTAL (1+2+3+4)
			1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFÍA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIONES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4. FOM/1073/2024)	
FITE-197/2024	FUENTES CLARAS	CONEXION Bº SAN SALVADOR CON EL NÚCLEO PRINCIPAL MEDIANTE CARRIL BICI Y ACERA PARA VIANDANTES	4,98596182	0,2	5,18596182	0,5	0	5,685961815
FITE-44/2024	CASTEL DE CABRA	CONSTRUCCION NUEVO MODULO DE VESTUARIOS EN EL RECINTO PISCINAS MUNICIPALES EN CASTEL DE CABRA (TERUEL)	5,035663227	0,2	5,235663227	0,25	0,2	5,6856632267
FITE-67/2024	VILLASTAR	EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO MUNICIPAL EN VILLASTAR	4,98527255	0,2	5,18527255	0,5	0	5,685272551
FITE-118/2024	RUBIELOS DE MORA	Acondicionamiento de primera planta de edificio para residencia de ancianos IV FASE	4,98165675	0,2	5,18165675	0,5	0	5,681656746
FITE-61/2024	RÓDENAS	ACONDICIONAMIENTO ÁREA RECREATIVA "PARQUE LA ISILLA"	5,02612053	0,2	5,22612053	0,25	0,2	5,676120531



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓNES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)
FITE-146/2024	VALJUNQUERA	CREACIÓN DE SALÓN CULTURAL. En la fase de resolución provisional, la presente solicitud se desestimó dado que no alcanzó la puntuación suficiente, tal y como se puede comprobar a la vista de la valoración obtenida si bien, se señaló que se encontraba pendiente de recibir contestación al requerimiento de subsanación a los efectos de verificar el cumplimiento de la normativa urbanística de la actuación. El ayuntamiento traslada como subsanación informa técnico en el que se recoge la aprobación por el pleno de la <i>declaración de interés público y aprobación del proyecto de ejecución 1ª Fase Centro Social en Valjunquera</i> . Si bien, el citado acuerdo de pleno incluye que, el expediente se debe someter a informe preceptivo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, al estar sujeto al trámite de autorización especial. Pues bien, consultado con el centro directivo competente del Gobierno de Aragón, no consta la emisión del citado informe preceptivo de modo que, de constatare dicha circunstancia, el proyecto de ejecución del Centro Social, incumpliría la normativa urbanística al carecer del citado informe preceptivo por lo que la solicitud se desestimaría por este motivo, debiéndose incluir en el anexo IV de la presente propuesta.	5,01163082	0,2	5,21163082	0,25	0,2	5,661630819
FITE-184/2024	MORA DE RUBIELOS	MURO DE CONTENCIÓN PARA NAVE MULTIJUOS, 3ª FASE	4,95153431	0,2	5,15153431	0,5	0	5,651534308
FITE-73/2024	GINEBROSA (LA)	1.- CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR Y RECORRIDO PEATONAL PARA VISITANTES. 2.- REPARACIÓN DE FILTRACIÓN DE AGUA EN VASO DE PISCINA MUNICIPAL	5,02053923	0,2	5,22053923	0,43	0	5,650539227
FITE-69/2024	VILLEL	adquisición de bien inmueble para instalación del Centro Social y Cultural de Villel e instalación sistema depuración salina Piscina	4,97255232	0,2	5,17255232	0,47	0	5,642552318
FITE-65/2024	CAMINREAL	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA ROMANA	4,98196118	0,2	5,18196118	0,25	0,2	5,631961183
FITE-55/2024	CRETAS	Reparación y mejora en la pavimentación e instalaciones de las piscinas municipales de Cretas	4,97957058	0,2	5,17957058	0,25	0,2	5,629570584



Departamento de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial

Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)
FITE-93/2024	PALOMAR DE ARROYOS	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL PARA OFICINA DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y ESPACIO COWORKING	5,02649451	0,2	5,22649451	0,4	0	5,626494507
FITE-198/2024	ALBARRACÍN	EDIFICIO POLIVALENTE CASA DE JUVENTUD	4,91661333	0,2	5,11661333	0,5	0	5,616613328
FITE-98/2024	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	REPARACIONES PUNTUALES Y NUEVA PAVIMENTACIÓN EN LA RED VIARIA URBANA DE VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA (TERRUEL)	5,04253943	0,2	5,24253943	0,37	0	5,61253943
FITE-18/2024	CELLA	Pavimentación de viales en el interior del suelo urbano en Cella (Teruel)	4,93528904	0,4	5,33528904	0,25	0	5,585289035
FITE-38/2024	VALDERROBRES	MEJORA DE LA VÍA URBANA AVENIDA MADRID	4,92868269	0,4	5,32868269	0,25	0	5,578682688
FITE-119/2024	TORRIJO DEL CAMPO	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO DEPORTIVO E INSTALACION DE PISTA DE PADEL	4,99407864	0,2	5,19407864	0,38	0	5,574078644
FITE-120/2024	ALPEÑÉS	Pavimentación Vías públicas	5,10240272	0,2	5,30240272	0,25	0	5,552402717
FITE-134/2024	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	MEJORA ALUMBRADO PUBLICO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA PARQUE Y USOS SOCIOCULTURALES EN MONTEAGUDO DEL CASTILLO	5,03846754	0,2	5,23846754	0,31	0	5,548467537
FITE-52/2024	CALOMARDE	AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL: CONSTRUCCIÓN NICHOS	5,0957279	0,2	5,2957279	0,25	0	5,545727898
FITE-195/2024	MONROYO	Mejora de Vías Urbanas C/ Sierra y Entronque C/ Muro con C/ Sierra e instalación de luminarias LED y de luminarias solar	5,00514855	0,2	5,20514855	0,34	0	5,545148546
FITE-64/2024	ABEJUELA	RENOVACION DE LOS PAVIMENTOS URBANOS DE LAS CALLES CARRIL ERA ALTA, C/ FRONTON, C/ CARREON Y C/ SAN VICENTE	5,09351625	0,2	5,29351625	0,25	0	5,543516249



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/107/3/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/107/3/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/107/3/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/107/3/2024)	TOTAL (1+2+3+4)
FITE-26/2024	TRAMACASTIEL	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUAS EN LOS MUNICIPIOS DE TRAMACASTIEL Y LA PEDANÍA DE MAS DE LA CABRERA. EN TERUEL	5,09326854	0,2	5,29326854	0,25	0	5,543268536
FITE-49/2024	TORMÓN	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA MAYOR EN TORMÓN	5,09214867	0,2	5,29214867	0,25	0	5,542148675
FITE-210/2024	CUEVAS DE CAÑART	Consolidación de la Casa Arco en la localidad de Cuevas de Cañart	5,08940204	0,2	5,28940204	0,25	0	5,539402044
FITE-133/2024	FUENFERRADA	Mejora en la captación EL MORAL y renovación parcial de la conducción de la traída de agua Potable	5,08586665	0,2	5,28586665	0,25	0	5,535866649
FITE-63/2024	CAÑADA DE BENATANDUZ	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO EN LA CAÑADA DE BENATANDUZ	5,08497885	0,2	5,28497885	0,25	0	5,534978852
FITE-138/2024	ALLEPUZ	AMPLIACION Y MEJORA DE ZONA DEPORTIVA Y CAMINO DEL VENTORRILLO	5,02322715	0,2	5,22322715	0,31	0	5,533227149
FITE-83/2024	ALCAINE	RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO EN ALCAINE	5,08031876	0,2	5,28031876	0,25	0	5,53031876
FITE-100/2024	BLESA	URBANIZACIÓN DEL ENTORNO EXTERIOR DE LA NAVE MUNICIPAL EN BLESA	5,07837577	0,2	5,27837577	0,25	0	5,528375773
FITE-5/2024	SALDÓN	PAVIMENTACIÓN C. ALTA, PLAZA MAYOR Y C. CASTILLO BAJO DE SALDÓN	5,07344584	0,2	5,27344584	0,25	0	5,523445844
FITE-161/2024	LIBROS	REHABILITACIÓN INTERIOR BAR – CHIRINGUITO VIRGEN DEL PILAR. ACTUACIONES INTERIORES. MEJORA DE INSTALACIONES Y REPASOS	5,07242353	0,2	5,27242353	0,25	0	5,522423528
FITE-53/2024	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo compartido en Pabellón de Las Parras de Castellote (Teruel)	5,0638368	0,2	5,2638368	0,25	0	5,513836797



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓNES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)
FITE-102/2024	POZUEL DEL CAMPO	ACTUACIONES PARA COLOCACION DE 27 NICHOS Y 9 COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	5,06229796	0,2	5,26229796	0,25	0	5,512297958
FITE-71/2024	GRIEGOS	Mejoras parque infantil escuelas, vallado vertedero, instalación de mobiliario urbano y mejoras alumbrado público	5,02947051	0,2	5,22947051	0,28	0	5,509470508
FITE-27/2024	MAICAS	Mejora de la captación de agua y rehabilitación de fuente-lavadero en Maicas (Teruel)	5,0567252	0,2	5,2567252	0,25	0	5,506725196
FITE-79/2024	CASTELLERAS	Renovación red agua potable, pavimentación y asfaltado de dos calles; alumbrado público; material consultorio medico	5,00399406	0,2	5,20399406	0,3	0	5,503994062
FITE-178/2024	COSA	REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE COSA	5,05372066	0,2	5,25372066	0,25	0	5,503720662
FITE-9/2024	ANADÓN	ACONDICIONAMIENTO Y MORDERNIZACIÓN DE CENTRO SOCIAL	5,05310735	0,2	5,25310735	0,25	0	5,503107351
FITE-187/2024	JARQUE DE LA VAL	MEJORAS EN EDIFICIO MUNICIPAL DEL CONSULTORIO MEDICO	5,05278902	0,2	5,25278902	0,25	0	5,502789024
FITE-166/2024	NOGUERAS	URBANIZACIÓN CALLE MAYOR	5,05042568	0,2	5,25042568	0,25	0	5,500425675
FITE-77/2024	CUBLA	CERRAMIENTO LATERAL DE PABELLÓN MUNICIPAL EN CUBLA (TERUEL)	5,05004782	0,2	5,25004782	0,25	0	5,500047824
FITE-54/2024	MONFORTE DE MOYUELA	EJECUCIÓN CUBIERTA FRONTÓN MUNICIPAL	5,04992517	0,2	5,24992517	0,25	0	5,499925167
FITE-23/2024	ORRIOS	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN ORRIOS (TERUEL)	5,04935889	0,2	5,24935889	0,25	0	5,499358892
FITE-15/2024	ALOBRAS	REFORMA Y MEJORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	5,0488072	0,2	5,2488072	0,25	0	5,498807199
FITE-128/2024	TRONCHÓN	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE ALTA DE TRONCHON	5,04748786	0,2	5,24748786	0,25	0	5,497487865



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/107/3/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/107/3/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/107/3/2024)	4.- SUBVENCIONES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/107/3/2024)	TOTAL (1+2+3+4)
FITE-108/2024	SEGURA DE LOS BAÑOS	AMPLIACIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE SEGURA DE BAÑOS	5,0469779	0,2	5,2469779	0,25	0	5,496977899
FITE-189/2024	ESCORIHUELA	CONSTRUCCION LOCAL SOCIAL, VESTUARIOS Y BAÑOS PARA ZONA DEPORTIVA	5,0469211	0,2	5,2469211	0,25	0	5,496921099
FITE-186/2024	ABABUJ	CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACION DE LA TORRE VIEJA DE ABABUJ	5,04600432	0,2	5,24600432	0,25	0	5,496004316
FITE-90/2024	LINEARES DE MORA	Rehabilitación instalaciones municipales para uso deportivo- Construcción piscina	5,04538888	0,2	5,24538888	0,25	0	5,495388882
FITE-211/2024	CORTES DE ARAGÓN	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINA MUNICIPAL, CORTES DE ARAGÓN	5,04492452	0,2	5,24492452	0,25	0	5,494924524
FITE-32/2024	AGUATÓN	PAVIMENTACION DE VÍAS PÚBLICAS: PLAZA IGLESIA Y CALLE SAN ANTONIO	5,04446559	0,2	5,24446559	0,25	0	5,49446559
FITE-36/2024	CAMAÑAS	MEJORA VIAS URBANAS PLAZA CONSTITUCION Y CALLE LA FUENTE	5,04156796	0,2	5,24156796	0,25	0	5,491567959
FITE-106/2024	HOZ DE LA VIEJA (LA)	REPARACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINA MUNICIPAL	5,04144109	0,2	5,24144109	0,25	0	5,491441085
FITE-58/2024	VALAGLOCHE	ACONDICIONAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALAGLOCHE (TERUEL)	5,04113531	0,2	5,24113531	0,25	0	5,491135314
FITE-51/2024	MOSCARDÓN	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN MOSCARDÓN (TERUEL)	5,04111076	0,2	5,24111076	0,25	0	5,491110765
FITE-70/2024	ALMOHAJA	AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALMOHAJA (TERUEL)	5,04015067	0,2	5,24015067	0,25	0	5,490150669
FITE-37/2024	POZONDÓN	ADQUISICIÓN INMUEBLE PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS/AUXILIARES AL BAR MUNICIPAL	5,03883207	0,2	5,23883207	0,25	0	5,488832071
FITE-41/2024	VILLAR DEL COBO	Mejoras en el Consultorio Médico y construcción de Columbarios	5,03838074	0,2	5,23838074	0,25	0	5,48838074
FITE-139/2024	VILLARROYA DE LOS PINARES	ACTUACIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL	5,03799581	0,2	5,23799581	0,25	0	5,487995807



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIONES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)
FITE-20/2024	BARRACHINA	Mejora del alumbrado público del municipio	5,03768884	0,2	5,23768884	0,25	0	5,487688836
FITE-39/2024	OLIETE	MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO, PISCINA MUNICIPAL Y RENOVACIÓN DE PARQUE INFANTIL	5,03759685	0,2	5,23759685	0,25	0	5,487596855
FITE-173/2024	CUCALÓN	PAVIMENTACIÓN DE VÍA URBANA - C/ IGLESIA	5,03715903	0,2	5,23715903	0,25	0	5,48715903
FITE-35/2024	OLBA	Obras de mejoras en instalación deportiva	5,03635037	0,2	5,23635037	0,25	0	5,486350367
FITE-62/2024	PLOU	REFORMA Y MEJORA DE LA PISCINA MUNICIPAL-PLOU	5,03591998	0,2	5,23591998	0,25	0	5,48591998
FITE-75/2024	ALACÓN	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HOSPITAL Y CALDERETA Y RENOVACIÓN DE ALUMBRADO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y NAVE MUNICIPAL	5,03587468	0,2	5,23587468	0,25	0	5,485874683
FITE-131/2024	ESTERCUEL	ACTUACIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL	5,03494599	0,2	5,23494599	0,25	0	5,484945986
FITE-105/2024	NOGUERA DE ALBARRACÍN	RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMINETO DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN	5,03423055	0,2	5,23423055	0,25	0	5,484230552
FITE-124/2024	FUENTES CALIENTES	Acondicionamiento de jardín y zona de juegos infantiles	5,03364507	0,2	5,23364507	0,25	0	5,48364507
FITE-14/2024	CAÑADA VELLIDA	MEJORA DE VÍAS URBANAS. PAVIMENTACIÓN Y AMPLIACIÓN REDES GENERALES DE SERVICIO MUNICIPAL EN LA CALLE SAN MIGUEL	5,03308622	0,2	5,23308622	0,25	0	5,483086218
FITE-145/2024	FUENTES DE RUBIELOS	RENOVACIÓN DE PARTE DE LA RED DE AGUA POTABLE Y PARTE DE SANEAMIENTO DEL BARRIO LOS HORNOS DE FUENTES DE RUBIELOS	5,03288941	0,2	5,23288941	0,25	0	5,482889407
FITE-114/2024	EJULVE	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO A TECNOLOGÍA LED PARA EFICACIA ENERGÉTICA	5,03261555	0,2	5,23261555	0,25	0	5,482615548



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓNES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)
FITE-169/2024	SAN MARTÍN DEL RÍO	REHABILITACIÓN PISCINAS MUNICIPALES	5,03237032	0,2	5,23237032	0,25	0	5,482370324
FITE-12/2024	ALLOZA	SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA VIARIA	5,03211245	0,2	5,23211245	0,25	0	5,482112448
FITE-84/2024	CASCANTE DEL RÍO	ACONDICIONAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL CASCANTE DEL RÍO	5,03100234	0,2	5,23100234	0,25	0	5,481002337
FITE-10/2024	CAÑADA DE VERICH (LA)	REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA MULTISERVICIO RURAL	5,03036706	0,2	5,23036706	0,25	0	5,480367064
FITE-21/2024	MEZQUITA DE JARQUE	PAVIMENTACIÓN DE VIALES EN EL INTERIOR DEL SUELO URBANO EN MEZQUITA DE JARQUE	5,02982842	0,2	5,22982842	0,25	0	5,479828417
FITE-172/2024	IGLESUELA DEL CID (LA)	ADQUISICIÓN TERRENO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MISMO PARA APARCAMIENTO PÚBLICO	5,02907693	0,2	5,22907693	0,25	0	5,479076935
FITE-204/2024	OJOS NEGROS	SEPARATA 2 DE PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN PARA CAMBIO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR TECNOLOGÍA LED Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ZONAS SIN ILUMINACIÓN	5,0285562	0,2	5,2285562	0,25	0	5,478556198
FITE-125/2024	VISIEDO	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL DE VISIEDO	5,02829883	0,2	5,22829883	0,25	0	5,478298827
FITE-91/2024	CUEVAS DE ALMUDÉN	PAVIMENTACIÓN VÍAS URBANAS C/ MEDIO Y C/ LAS ERAS	5,0282501	0,2	5,2282501	0,25	0	5,478250095
FITE-129/2024	CEROLLERA (LA)	ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED	5,02756572	0,2	5,22756572	0,25	0	5,477565719
FITE-175/2024	SAN AGUSTÍN	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE INFANTIL RENOVACIÓN MURO CONTENCIÓN	5,02734114	0,2	5,22734114	0,25	0	5,477341144
FITE-148/2024	POBO (EL)	AMPLIACIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL POBO (TERRUEL)	5,02548501	0,2	5,22548501	0,25	0	5,475485007



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓNES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)
FITE-3/2024	VALDECUENCA	RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO C. HORNO Y C. PLAZA	5,02428574	0,2	5,22428574	0,25	0	5,474285738
FITE-193/2024	BURBÁGUENA	Actuación en Cementerio municipal	5,0211438	0,2	0,2	0,25	0	5,471143803
FITE-176/2024	BORDÓN	REMODELACIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO PARA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO Y DE GIMNASIO	5,02081898	0,2	5,22081898	0,25	0	5,470818979
FITE-116/2024	VINACEITE	AMPLIACION EN 72 NICHOS EN DOS PABELLONES	5,0201833	0,2	5,2201833	0,25	0	5,470183296
FITE-121/2024	RUBIALES	EJECUCION PARCIAL CUBRIMIENTO FRONTON RUBIALES	5,01962883	0,2	5,21962883	0,25	0	5,469628829
FITE-29/2024	GALVE	Renovación redes municipio	5,01866713	0,2	5,21866713	0,25	0	5,468667131
FITE-115/2024	FORMICHE ALTO	RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS EN CONSULTORIO MEDICO Y LOCAL SOCIAL	5,01714127	0,2	5,21714127	0,25	0	5,467141268
FITE-177/2024	AZAILA	RENOVACION DE PAVIMENTACION Y REDES EN CALLE EXTRAMUROS	5,01665727	0,2	5,21665727	0,25	0	5,466657272
FITE-87/2024	PERALEJOS	REFORMAS PLAZAS MUNICIPALES: PLAZA IGLESIA Y CALLE CARASOL	5,01653912	0,2	5,21653912	0,25	0	5,466539115
FITE-127/2024	FÓRNOLES	PAVIMENTACION, RENOVACION Y REPARACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRES CALLES DE LA LOCALIDAD	5,01642744	0,2	5,21642744	0,25	0	5,466427438
FITE-171/2024	CANIZAR DEL OLIVAR	EJECUCION DE EDIFICIO PARA SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	5,01594056	0,2	5,21594056	0,25	0	5,465940563
FITE-132/2024	TORRIJAS	CENTRO MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA	5,01566032	0,2	5,21566032	0,25	0	5,465660321
FITE-59/2024	MOLINOS	Pavimentación de vías públicas y sustitución de arquetas de abastecimiento	5,01505653	0,2	5,21505653	0,25	0	5,465056528



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓN ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)
FITE-149/2024	SAMPER DE CALANDA	PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS DE SAMPER DE CALANDA	5,01465255	0,2	5,21465255	0,25	0	5,464652549
FITE-141/2024	VALDEALGORFA	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PISCINAS MUNICIPALES	5,01375392	0,2	5,21375392	0,25	0	5,463753923
FITE-19/2024	CASTELNOU	RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y REDES DE LA CALLE MAYOR DE CASTELNOU (TERUEL)	5,01336468	0,2	5,21336468	0,25	0	5,463364681
FITE-99/2024	TORRALBA DE LOS SISONES	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL CEMENTERIO EN LA LOCALIDAD DE TORRALBA DE LOS SISONES	5,0124612	0,2	5,2124612	0,25	0	5,462461199
FITE-43/2024	CORBALÁN	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS: CAMINO FUENTE BAJA, CAMINO DEL TACO Y CAMINO DEL CHANTRE	5,01166099	0,2	5,21166099	0,25	0	5,461660987
FITE-112/2024	TORREVELILLA	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PISCINA MUNICIPAL	5,0108195	0,2	5,2108195	0,25	0	5,460819497
FITE-97/2024	ESCUCHA	Reforma pavimentado de vías urbanas, concretamente las actuaciones recogidas en las certificaciones nº 12, 13 y 14	5,01075159	0,2	5,21075159	0,25	0	5,460751587
FITE-40/2024	ALIAGA	INTERVENCIÓN EN LA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALIAGA (TERUEL)	5,01029692	0,2	5,21029692	0,25	0	5,460296921
FITE-22/2024	PORTELLADA (LA)	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO Y RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE MAYOR	5,00960197	0,2	5,20960197	0,25	0	5,459601974
FITE-163/2024	FRESNEDA (LA)	ACTUACION DE EMERGENCIA EN LA PISCINA DE LA FRESNEDA	5,00921327	0,2	5,20921327	0,25	0	5,459213275
FITE-188/2024	BAÑÓN	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS	5,00869339	0,2	5,20869339	0,25	0	5,458693386
FITE-142/2024	TORRE DE ARCAS	ACONDICIONAMIENTO PABELLON MUNICIPAL DE TORRE DE ARCAS (TERUEL)	5,00754047	0,2	5,20754047	0,25	0	5,457540469
FITE-104/2024	MARTÍN DEL RÍO	MEMORIA VALORADA PAVIMENTACIÓN ESPACIO VIARIO URBANIZACIÓN SANTA BARBARA EN MARTIN DEL RIO (TERUEL)	5,00720309	0,2	5,20720309	0,25	0	5,457203089
FITE-103/2024	MANZANERA	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN MANZANERA (TERUEL)	5,00661557	0,2	5,20661557	0,25	0	5,456615574



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/1073/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/1073/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/1073/2024)	4.- SUBVENCIÓNES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/1073/2024)	TOTAL (1+2+3+4)
FITE-113/2024	BEZAS	RENOVACION REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	5,0059779	0,2	5,2059779	0,25	0	5,455977897
FITE-95/2024	TORREMOCHA DE JILOCA	mejoras circuito de karting	5,00576203	0,2	5,20576203	0,25	0	5,45576203
FITE-6/2024	TORRELACÁRCEL	REFORMA Y REPARACIÓN EN FRONTÓN MUNICIPAL EN DS DISEMINADOS	5,00461929	0,2	5,20461929	0,25	0	5,454619287
FITE-143/2024	GEA DE ALBARRACÍN	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL EN GEA DE ALBARRACIN (TERUEL)	5,00346891	0,2	5,20346891	0,25	0	5,453468907
FITE-160/2024	ARCOS DE LAS SALINAS	Acondicionamiento de inmueble municipal para centro sociocultural	5,00304935	0,2	5,20304935	0,25	0	5,453049355
FITE-192/2024	BÁGUENA	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A TECNOLOGÍA LED PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA	4,99805182	0,2	5,19805182	0,25	0	5,448051821
FITE-45/2024	MONTALBÁN	Adaptación y ampliación de Escuela Infantil en Montalbán	4,99523598	0,2	5,19523598	0,25	0	5,445235976
FITE-94/2024	AGUAVIVA	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA VIARIA Y REPARACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO	4,99444219	0,2	5,19444219	0,25	0	5,444442188
FITE-60/2024	FOZ-CALANDA	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN LA PISCINA DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA EN FOZ CALANDA	4,99373573	0,2	5,19373573	0,25	0	5,443735727
FITE-122/2024	ARIÑO	ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO	4,99366679	0,2	5,19366679	0,25	0	5,4436667904
FITE-92/2024	CAMARENA DE LA SIERRA	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMARENA DE LA SIERRA (TERUEL)	4,99329158	0,2	5,19329158	0,25	0	5,443291583
FITE-66/2024	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	CUBRICIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ	4,9931774	0,2	5,1931774	0,25	0	5,443177402



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	1.- ISDT (artículo 6.1.1 ORDEN FOM/107/3/2024)	2.- POBLACIÓN (artículo 6.1.2 ORDEN FOM/107/3/2024)	ISDT+ DEMOGRAFIA	3.- TIPO INVERSIÓN (artículo 6.1.3 ORDEN FOM/107/3/2024)	4.- SUBVENCIÓNES ANTERIORES ACTUACIONES (artículo 6.1.4 FOM/107/3/2024)	TOTAL (1+2+3+4)
FITE-74/2024	PEÑARROYA DE TASTAVINS	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	4,99085043	0,2	5,19085043	0,25	0	5,440850431
FITE-207/2024	FUENTESPALDA	REMODELACIÓN PISCINAS Y SUSTITUCIÓN DE CRISTALERA ENTRE EL BAR Y PISCINAS MUNICIPALES FUENTESPALDA	4,98724242	0,2	5,18724242	0,25	0	5,43724242
FITE-147/2024	ALFAMBRA	SUSTITUCIÓN CABLEADO ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO	4,98676316	0,2	5,18676316	0,25	0	5,436763155
FITE-162/2024	URREA DE GAÉN	REFORMA DE VESTUARIOS Y ASEOS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE URREA DE GAÉN	4,9863625	0,2	5,1863625	0,25	0	5,436362504
FITE-7/2024	ALBA	AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL ALBA DEL CAMPO (TERUEL)	4,98620386	0,2	5,18620386	0,25	0	5,436203858
FITE-130/2024	PUEBLA DE HIJAR (LA)	REFORMA A TECNOLOGÍA LED DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	4,98612886	0,2	5,18612886	0,25	0	5,436128864
FITE-80/2024	ALBENTOSA	Sustitución de la red de suministro de agua desde Albentosa a la Estación de Mora	4,98583888	0,2	5,18583888	0,25	0	5,435838876
FITE-179/2024	VILLARQUEMADO	MEJORA INSTALACIONES ESCUELA INFANTIL Y MEJORAS PISCINAS MUNICIPALES	4,98138035	0,2	5,18138035	0,25	0	5,431380348
FITE-101/2024	CALACEITE	SUSTITUCIÓN CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	4,97795262	0,2	5,17795262	0,25	0	5,427952625
FITE-68/2024	SANTA EULALIA	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO CALLE BALEARES	4,97665526	0,2	5,17665526	0,25	0	5,426655259
FITE-167/2024	CANTAVIEJA	MEJORA DE EFICIENCIA EN EL CONSUMO DE AGUA EN CANTAVIEJA (TERUEL)	4,97134347	0,2	5,17134347	0,25	0	5,421343465
FITE-34/2024	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	CERRAMIENTO Y CUBRICIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LA PUEBLA DE VALVERDE	4,97082635	0,2	5,17082635	0,25	0	5,420826348
FITE-31/2024	SARRIÓN	1. ACONDICIONAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL 2. RESTAURACIÓN FUENTE "EL CUBILLO"	4,95442908	0,2	5,15442908	0,25	0	5,40442908



**ANEXO VI PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
SOLICITUDES DESESTIMADAS POR OTRAS CAUSAS Y RENUNCIAS**

Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de desestimación
FITE-181/2024	AGUILAR DEL ALFAMBRA	CONSTRUCCION APRISCO OVINO CON VIVIENDA	Actuación no elegible de acuerdo a Art. 2 de la Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024
FITE-209/2024	AGUILAR DEL ALFAMBRA	OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO DEPORTIVO EN AGUILAR DEL ALFAMBRA	Solicitud presentada el 9/10/2024. Plazo de presentación de solicitudes para municipios finalizó el 4/10/2024
FITE-144/2024	ALBALATE DEL ARZOBISPO	Restauración de cubierta Molino de la Alfarda	La solicitud de subvención es por importe superior a 90.000 euros. Art. 7.2 de Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024
FITE-24/2024	ALPEÑÉS	Mejora de vías de comunicación	El 3/10/2024 el Ayuntamiento renuncia a esta solicitud. Presenta una nueva dentro de plazo (expte. FITE-120/2024)
FITE-123/2024	ARGENTE	A INSTALACION DEPORTIVA DE UN CIRCUITO DE PUMP TRACK O CIRCUITO DE INERCIA	La solicitud de subvención es por importe superior a 90.000 euros. Artículo 7.2 de Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024
FITE-110/2024	BÁDENAS	PAVIMENTACIÓN CALLE CIRCUNVALACIÓN	A la vista de las fotografías incluidas en la memoria valorada y de la información de Catastro, la actuación no consiste en la Actuación subvencionable "Pavimentación de vías públicas" de acuerdo al Art. 2 de la Convocatoria. Las obras de urbanización no son objeto de esta convocatoria.
FITE-81/2024	CEDRILLAS	AMPLIACION Y REFORMAS PUNTUALES DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS EXISTENTE Y ACTUACIONES EXTERIORES	La solicitud de subvención es por importe superior a 90.000 euros. Art. 7.2 de Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024
FITE-208/2024	CUBA (LA)	INSTALACIÓN SILLA SALVAESCALERAS PARA ACCESO A VIVIENDAS MUNICIPALES SITAS EN CALLE CALCINA Nº 27(A)	Actuaciones en vivienda no elegible. No incluido en Art. 2 de Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024
FITE-107/2024	CUEVAS DE CANART	Consolidación Casa del Arco en Cuevas de Canart	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de acuerdo a Art. 4.1 de la Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024
FITE-89/2024	CUEVAS LABRADAS	EJECUCIÓN DE EDIFICIO CON USO SOCIAL EN ZONA DE EQUIPAMIENTO DEPROTIVO EN CUEVAS LABRADAS	La solicitud de subvención es por importe superior a 90.000 euros. Art. 7.2 de Convocatoria ORDEN FOM/1073/2024



Nº expediente	Municipio	Descripción Actuación	Motivación de desestimación
FITE-28/2024	HINOJOSA DE JARQUE	1) RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO PLAZA DEL AYUNTAMIENTO HINOJOSA DE JARQUE Y BARRIO DE COBATILLAS. 2) SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL EN HINOJOSA DE JARQUE (TERUEL). 3) ACONDICIONAMIENTO COMO PARQUE INFANTIL Y ZONA DE JUEGOS DE SOLAR EN PLAZA LAS FUENTES.	La solicitud incluye tres actuaciones. Una de ellas, "SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL" coincide con la solicitud realizada al FITE21 para instalaciones deportivas de uso turístico. En el certificado secretarial aportado junto con la solicitud para este Fite de infraestructuras municipales no consta concurrencia alguna. El texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón en su artículo 68 califica como infracción grave en su apartado a) la siguiente conducta: El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Infracción que lleva aparejada la correspondiente sanción, tal y como se recoge en el artículo 78 de la misma norma. Es por ello, y a la vista de la STC del TSJ Andalucía de Sevilla (Rec 157/2009), se propone desestimar la solicitud.
FITE-140/2024	LOSCOS	FASE II de la creación del Museo del Venerable y de religiosidad popular (construcción del anexo y derribo)	La solicitud de subvención es por importe superior a 90.000 € (artículo 7.2 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria).
FITE-168/2024	PERACENSE	CUBIERTA DE EDIFICIO MULTIUROS	El gasto relativo viviendas municipales no es elegible al no constituir servicio objeto de la convocatoria (artículo 2)
FITE-72/2024	TORRE DE LAS ARCAS	PARQUE SOLAR PARA ELEVACION DE AGUAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN TORRE DE LAS ARCAS (TERUEL)	La actuación Parque solar para elevación de aguas no es objeto de la presente convocatoria (artículo 2 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria)
FITE-126/2024	TORRES DE ALBARRACÍN	TRANSFORMACION DE EDIFICIO PARA ALBERGUE JUVENIL	La actuación Albergue juvenil, no es objeto de la presente convocatoria (artículo 2 de la ORDEN FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, de convocatoria)
FITE-157/2024	VALLECILLO (EL)	EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL. ESTRUCTURA Y CUBIERTA	Informe desfavorable por incumplimiento de parámetros urbanísticos (No se acota la distancia a linderos del edificio, conforme al plano 1 "Situación", se considera que no cumple los 10 metros de retanqueo a linderos, en su orientación norte. Concionada a las autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por ubicarse en zona especial protección cauces y del Gabinete de vías y obras de la DPT1, por ubicarse en zona límite de edificación o incluso servidumbre de la carretera TE-V-9122
FITE-202/2024	VILLAFRANCA DEL CAMPO	Pavimentación y encintado de aceras UE-1 de la localidad	Desestimada por no tratarse de la prestación de un servicio recogido en el art. 2 de la Orden de convocatoria sino de un deber de urbanizar del Ayuntamiento que posteriormente repercutirá a los propietarios.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, de concesión de las subvenciones directas a los agricultores y ganaderos de determinadas zonas de Aragón afectados gravemente por la sequía durante la campaña 2024.

Con fecha 26 de noviembre de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, de concesión de las subvenciones directas a los agricultores y ganaderos de determinadas zonas de Aragón afectados gravemente por la sequía durante la campaña 2024.

Posteriormente se advirtió la existencia de errores en dicha Resolución, provenientes de un fallo en el filtrado de la aplicación informática de gestión de la subvención, al reconocer como personas beneficiarias de la subvención a titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas no incluidas en los términos municipales afectados por la sequía y al no reconocer como personas beneficiarias de la subvención a los ganaderos que en la Solicitud Única de la PAC 2024 declararon colmenas en su explotación de ganadería extensiva.

Corregidos los errores detectados, se modifica el anexo I de la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, excluyendo del mismo a los terceros relacionados el anexo I del presente documento por no cumplir los requisitos previstos en el Decreto-ley 1/2024, de 25 de septiembre, e incluyendo a los relacionados en el anexo II por cumplir los citados requisitos.



ANEXO I

RELACION DE INTERESADOS E IMPORTE DE SUBVENCIÓN QUE SE EXCLUYEN DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA, POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO-LEY 1/2024

Decreto-ley 1/2024, de 25 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a los agricultores y ganaderos de determinadas zonas de Aragón afectados gravemente por la sequía durante la campaña 2024

Nº	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTE POR APICULTURA
1	202422000187	***6042**	DAVID GARCÍA RUIZ	375,00 €
2	202422000190	***8772**	SERGIO ANTONIO ALIOD MARCO	625,00 €
3	202422000216	***9455**	LUIS RODRIGO ALIOD MARCO	752,50 €
4	202450003785	***0742**	SUSANA BEATRIZ BLANCO OLIVER	850,00 €
5	202450003828	***9516**	ROSARIO LEIVA MESANZA	1.000,00 €
6	202450003778	***0788**	ANTONIO EGEA BAZAN	812,50 €
7	202450003779	***1195**	AGUSTÍN PELLICER CORELLANO	952,50 €
8	202450003773	***3168**	MANUEL CIRIA ROMEO	437,50 €
9	202450003794	***3346**	MARIA PERLA SIMON PEREZ	425,00 €
10	202450003818	***3642**	MIGUEL ANGEL GREGORIO MARQUINA	402,50 €
11	202450003827	***3926**	JOSE ANTONIO LUZON MARTINEZ	325,00 €
12	202450003782	***4430**	JOSE CARLOS LEZCANO PEREZ	562,50 €
13	202450003830	***4498**	NURIA MENES GIMENO	600,00 €
14	202450003829	***4525**	JOSE MARIA ESTEBAN ESTERAS	260,00 €
15	202450003811	***5031**	ALBERTO LOPEZ NIETO	675,00 €
16	202450003812	***5234**	OLGA VERON VEGA	475,00 €
17	202450003816	***6211**	ANDRÉS IBARZ GUILLÉN	312,50 €
18	202422000214	***7479**	JOAQUIN LATORRE SALAMERO	402,50 €
19	202450003791	***9650**	JESUS SERRANO VALLES	1.000,00 €
20	202450003790	***1543**	MANUEL COSTA RIAZUELO	312,50 €
21	202450003786	***2999**	JOSE JAVIER ALBERDI RAMON	650,00 €
22	202450003795	***4933**	NATALIA LAINEZ CARRETERO	1.000,00 €
23	202450003788	***8592**	CARMEN FANLO CORTES	625,00 €
24	202422000185	***0332**	JOSE ANTONIO LARROSA BALLARIN	375,00 €
25	202422000192	***0944**	FRANCISCO EZQUERRA PELEATO	425,00 €

Nº	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTE POR APICULTURA
26	202422000204	***1239**	JOSE LUIS LERA AÑAÑOS	1.050,00 €
27	202422000218	***1344**	JOSÉ LALIENA ARTIEDA	250,00 €
28	202422000195	***1590**	MIGUEL ÁNGEL ORTIZ COLOMINA	700,00 €
29	202422000196	***2616**	JOSE RAMON PERNA NOGUERAS	607,50 €
30	202422000198	***2773**	MARIA DOLORES SANCHO PRADILLA	575,00 €
31	202422000205	***2956**	JAVIER ESPAÑOL CASTEL	1.375,00 €
32	202422000165	***2963**	FRANCISCO JAVIER ESCUER PUEYO	505,00 €
33	202422000188	***3041**	SANTIAGO DEL RIO BARA	1.175,00 €
34	202422000078	***3158**	MARIA PILAR OTAL COSTA	765,00 €
35	202422000212	***3299**	FERNANDO CAMBRA MARSELLES	250,00 €
36	202422000211	***3500**	JESÚS ÁNGEL BLASCO RUBIO	387,50 €
37	202422000207	***3574**	MIGUEL ANGEL VIDAL LAGUARDIA	1.050,00 €
38	202422000179	***4269**	ALEJANDRO FORTEA CASTAN	2.500,00 €
39	202450003824	***4320**	RAÚL SERRATE GIRAL	1.000,00 €
40	202422000191	***4771**	IBON PARRA CASTILLO	1.500,00 €
41	202422000197	***5162**	ANGEL BERGUA BRUN	1.375,00 €
42	202422000181	***5210**	GONZALO FERRER CAZCARRA	1.057,50 €
43	202422000203	***5810**	CRISTIAN LES CARNICER	927,50 €
44	202422000222	***6856**	JORGE LARROSA BUIL	375,00 €
45	202422000166	***7159**	SERGIO ESCUER OTAL	630,00 €
46	202422000183	***2399**	JOSE POCIELLO BURGUES	450,00 €
47	202422000186	***2484**	ENRIQUE TODA FRANCO	625,00 €
48	202422000213	***2490**	CONSUELO ARNAL FERRAZ	750,00 €
49	202422000210	***2567**	JOSE MARÍA SOLANO GRACIA	750,00 €
50	202422000221	***7368**	EMILIO SANTAMARÍA TORRES	1.125,00 €
51	202450003810	***8334**	MANUEL MARCEN ESCARTIN	475,00 €
52	202450003804	***9102**	LUCIA IBAÑEZ GALLEGO	1.012,50 €
53	202450003789	***5217**	MARIA JOSE LAHUERTA SANZ	800,00 €
54	202450003776	***5343**	JOSE ANTONIO ALCAY GUSTRAN	325,00 €
55	202450003797	***6018**	CARLOS RUIZ ARRIETA	700,00 €
56	202450003774	***6025**	DAVID VISÚS CASTRO	1.125,00 €
57	202450003821	***8751**	CARMELO DITO CABREJAS	610,00 €
58	202450003798	***9109**	JOSE MANUEL PEREZ ZALAYA	750,00 €
59	202422000184	***3597**	NADIA CARLOTA MUÑOZ GARRIDO	392,50 €
60	202450003839	***3613**	ALVARO LEGIDO CHAMARRO	825,00 €
61	202450003819	***9371**	ROSA MARÍA MONTERO PEREIRA	302,50 €
62	202422000176	***7470**	CONCEPCIÓN PIQUE PIQUER	1.050,00 €
63	202450003832	***4248**	JORGE CHACORI LACUEVA	325,00 €
64	202450003802	***4114**	JORGE MARTÍNEZ ARANDA	620,00 €
65	202422000177	***5833**	MARIA CRUZ ZAMBRANO	1.515,00 €
66	202422000189	***4443**	JOSÉ VICENTE MARTÍNEZ SANCHÍS	2.000,00 €
67	2024444004475	***5783**	BASILIO ROCA DOLZ	1.725,00 €
68	202450003799	***8648**	SERGIO HERRERA RUIZ	435,00 €
69	202450003815	***7019**	MIGUEL ZARDOYA ARCEGA	2.500,00 €
70	202450003792	***7427**	JORGE FORNOS GIL	530,00 €
71	202450003781	***8381**	MIGUEL ANGEL RIPA GARCIA	1.750,00 €

Nº	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTE POR APICULTURA
72	202450003834	***8843**	ANTONIO NAVARRO RIVED	387,50 €
73	202450003784	***8950**	CLAIRE SERRANO BAUTISTA	1.000,00 €
74	202450003822	***9686**	CARLOS LAMANA SANJUAN	1.137,50 €
75	202450003803	***1064**	ÁNGELA GARCÍA LABENA	1.625,00 €
76	202450003835	***2160**	JOSE IGNACIO CARVAJAL MORALA	375,00 €
77	202450003814	***2411**	MARIA PILAR GONZALO IBÁÑEZ	325,00 €
78	202450003817	***2453**	ISABEL CARBONEL DE MESA	300,00 €
79	202450003813	***6565**	MARIA JOSE LISO CHOLIZ	1.122,50 €
80	202450003801	***8063**	DANIEL ARA AISA	820,00 €
81	202450003793	***8140**	EMILIO RIPA LANA	1.137,50 €
82	202450003826	***8145**	JUAN LUIS VALLEJO LOPEZ	872,50 €
83	202450003836	***8264**	RUBÉN ALVAREZ SEGURA	542,50 €
84	202422000175	***9395**	JOSE ANTONIO GABAL BARDAJI	1.032,50 €
85	202422000201	***9629**	JUAN JOSÉ MALO LÓPEZ	512,50 €
86	202422000200	***9638**	MARIANO RODRIGO LORENTE	275,00 €
87	202422000199	***9653**	ABEL SOPENA DELGADO	547,50 €
88	202422000194	***9825**	PABLO BADÍA GIMÉNEZ	650,00 €
89	202422000178	***9832**	M ^a PEÑA SOLANO ARNAL	375,00 €
90	202422000182	***9967**	RAMÓN CASAS MARTIN	1.130,00 €
91	202422000209	***0272**	PEDRO MANUEL LOSCERTALES NOGUES	962,50 €
92	202422000215	***0298**	ROBERTO FRANCO REVILLA	500,00 €
93	202422000220	***0497**	JORGE PARDINA FANTOVA	425,00 €
94	202422000180	***0502**	DAVID ANTONIO SALO HONESTO	2.000,00 €
95	202422000206	***0857**	SERGIO SALÓ HONESTO	2.000,00 €
96	202450003783	***4240**	FRANCISCO JOSÉ CASALE IDOIBE	1.050,00 €
97	202450003800	***2121**	JONATHAN ANDRE CLAVERO PAGES	1.250,00 €
98	202422000217	***3058**	APICOLA DE MONTAÑA S.C.	1.375,00 €
99	202422000202	***3718**	CASAS MARTÍN SOCIEDAD CIVIL	1.000,00 €
100	202422000219	***3925**	JAIPA SC	1.140,00 €
101	202422000193	***3962**	ABEJA DE MONTAÑA, S.C.	1.325,00 €
102	202450003837	***1295**	CIPRIAN MIRCEA KNOR	437,50 €
103	202450003780	***0284**	ELISABETH BRIGITE KNOR	437,50 €
TOTAL				84.225,00 €



ANEXO II

RELACION DE INTERESADOS E IMPORTE DE SUBVENCIÓN A INCLUIR EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA, POR CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO-LEY 1/2024

Decreto-ley 1/2024, de 25 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a los agricultores y ganaderos de determinadas zonas de Aragón afectados gravemente por la sequía durante la campaña 2024

Nº	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTE POR APICULTURA
1	202444004497	***3473**	CARMEN VILLANUEVA BURILLO	1.000,00 €
2	202450003851	***3911**	LUIS MARIANO ANDRES RAMIRO	750,00 €
3	202450001566	***4012**	JOSE LOBERA USON	530,00 €
4	202450003852	***5995**	JESUS PARDOS SANCHO	375,00 €
5	202444001783	***6799**	MARIA DEL PUEYO LAFUENTE FLORIA	500,00 €
6	202450003853	***7634**	JORGE DAVID CARTIEL MONTALVO	350,00 €
7	202450000130	***7769**	JAVIER ZARDOYA GAYAN	250,00 €
8	202444004498	***2993**	MARIA YOLANDA LABORDA LANUZA	700,00 €
9	202450003854	***5604**	ELENA ROCHE PLANAS	580,00 €
10	202450003855	***5658**	FRANCISCO RAMON ARROYO ALEJOS	282,50 €
11	202444004499	***6218**	MARIANO MIGUEL GIL	305,00 €
12	202450000054	***7786**	PASCUAL GARGES CRUZ	660,00 €
13	202450002971	***0046**	PILAR GERMAN LABORDA	800,00 €
14	202450002753	***1794**	JESUS FELIPE QUILEZ SERRANO	262,50 €
15	202444003699	***6578**	LUIS ANTONIO BASELGA PEREZ	625,00 €
16	202400000222	***7742**	VIDAL CERVERO BARREIRO	700,00 €
17	202450003856	***6364**	FORTUNATO MONEVA TORRES	612,50 €
18	202444004500	***8963**	DAVID RUBIO ASENSIO	250,00 €
19	202444004501	***9341**	JAVIER BALAGUER RIBA	375,00 €
20	202450003857	***0188**	JAIME VALENZUELA PEREZ	350,00 €
21	202444002860	***0580**	ANDRES LATORRE LORAS	375,00 €
22	202444004502	***7802**	ARACELI PEGUERO VIDAL	350,00 €
23	202444004504	***8497**	RUBÉN GASCÓN ESTEBAN	1.025,00 €
24	202444004505	***8623**	ROBERTO GONZALEZ GRACIA	1.375,00 €
25	202444004506	***8657**	JAVIER ZAERA ALQUEZAR	350,00 €
26	202444004507	***8728**	TRINIDAD BORRAS ALTABA	350,00 €

Nº	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTE POR APICULTURA
27	202444004508	***9283**	ADRIANA ANTOLIN SAURA	850,00 €
28	202450003859	***9727**	LUIS RAMON CABELLO TRASOBARES	2.105,00 €
29	202444004509	***4901**	PASCUAL FIGUERAS MOLINOS	500,00 €
30	202444004510	***5008**	MANUEL GINER HERNANDEZ	550,00 €
31	202444004511	***6289**	CARLOS ANDREU ENRIQUEZ	375,00 €
32	202450003861	***4763**	ANGEL DE CORTES LAHOZ	575,00 €
33	202450003862	***5409**	JOSE CASTEL BUJ	257,50 €
34	202444004512	***5429**	BENILDE PITARCH ALTABA	300,00 €
35	202444004513	***5551**	EMILIO MANUEL SANCHO MUNIESA	500,00 €
36	202444004514	***5724**	PAULINO ZAERA BENAGES	375,00 €
37	202444004515	***5947**	DANIEL LLOMBART SANCHO	287,50 €
38	202444004516	***5947**	IGNACIO LLOMBART SANCHO	627,50 €
39	202444002982	***3559**	OMAR MARTIN MENDEZ	500,00 €
40	202450003840	***1514**	DEMETRIO LOZANO JARQUE	262,50 €
41	202450003841	***7927**	FRANCISCO JAVIER ANDRES PEREZ	377,50 €
42	202400000221	***0054**	ABEL CERVERO BARREIRO	1.202,50 €
43	202450003842	***0099**	MARIA ISABEL POSTIGO MARTINEZ	625,00 €
44	202450003843	***0282**	DOMINGO ANGEL ROMERO JOVEN	325,00 €
45	202450003844	***3583**	ANTONIO GIL CORTES	400,00 €
46	202450003845	***3850**	MARIA BEGOÑA PEREZ BAQUEDANO	1.350,00 €
47	202450003846	***5735**	ALEJANDRO CABELLO PEREZ	1.115,00 €
48	202444000160	***2006**	ANA MARIA COLERA MARTIN	387,50 €
49	202450003847	***5957**	JESUS MORENO BALLEEN	385,00 €
50	202450003848	***6332**	ANTONIO JAVIER CASTILLO MARZO	580,00 €
51	202450003849	***6590**	DANIEL VALENZUELA MAJARENA	350,00 €
52	202450003850	***7177**	MARIA YOLANDA BARRIGA GREGORIO	425,00 €
53	202444000041	***1835**	JESUS SANZ SANCHEZ	525,00 €
54	202444004485	***1871**	JUAN VICENTE BARRERA MARTINEZ	425,00 €
55	202444004487	***2709**	JAVIER MOISES NUEZ GIMENO	275,00 €
56	202444004488	***2953**	EUSEBIO GOMEZ GASCON	700,00 €
57	202444002349	***3003**	JOSE LUIS GARCIA NAVARRO	337,50 €
58	202444004489	***3086**	MARIA JOSE SIMON GARCIA	550,00 €
59	202444001161	***3781**	YOLANDA ARGUDO HERNANDEZ	567,50 €
60	202444004490	***4064**	JUAN JOSE GONZALEZ POBO	250,00 €
61	202444003340	***4096**	JOSE BUJEDA DOÑATE	262,50 €
62	202444004491	***4145**	MARTA CAMPOS BALAGUER	412,50 €
63	202444003142	***4668**	PABLO SANCHEZ AZNAR	300,00 €
64	202444004492	***4898**	OSCAR PEREZ MIGUEL	375,00 €
65	202444003359	***5045**	RAUL MUÑOZ BORAO	262,50 €
66	202444004493	***5225**	FERNANDO COMA GOMEZ	250,00 €
67	202444004494	***5340**	CARLOS GARCIA TENA	255,00 €
68	202444004495	***5353**	AARON GIMENO BROCCATE	465,00 €
69	202444004496	***5746**	RAUL GERMAN CEBOLLADA	1.250,00 €
			TOTAL	37.132,50 €



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1606/2024, de 26 noviembre, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte número 168 de los del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado “Labayo”, de la titularidad del Ayuntamiento de Sabiñánigo y sito en su término municipal.

Visto el expediente DES 23/01 de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 168 de los de la provincia de Huesca, denominado “Labayo”, propiedad del Ayuntamiento de Sabiñánigo y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha de 27 de abril de 2023, el Director del Servicio Provincial en Huesca del entonces Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, suscribió nota de régimen interior mediante la que daba traslado a la Dirección General de Medio Natural y de Gestión Forestal, de la memoria justificativa de deslinde del monte de utilidad pública número 168 “Labayo”.

Segundo.— Mediante Resolución de 8 de mayo de 2023 del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, se autorizó la declaración del estado de deslinde monte, el establecimiento de la fecha de inicio de las operaciones y el nombramiento del Ingeniero operador.

Tercero.— El acuerdo por el que se declaraba el estado deslinde del monte, se hacía público el inicio de las operaciones de deslinde y se nombraba a la Ingeniera operadora, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 9 de junio de 2023. La publicación de dicho acuerdo fue remitida mediante oficio 26 de junio de 2023 al Ayuntamiento de Sabiñánigo y a la Comarca de Alto Gállego, para su inserción en el Tablón de edictos. La exposición pública quedó acreditada mediante certificación expedida con fecha 20 de julio de 2023 por la Secretaria municipal con visto bueno de la Alcaldesa de Sabiñánigo. Además, el anuncio referido se notificó a los colindantes conocidos, mediante oficios de 26 de junio y 14 de septiembre de 2023.

Cuarto.— La comunicación a la Registradora de la Propiedad de Sabiñánigo del inicio del deslinde administrativo del monte de utilidad pública número 168 “Labayo”, para la extensión de la nota al margen del dominio del monte, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley de Montes de Aragón y el 80.2 del vigente Reglamento de Montes, tuvo lugar el 26 de junio de 2023. La práctica de la nota marginal por la Registradora, con motivo de la declaración del estado de deslinde del monte, se realizó el 17 de julio de 2023.

Quinto.— El apeo se inició el día 3 de octubre de 2023 y se prolongó durante dos jornadas, los días 3 y 27 de octubre de 2023. Durante dichas jornadas se apeó el perímetro exterior del monte, no así el interior, por no tener constancia de la existencia de enclavados. Se levantaron actas diarias de lo actuado, las cuales fueron suscritas sin alegaciones por los asistentes a cada jornada.

Sexto.— Con fecha de 23 de febrero de 2024 la Ingeniera operadora emitió informe dando cuenta de la tramitación seguida, el apeo, del perímetro fijado, de las servidumbres y cabidas, concluyendo con la propuesta de aprobación del deslinde.

Séptimo.— En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 40 y 41 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, el anuncio por el que se sometía a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 18 de marzo de 2024. Mediante sendos oficios de 19 de marzo de 2024, dicho anuncio se notificó al Ayuntamiento de Sabiñánigo y a la Comarca de Alto Gállego, para su exposición en el tablón de edictos. Asimismo, se dio cuenta de la apertura del trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde a los colindantes, mediante oficios remitidos los días 4 y 16 de abril y 15 de mayo de 2024.

Octavo.— Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se recibieron alegaciones ante esta Administración, ni ante el Ayuntamiento de Sabiñánigo, tal y como acreditan



los certificados que obran en el expediente; el de fecha 28 de octubre de 2024 expedido por el Director del Servicio Provincial, y el 24 de abril de 2024 emitido por la Secretaría municipal, con visto bueno de la Alcaldesa de Sabiñánigo.

Noveno.— Con fecha 5 de noviembre de 2024, el Director del Servicio Provincial, emitió informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del vigente Reglamento de Montes, suscribió nota de régimen interior elevando el expediente a la Directora General de Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose publicado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, y habiéndose notificado debidamente a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron alegaciones.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente y debe dictarse Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca y de la Directora General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 168 de los de la provincia de Huesca, denominado “Labayo”, propiedad del Ayuntamiento de Sabiñánigo y sito en su término municipal, de acuerdo con las actas, el registro topográfico y el plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la siguiente descripción:

Provincia: Huesca.

Número del Catálogo: 168.

Nombre: Labayo.

Término Municipal: Sabiñánigo.

Pertenencia: Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Límites:

- Norte: Finca particular de la Sociedad de Montes de Acumuer SC.

- Este: Barranco Furquiello.

- Sur: Fincas particulares y barranco Furquiello.

- Oeste: Finca particular de la Sociedad de Montes de Acumuer SC.

Enclavados: No hay enclavados.

Cabidas:

- Cabida total: 70,0576 hectáreas.

- Cabida de enclavados: No hay enclavados.

- Cabida pública resultante: 70,0576 hectáreas.

Descripción de linderos: Solo se describe el perímetro exterior ya que no se ha reconocido ningún enclavado.

Lindero norte comienza en el piquete 28, en el vértice donde finaliza la plana de Labayo, colindando con la finca de la Sociedad de Montes de Acumuer, hasta el piquete 34, donde termina la pared de piedra.



Lindero este comienza en el piquete 34, en el nacimiento del barranco Furquiello, hasta el piquete 1.

Lindero sur comienza en el piquete 1, en la confluencia del barranco Fuquiello y la finca de Herederos de M.^a Carmen Ramón Casasús, hasta el piquete 23, que colinda con la finca de Miranda Cajal.

Lindero oeste comienza en el piquete 23, colindando con la finca de la Sociedad de Montes de Acumuer, hasta el piquete 28.

Especies dominantes: *Pinus sylvestris*, *Buxus sempervirens* y herbáceas.

Servidumbres y cargas: El monte se encuentra gravado con las servidumbres de paso, reconocidas como tales por el uso continuado que se viene haciendo de la misma sin oposición por parte de la Administración propietaria del monte, tratándose de la senda que da acceso a los campos conocidos como de "Labayo".

Referencias registrales: El monte figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Sabiñá-nigo, a favor del Ayuntamiento de Acumuer, al tomo 712, libro 10, folio 211, finca 1.025, inscripción 1.^a de fecha 26 de septiembre de 1.961, con una cabida de 690,1124 hectáreas.

Segundo.— Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Tercero.— No reconocer ningún enclavado dentro del monte como poseído por particulares.

Cuarto.— Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Huesca.

Quinto.— Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Que se trasladen los datos resultantes del deslinde del monte a la Gerencia Territorial del Catastro en Huesca.

Séptimo.— Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la capacidad de producción de áridos reciclados de la instalación de Perga Transportes y Excavaciones, SL, ubicada en el polígono 101, parcelas 259 y 260, de Pedrola (Zaragoza). (Número de expediente: INAGA 500301/01B/2023/7273).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

1.1. Actividad.

La empresa Perga Transportes y Excavaciones, SL es titular de una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) para la producción de áridos reciclados ubicada en las parcelas 259 y 260, del polígono 101, de Pedrola (Zaragoza).

Esta instalación y la realización de la actividad ya cuenta con autorización, la cual fue otorgada por Resolución de 23 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expediente INAGA 500303/ 08.2016/2432). La efectividad de la autorización data del 13 de marzo de 2018, siéndole asignados los números AR/GNPA-277 a la instalación y el AR/GNPO-201 como operador.

La capacidad de tratamiento autorizada actualmente es de 1.356 t/año de RCD, en particular residuos de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, así como las mezclas de los anteriores, además de tierra y piedras no contaminadas sobrantes de excavaciones.

El promotor indica que en estos años de funcionamiento se ha comprobado que la cantidad de residuos autorizada (1.356 t/año) se encuentra muy por debajo de las necesidades anuales reales, por lo que este solicita la ampliación de dicha cantidad inicial hasta 30.000 t/año que se consideran necesarias tanto en la actualidad como en el futuro. No se pretende la ampliación de la superficie total de la instalación actual, ni de los tipos de residuos tratados, sino de su capacidad de tratamiento y almacenamiento que en la actualidad está muy por debajo de las necesidades reales de la empresa y de la capacidad de la instalación.

La finalidad seguirá siendo el reciclaje de los residuos inertes provenientes de construcciones y demoliciones para los que ya estaba autorizada su gestión en la planta. Además, se pretende dar un servicio a la población de los municipios afectados y conseguir la eliminación de vertidos incontrolados.

Los materiales resultantes del tratamiento de los residuos en la instalación serán clasificados en tres categorías:

- Mayoritariamente compuesto por hormigón.
- Mayoritariamente compuesto por materiales cerámicos.
- Tierras y piedras.

1.2. Alternativas estudiadas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

La empresa indica que la planta de tratamiento de RCD ya se encuentra operativa en las parcelas 259 y 260 del polígono 101 de Pedrola por lo que no ha considerado necesario buscar nuevas ubicaciones para la ampliación de capacidad solicitada. Añade que en una evaluación previa realizada en el marco del expediente INAGA 500501/01/2015/09368 ya se descartaron otras posibles ubicaciones determinándose en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 10 de febrero de 2016 que la ubicación actual era adecuada y que no era necesario someter el proyecto al procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental.

En esta solicitud la empresa únicamente plantea aumentar la capacidad de tratamiento anual de residuos sin modificar el área ocupada por la instalación. Según el promotor el terreno actual, que está infrautilizado, dispone del espacio necesario para soportar esta ampliación. Por tanto, no se ha considerado necesario la adquisición de nuevas parcelas ni la ampliación de los límites del área operativa existente.

Justificación de la alternativa seleccionada:

La ubicación previamente elegida en el municipio de Pedrola se sigue considerando óptima por los siguientes motivos:

- Factores ambientales: La ubicación no se encuentra en Espacios Protegidos ni en áreas de interés especial como zonas forestales, agrícolas, paisajes sobresalientes, entre otros. Según el visor SIGPAC, no hay Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ni Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) cercanos.



- Factores geológicos: El terreno no presenta problemas de permeabilidad, acuíferos, ni riesgos de inundación o inestabilidad.
- Factores arqueológicos: No se encuentra en áreas con catalogación de interés cultural o arqueológico.
- Factores logísticos: La proximidad a los principales centros de generación de residuos y la adecuada red de accesos (a través de la carretera CV-620) hacen de esta ubicación un punto estratégico, sin generar impactos significativos en el tráfico.

Asimismo, como se afirma en el documento ambiental, el proyecto contribuye a la reducción de la explotación de recursos naturales y al reciclaje de materiales, lo que permite una menor demanda de áridos naturales, una disminución de la contaminación y el control de vertidos incontrolados en la zona. Por todo ello, la empresa promotora no ha considerado necesario plantear alternativas de ubicación diferentes a la actual.

1.3. Ubicación.

Polígono 101, parcelas 259 y 260, de Pedrola (Zaragoza). Acceso por carretera CV-620.

NIMA: 5000059766.

Coordenadas UTM (HUSO 30) X: 645.965 Y: 4.626.135.

Referencia catastral: 50205A10100259 y 50205A10100260.

1.4. Descripción del proyecto.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

Se solicita ampliar la capacidad de tratamiento de residuos alcanzándose las 30.000 t/año, pero sin introducir nuevas operaciones de gestión diferentes a la que se viene realizando. Por lo tanto, los residuos indicados por el redactor de la memoria ambiental que se prevén gestionar en la instalación son:

17 01 01	Hormigón	Solamente RCD seleccionados
17 01 02	Ladrillos	Solamente RCD seleccionados
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Solamente RCD seleccionados
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Solamente RCD seleccionados
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Excluidas la tierra vegetal, la turba y la tierra y piedras de terrenos contaminados
20 02 02	Tierra y piedras	Solamente de parques y jardines. Excluidas la tierra vegetal y la turba

Según se indica en la memoria ambiental en relación con las características de la maquinaria trituradora, la capacidad máxima de tratamiento de escombros para obtener áridos reciclados es de 160 t/día (20 t/hora x 8 horas/jornada).

1.4.2. Transporte de residuos.

De acuerdo con la memoria ambiental presentada, la gestión de 30.000 toneladas anuales de residuos generará un aumento en el tráfico, principalmente por el transporte en camiones tipo dumper o bañera, con una capacidad media de 20 toneladas por vehículo. Se estima que esta actividad requerirá la circulación de entre 100 y 125 camiones al mes tanto para la entrada de residuos como para la salida de los áridos reciclados.

El acceso a la instalación se realiza desde la carretera CV-620, que conecta con la antigua vía de Pozuelo a Pedrola. Desde allí, se continúa por el mismo camino hasta el primer desvío, donde se toma un giro a la izquierda, siguiendo las señales indicativas hacia la planta.

Dado que la salida de los productos no es continua y se realiza bajo demanda o cuando se aproxima el límite de capacidad de almacenamiento de la planta, no se espera un flujo constante de camiones. Además, una parte significativa de los materiales reciclados será destinada a la producción de hormigón o utilizada como material de relleno en la planta vecina de áridos y fabricación de hormigón, operada también por Perga Transportes y Excavaciones, SL. Asimismo, la carretera CV-620 soporta un nivel de tráfico muy bajo, por lo que el incremento estimado de 7 a 8 camiones diarios no se prevé que cause ningún impacto relevante en la circulación de la zona.

1.4.3. Proceso de tratamiento de los residuos.



La operación principal de tratamiento de residuos (obtención de áridos reciclados) está codificada según la autorización otorgada por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 23 de junio de 2017 (Exp. INAGA /500303/08.2016/2432), como R05 (Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas).

El origen principal de los residuos será:

- Materiales procedentes de nueva construcción de edificios industriales, comerciales o viviendas: sólo materiales inertes.

- Materiales procedentes de derribos de soleras, calzadas o cimentaciones: debidamente separados, sólo se admitirán los materiales inertes.

Se realizarán las siguientes operaciones:

1. Control de recepción del residuo.
2. Clasificación del residuo.
3. Trituración y cribado.
4. Acopio final de materiales tratados.

La instalación está destinada a la obtención de:

- Áridos para usos ligados para hormigones no estructurales y asfaltos.
- Áridos para usos no ligados para formación de subbases de carreteras, pistas y caminos.
- Áridos para usos no ligados para jardinería y usos ornamentales.
- Áridos susceptibles de ser incorporados a la fracción de hormigón, destinada a fabricar áridos para usos ligados, con un contenido de materiales cerámicos que incremente los volúmenes producidos sin disminuir la calidad y prestaciones del producto final.

- Materiales inertes adecuados para rellenos, terraplenes y nivelación de terrenos.

Para la obtención de unos u otros productos se utilizarán los áridos reciclados en función de su composición y granulometría. Así, los áridos con alto contenido en hormigón podrán mezclarse con otros con alto contenido en mampostería o tierras, o bien utilizarse sin mezclar.

1.4.4. Almacenamiento de residuos y de materiales resultantes del tratamiento.

Según la información proporcionada en la memoria ambiental, las zonas de almacenamiento de residuos y materiales tratados se distribuyen de la siguiente manera:

1. Zona de comprobación de residuos de entrada (playa de descarga).

- Superficie asignada: 100 m².
- Superficie efectiva utilizable: 90 m².
- Altura de almacenamiento estimada: 2 m.
- Capacidad de almacenamiento calculada: 180 m³.

2. Zonas de almacenamiento de residuos recibidos.

Tipo de Material	Superficie Total	Superficie Utilizable	Altura	Capacidad
Tierras y material pétreo	600 m ²	520 m ²	3 m	1.560 m ³
Materiales de derribo mixto, con presencia mayoritaria de cerámicas	600 m ²	520 m ²	3 m	1.560 m ³
Materiales con presencia mayoritaria de hormigón	1.400 m ²	1.236 m ²	3 m	3.708 m ³

3. Zonas de acopio de materiales triturados y tierras pendientes de salida.

Tipo de Material	Superficie Total	Superficie Utilizable	Altura	Capacidad
Material triturado todo uno para usos no ligados como formación de subbases de carreteras, pistas, caminos y rellenos	800 m ²	720 m ²	3 m	2.160 m ³
Materiales pétreos triturados para hormigones no estructurales y asfaltos	800 m ²	720 m ²	3 m	2.160 m ³
Tierras para jardinería y usos ornamentales	300 m ²	250 m ²	3 m	750 m ³

1.4.5. Instalaciones.

Según el promotor, aunque se amplie la capacidad de tratamiento de RCD no se aumenta la superficie de la instalación. Esta se mantiene dentro de los límites de las parcelas autori-



zadas reorganizándose las superficies y zonas para absorber las 30.000 t/año frente a las 1.356 t/año que tiene autorizadas.

Para evitar acopios de material demasiado grandes se procederá con mayor frecuencia a la trituración y mezcla de los residuos. Lo mismo sucede con el acopio de los materiales de salida.

La instalación dispone de un sistema de recogida de pluviales y lixiviados procedentes de la playa de descarga, consistente en una solera de hormigón con pendiente adecuada hacia una arqueta impermeabilizada que recoge dichos líquidos y que se vacía periódicamente para entregar su contenido a gestor autorizado.

También dispone de una zona con solera impermeable, cubierta y con sistema de recogida de derrames, para alojar los contenedores necesarios para el almacenamiento temporal, por separado, de cada uno de los tipos de residuos impropios que puedan encontrarse entre los residuos de entrada.

La superficie total de las dos parcelas es de 8.812,03 m², valladas en su totalidad, constando las instalaciones de cerramiento de 2 metros de altura en todo su perímetro; playa de descarga e inspección de residuos admitidos de 100 m²; zona de residuos de entrada, mayoritariamente de hormigón, de 1.400 m², compuestos principalmente por materiales cerámicos, de 600 m² y, finalmente, de tierras, también de 600 m²; trituradora, que ocupará un área de 324 m²; zonas de salida de acopio de material todo uno, de 800 m²; de pétreos para hormigón también de 800 m²; acopio de tierra de 300 m²; caseta de control, prefabricada; aparcamientos, de 62,50 m² y viales.

Toda la superficie, excepto la playa hormigonada de 100 m² y el almacenamiento de impropios y residuos peligrosos, será explanada y compactada.

1.4.6. Equipamiento y maquinaria.

Se emplearán equipos móviles que se desplazarán a la instalación y se mantendrán allí en función de las necesidades de producción. Se utilizará la máquina trituradora móvil para la producción de los áridos que se usa en la actualidad:

- Trituradora Móvil Lokotrack LT 12113S. Planta de reciclaje montada sobre orugas, especialmente diseñada para trabajos de reciclaje de hormigón, ladrillos y residuos de construcción y demolición, así como material de cantera de 310 KW.
- Retroexcavadora Hyundai 140LC (200 KW).
- Grupo Electrónico Diesel. Proporciona fluido eléctrico a la caseta de control ubicada en el centro de reciclaje y a la iluminación exterior de la misma (24 KW).

Instalaciones contra incendios.

En la memoria ambiental se indica que la instalación estará equipada conforme al Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales y según el riesgo intrínseco de las actividades que en él se desarrollan.

Los sistemas que se han instalado en este establecimiento son:

- Extintores de Incendio (polvo polivalente y CO₂).
- Señalización (señales fotoluminiscentes).

El promotor considera que no es necesaria la ampliación de estas medidas de seguridad contra incendios.

1.4.7. Materiales y residuos generados en los tratamientos.

Debido al origen y naturaleza de estos, no es previsible la presencia de residuos peligrosos entre los que lleguen a la planta de tratamiento; no obstante, se han indicado procedimientos de vigilancia, de manera que:

- En caso de comprobar la presencia de algún residuo impropio de naturaleza peligrosa este será retirado por el personal y recogido en bidones que serán entregados a gestor autorizado antes de seis meses.
- En caso de que los residuos, o parte de ellos, no se correspondan con el listado de productos admitidos no se permitirá su entrada a la instalación.

1.4.8. Recursos energéticos, agua.

La mayoría de maquinaria a emplear son equipos móviles accionados por motores diésel. Para el suministro eléctrico del resto de las instalaciones se utiliza un grupo electrógeno.



Máquina	Consumo (l/día)	Trabajo (días/mes)	Consumo total (l/mes)
TRITURADORA LOKOTRAK LT1213S	192	8	1.536
RETROEXCAVADORAHYUNDAI R140LC	128	15	1.920
GRUPO ELECTRÓGENO GESAN G100K	40	15	600
CONSUMO GASOIL TOTAL MENSUAL (l):			4.056

Lo que hace un consumo anual de 48.672 litros de gasoil para el tratamiento de las cantidades solicitadas de residuos.

Para el agua de boca se dispone una fuente expendedora de agua embotellada garantizándose así la calidad de esta.

1.4.9. Vertido.

Según se indicaba en la Resolución de 10 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se decidió no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emitió informe de impacto ambiental del proyecto (INAGA 500501/01/2015/09368), las aguas sanitarias acumuladas en los baños portátiles serán gestionadas a través de una empresa autorizada y se deberá solicitar para el resto de pluviales y lixiviados autorización de vertido de aguas residuales ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En la memoria ambiental presentada el promotor indica que en lo que se refiere a las aguas pluviales se dispondrán las medidas necesarias para su recogida, tratamiento y posterior vertido al propio terreno de forma que no se introduzca ninguna alteración sobre la situación actual.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación según la memoria ambiental.

El promotor describe que la instalación se ubica en el municipio de Pedrola, en la comarca Ribera Alta del Ebro, dentro de la Depresión del Ebro. Esta zona presenta una fisonomía relativamente homogénea, caracterizada por su topografía, vegetación, clima y geomorfología. El municipio tiene una altitud media de 241 metros y está atravesado por el Canal Imperial de Aragón y varias acequias, mientras que los ríos Ebro y Jalón pasan cerca de su término municipal, influyendo en los usos tradicionales del suelo.

El clima es continentalizado debido a la falta de influencias marinas, y la vegetación predominante es de carácter estepario, con especies adaptadas a un entorno semiárido, como el pino carrasco, lentiscos, romeros y coscojas. Los cultivos agrícolas, principalmente de secano (cereal, olivos y almendros), también dominan el paisaje.

En cuanto a la fauna, se observan comunidades adaptadas a medios antropizados y esteparios, con una notable presencia de aves como el cernícalo primilla, protegido por el Decreto 109/2000 del Gobierno de Aragón.

Protección del Entorno: El área donde se desarrollará la actividad no está incluida dentro de ninguna figura de protección especial, como espacios de la Red Natura 2000, ZEPA o LIC. Sin embargo, el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), una especie protegida por su hábitat, está presente en las proximidades. No obstante, no existen limitaciones específicas dentro del área de estudio.

Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG realizados es el siguiente:

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), ni se afectará a Montes de Utilidad Pública.

Se sitúa en la zona delimitada de protección del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo primilla), así como dentro de un área crítica para la especie.



Se ubica en el ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

También se ubica en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La parcela se encuentra clasificada como zona de riesgo bajo y bajo-medio de incendio forestal, tipos 5 y 7, respectivamente, de acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos se encuentra clasificada como de riesgo bajo y muy bajo.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo alto.

2. Tramitación del expediente.

El 17 de mayo de 2023 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

El 22 de enero de 2024 la empresa aportó una adenda a la memoria de impacto ambiental tras responder a un requerimiento de subsanación realizado.

2.1. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 21 de febrero de 2024 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-.
- Ayuntamiento de Pedrola.
- Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 14 de marzo de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 14 de marzo de 2024 se realizan consultas preceptivas ordinarias al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias.

Se ha recibido respuesta de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Prevención Protección e Investigación de Patrimonio Cultural) y de la Dirección General de Interior y Emergencias (Servicio de Seguridad y Protección Civil).

Respuesta de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

SEO/BirdLife apoya proyectos compatibles con el medio ambiente, pero insiste en realizar procesos objetivos de evaluación de impacto ambiental recomendando realizar una Evaluación de impacto ambiental completa si el proyecto:

- Se ubica dentro de la Red Natura 2000, Red Natural de Aragón, o áreas importantes para la conservación de las aves (IBA).

- Afecta a especies de aves amenazadas según catálogos nacionales o regionales.
- Contribuye a la acumulación de impactos en la región.

Sobre medidas preventivas, correctoras y compensatorias sugiere:

- Priorizar medidas preventivas sobre correctoras y compensatorias.
- Diseñar medidas específicas para cada especie amenazada e impacto detectado.
- Las medidas compensatorias deben buscar un aumento neto de biodiversidad.

Mientras que para el Plan de Vigilancia Ambiental propone:

- Duración mínima de 5 años, prorrogables según resultados.
- Usar metodologías comparables con el estudio previo.
- Aplicar métodos científicamente precisos y estandarizados.

Respuesta del Servicio de Prevención Protección e Investigación de Patrimonio Cultural.



Se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento de conformidad con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69.

Respuesta del Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Se informa que no se aprecia en el proyecto de referencia, un aumento significativo de los riesgos de protección civil actuales. Todo ello sin perjuicio de la obligación de disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa en materia de seguridad.

En todo caso, en la ejecución de los viales, conducciones, obras de fábrica y edificaciones, se deberá asegurar que no producen la alteración de los caudales circulantes por los cauces y canales existentes.

Hasta la fecha no ha habido más contestaciones de ningún otro organismo consultado.

2.2. Otras valoraciones relativas al contenido del expediente.

- La capacidad nominal de la maquinaria de trituración de escombros, estimada en 20 t/hora según lo indicado por el promotor, se considera adecuada para gestionar el incremento de la capacidad anual de tratamiento de escombros evaluado, desde 1.356 t/año hasta 30.000 t/año, debido a que con una capacidad de procesamiento diario aproximada de 160 t/día serían necesarias teóricamente unas 187 jornadas laborales anuales para alcanzar dicho volumen de tratamiento.

- La nueva capacidad teórica de almacenamiento de los escombros recibidos en la planta se puede evaluar considerando una densidad media de 1,25 t/m³. Con base en esta densidad, se ha estimado la capacidad de almacenamiento en distintas áreas de la instalación.

En primer lugar, la playa de descarga e inspección tiene una capacidad estimada de 225 toneladas. En cuanto a los residuos recibidos, se ha calculado un total de 8.535 toneladas, desglosadas de la siguiente manera: 1.950 toneladas de tierras, 1.950 toneladas de residuos de materiales principalmente cerámicos y 4.635 toneladas de residuos de hormigón.

Por otro lado, los materiales triturados y las tierras pendientes de salida alcanzan un volumen total de 6.337,5 toneladas. Este volumen incluye 2.700 toneladas de material triturado todo uno, 2.700 toneladas de materiales pétreos triturados para hormigón y 937,5 toneladas de tierras.

Estos cálculos aseguran, al menos teóricamente, que la planta dispone de una capacidad de almacenamiento de residuos adecuada para los volúmenes proyectados e indicados en el apartado 1.4.4 de este informe ambiental.

- La autorización vigente para el tratamiento de residuos fue otorgada bajo el marco de la derogada Ley 22/2011, asignándole la operación de valorización R05. Dado que dicha ley ha sido reemplazada por la Ley 7/2022, será necesario adaptar la autorización a la nueva normativa, modificando el código de operación de R05 a R0506, correspondiente a la valorización de escombros para la producción de áridos.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Impacto sobre la atmósfera, ruidos y vibraciones.

Impacto.

- Emisión de polvo en las fases de descarga, trituración y cribado, carga de camiones, circulación interna y acopios.

- Emisión de gases de combustión por la maquinaria móvil y los grupos electrógenos.

- Ruido y vibraciones provenientes de la maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Instalación de lonas en los camiones para evitar dispersión de polvo.

- Riego de las zonas de descarga y acopio.

- Cese de actividades en caso de vientos superiores a 70 km/h.

- Mantenimiento y reglaje adecuado de vehículos y maquinaria mediante inspecciones periódicas.

- Debido a la lejanía de núcleos habitados el impacto por el ruido se considera insignificante. Para las vibraciones, se proponen medidas como la instalación de bancadas de inercia y el uso de soportes antivibratorios en la maquinaria.

Valoración.

- Atmósfera: Impacto moderado.

- Ruido y vibraciones: Impacto compatible.

3.2. Impacto sobre los suelos y aguas superficiales y subterráneas.

Impacto.



- Pérdida de productividad del suelo por la ocupación e instalación de la planta.
- Modificación en el drenaje y en los flujos de agua por la adecuación del terreno.
- Riesgo de contaminación por vertidos accidentales de aceites, combustibles u otras sustancias durante el mantenimiento de maquinaria y manipulación de residuos.
- Posibilidad de contaminación de aguas subterráneas por infiltración de sustancias peligrosas debido a vertidos accidentales.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria y vehículos se realizarán en talleres externos. En el caso del grupo electrógeno se hará "in situ" pero evitando derrames de líquidos.

- Las aguas pluviales se recogerán y tratarán antes de ser vertidas al terreno.

- Las aguas residuales sanitarias se recogen en sanitarios químicos gestionados por una empresa autorizada.

- Separación de residuos peligrosos y su disposición bajo techo en contenedores sobre solera hormigonada.

Valoración.

- Suelos: Impacto moderado, con medidas adecuadas de mantenimiento y prevención de derrames.

- Aguas superficiales y subterráneas: Impacto moderado, condicionado a la instalación y correcto funcionamiento de sistemas de drenaje y de tratamiento de pluviales y lixiviados.

3.3. Impacto sobre la vegetación y fauna.

Impacto.

- Contaminación de la vegetación circundante por polvo y otros elementos derivados de la actividad.

- Perturbaciones a las especies terrestres y aves por emisiones acústicas, presencia de maquinaria y personas, afectación a hábitats y migración de especies.

- Cambios en el comportamiento de la fauna, especialmente la huida.

- Riesgo de atropellos de fauna por el incremento de tráfico.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Mantenimiento de la maquinaria para minimizar emisiones de gases y polvo.

- Riego de caminos y áreas de trabajo para reducir la dispersión de polvo.

- Medidas de prevención de incendios: extintores, evitar acumulación de combustibles y restos vegetales.

- Limitar la velocidad de los vehículos a 20-30 km/h en las pistas de acceso.

- Evitar trabajos nocturnos para reducir perturbaciones a la fauna.

- No dejar basuras para evitar la proliferación de especies invasoras.

- Instalación de pasos de fauna en las zonas de tránsito de maquinaria para minimizar atropellos, en el caso de que sean necesarios.

Valoración.

- Vegetación: Impacto moderado (con medidas correctoras como el riego de áreas de trabajo y mantenimiento adecuado de maquinaria).

- Fauna: Impacto compatible con condiciones adicionales como la instalación de pasos de fauna y monitorización de especies, así como el establecimiento de zonas de exclusión temporal en periodos de nidificación.

3.4. Impacto sobre el paisaje y el patrimonio.

Impacto.

- El promotor indica que los principales efectos visuales provendrán de la maquinaria, la circulación de camiones y las edificaciones.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Las edificaciones se pintarán de colores integrados en el entorno (marrones o verdes).

- Los acopios no superarán los 3 metros de altura.

- Uso de apantallamientos vegetales.

- Se mantendrán recogidos los vehículos durante los periodos festivos.

- Reforestación de áreas afectadas una vez finalizada la actividad.

- En caso de localizar algún elemento patrimonial se informará al Gobierno de Aragón para seguir las directrices correspondientes.

Valoración.

- Paisaje: Impacto compatible (con la implementación de medidas como la pantalla vegetal y la moderación de acopios).

- Patrimonio: Impacto compatible (si se impone la condición de informar sobre cualquier hallazgo).



3.5. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto.

- El proyecto creará puestos de trabajo directos e indirectos lo que repercutirá positivamente, aunque de manera limitada, en la economía local.
- Aumento ligero del tráfico rodado en las vías de comunicación del entorno.
- Posibles molestias para la población local y potencial presión sobre infraestructuras locales si no se gestionan adecuadamente los aumentos de actividad.

Medidas Preventivas y/o Correctoras.

- Implementación de horarios específicos de tránsito de maquinaria pesada para evitar horas punta de tráfico local.
- Control y mantenimiento regular de la maquinaria y vehículos para reducir emisiones de gases y minimizar contaminación acústica.
- Fomentar la contratación de personal local y la formación de empleados en técnicas sostenibles y de bajo impacto.
- Evaluación periódica de las infraestructuras para evitar sobrecarga y deterioro prematuro debido al aumento de la actividad.

Valoración.

- Tráfico y población: Impacto compatible (el impacto sobre la población es bajo y controlable. Con la imposición de medidas de control de tráfico para mitigar posibles molestias).
- Actividades económicas: Impacto compatible (la actividad contribuirá positivamente al desarrollo socioeconómico de la zona si se implementan medidas de apoyo al empleo local y se gestionan adecuadamente las infraestructuras existentes).

3.6. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Se ha evaluado el informe INFOSIG, así como las repuestas de los organismos consultados, sin detectar nuevos riesgos en la instalación.

Se puede concluir que, en términos cualitativos no hay modificaciones respecto al proyecto previamente evaluado mediante el expediente INAGA 500501/01/2015/09368 y la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 10 de febrero de 2016, sobre el que ya se emitió el correspondiente informe de impacto ambiental. Por lo tanto, se considera que este apartado sobre la vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes ya se valoró en su momento.

3.7. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

El plan de vigilancia tiene como propósito detectar posibles desviaciones en los impactos previstos, permitiendo la adopción de medidas correctoras con suficiente antelación para prevenir daños en el entorno. Asimismo, se busca evitar la presencia de residuos no admisibles o peligrosos tanto en el interior de las instalaciones como en su entorno. Para ello, se implementan procedimientos de control en la recepción de materiales, que incluyen el registro detallado de los residuos en un libro específico. Este registro contiene información clave como la fecha y hora de entrada, el tipo de material y su código LER, la cantidad recibida, el origen del residuo y la empresa que lo entrega.

Además, el promotor ha detallado diversas medidas complementarias en el control ambiental, tales como la gestión periódica de riegos antipolvo en accesos y zonas de tránsito, el mantenimiento regular de los caminos de acceso y las áreas internas de la planta, y la realización de observaciones periódicas en los alrededores para detectar posibles afecciones ambientales. Estas acciones preventivas están orientadas a minimizar los impactos del polvo y otros contaminantes, manteniendo la operatividad de la instalación incluso en condiciones meteorológicas adversas, como los días de lluvia.

En cuanto al control de la actividad, se establece un sistema de inspección visual para verificar que las cargas de residuos cumplen con los requisitos establecidos. En el caso de que se detecten materiales no aceptables, se procede a su rechazo y a la reubicación o envío a una zona para su inspección y disposición correcta. Estas medidas aseguran que solo se admitan en la planta residuos que sean adecuados para su tratamiento.

En resumen, el plan de vigilancia y control propuesto por el promotor establece un conjunto de medidas bien definidas que garantizan tanto la correcta gestión de los residuos como la minimización de los posibles impactos ambientales. Sin embargo, se sugiere que se refuerce el seguimiento periódico de estos procedimientos y se mantenga un control riguroso para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo del tiempo.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto



445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de la capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición de Perga Transportes y Excavaciones, SL, en su instalación ubicada en el polígono 101, parcelas 259 y 260, de Pedrola (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. De acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es obligatorio notificar al Ayuntamiento de Pedrola cualquier ampliación de la actividad en la instalación. Si dicha ampliación se considera sustancial, no podrá realizarse hasta que se obtenga una nueva licencia ambiental para actividades clasificadas.

2. Deberá modificarse la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos de la construcción y demolición no peligrosos para la producción de áridos reciclados otorgada por Resolución de 23 de junio de 2017, del INAGA, para su instalación sita en el polígono 101, parcelas 259 y 260, de Pedrola (Zaragoza), según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3. En caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de una concesión nueva.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5. En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

6. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

7. Los residuos peligrosos generados se almacenarán en contenedores bajo techo y sobre solera hormigonada dotada de sistema de retención de derrames.

8. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

9. Se deberá realizar un correcto mantenimiento de la maquinaria. En el caso de los vehículos se realizará en talleres externos.

10. Los acopios no superarán los 3 metros de altura y se instalarán apantallamientos vegetales.

11. El proyecto se encuentra dentro de área crítica de cernícalo primilla, por lo que se evitarán las actividades molestas a la especie en los periodos reproducción y cría de la especie, desde el 1 de marzo al 31 de julio.

Se aplicarán las medidas de protección del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con objeto de reducir las afecciones a esta especie. Algunas de estas medidas son: uso de apantallamiento vegetal, evitar la salida de especies antropófilas y priorizar los métodos físicos para el control de plagas, evitándose el uso de rodenticidas que puedan generar efectos directos o indirectos sobre especies silvestres.

12. Se deberá realizar un seguimiento periódico de los procedimientos del Plan de Vigilancia y Control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo del de la vida útil de la instalación. Se deberán incluir medidas y seguimiento de los efectos de la actividad sobre el cernícalo primilla.

13. En caso de necesidad se deberán instalar pasos de fauna y monitorización de especies (flora y fauna), así como el establecimiento de zonas de exclusión temporal en periodos de nidificación.



14. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

15. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.

16. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 47.4 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental.
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) no peligrosos de Áridos Seva, SL, ubicada en el Polígono 16, parcelas 335 y 338 de Calanda (Teruel). (Número de expediente: INAGA 500301/01B/2023/7257).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica: características del proyecto presentado, alternativas propuestas y ubicación.

1.1. Actividad.

La actividad que se va a desarrollar en la instalación consistirá en la recepción, almacenamiento y tratamiento de valorización de RCD. Dependiendo del tipo de residuo recibido (separado o no en origen), este será dirigido a diferentes áreas. Los escombros se limpiarán manualmente para retirar residuos asimilables a urbanos, como plásticos, cartón y vidrio. Las distintas fracciones obtenidas de esta limpieza manual se depositarán en contenedores, diferenciando entre residuos peligrosos y no peligrosos, los cuales serán gestionados por un gestor autorizado. Los materiales pétreos resultantes del triaje o limpieza manual se someterán a triturado y cribado mediante la maquinaria de la planta de tratamiento de áridos vinculada a este proyecto donde se generará una nueva fracción de áridos reciclados.

El promotor estima que los residuos recogidos se podrán desglosar según su tipología del siguiente modo:

- Pétreos y asfaltos: 80% - 20.000 t/año.
- Papel y cartón, plástico, metales y madera: 7% - 1.750 t/año.
- Residuos peligrosos: 4% - 1.000 t/año.
- Residuos no peligrosos: 9% - 2.250 t/año.

Total, estimado: 25.000 t/año.

1.2. Alternativas propuestas.

No se plantea alternativas, siendo una ampliación de actividad existente.

Las justificaciones dadas a la realización del proyecto en la ubicación seleccionada es la siguiente:

- La actividad de gestión de RCD es muy demandada por los clientes de la propia planta de áridos naturales.
- La existencia de una actividad de planta de áridos hace que no se deba empezar desde cero, aprovechándose todos los equipos e instalaciones de la planta de áridos naturales en la de RCD.
- Hay que hacer muy pocas obras al disponerse en la planta de áridos de una zona para ubicar la planta de RCD.
- Facilidad de acceso y de tránsito por el interior de las instalaciones por ser los mismos que los de la planta de áridos naturales.

1.3. Ubicación.

La ubicación donde se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el proyecto corresponde a las parcelas 335 y 338 del polígono 16, en el término municipal de Calanda (Teruel), con las referencias catastrales 44051A016003350000BR y 44051A016003380000BI, respectivamente.

La planta de tratamiento de RCD se ubicará alrededor del punto de coordenadas UTM del Huso 30: X:734445; Y:45347779, ocupando aproximadamente 3.900 m².

1.4. Descripción del proyecto.

El promotor cuenta con una planta de tratamiento de áridos ubicada en el polígono 16, ocupando las parcelas 335 y 338, con una superficie total de 50.154 m². Según el documento ambiental en esta instalación hay dos equipos de trituración y cribado y una planta de hormigonado, la cual está equipada con báscula para camiones, caseta de pesaje, nave taller con vestuarios, y dos balsas de decantación.

La nueva actuación, que está sujeta a evaluación ambiental, consiste en la adecuación de una zona de la parcela 338 y en el acopio de residuos pétreos clasificados y limpios en una superficie de 800 m² en la parcela 335. Esta modificación se realiza con el fin de instalar una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD).



La nueva planta de RCD aprovechará las instalaciones existentes, como la planta de áridos, la báscula de pesaje, los vestuarios, la nave y la balsa de decantación. Además, se habilitarán las áreas necesarias para el acopio, carga y descarga de materiales, triaje, manejo de residuos voluminosos, y almacenamiento de contenedores para residuos peligrosos y no peligrosos, los cuales serán entregados a gestores autorizados.

Los materiales que se recibirán en esta planta de almacenamiento se clasifican, según el redactor de la memoria ambiental, de la siguiente manera:

- RCD sucios (LER 17 09 04): Serán trasladados directamente a una zona hormigonada para su separación manual, según lo establecido en el proceso.

- RCD limpios: Comprenden otros residuos de la familia LER 17XXXX que no sean peligrosos y que lleguen ya separados. Los residuos pétreos, como hormigones, ladrillos y material cerámico, serán almacenados a la espera de su tratamiento mecánico. Los residuos inertes, como madera, cartón y aislantes, se acopiarán en contenedores específicos, como se detallará posteriormente.

- Tierras limpias (LER 17 05 04): Serán acopiadas en la zona destinada a residuos limpios.

Esta planta de tratamiento de RCD está diseñada para atender a las localidades cercanas a Calanda, con un radio de acción aproximado de 15 km. Se estima que la planta gestionará unas 25.000 toneladas al año, basándose en una generación media anual de 1,5 toneladas por habitante.

1.4.1. Recogida de residuos.

1. LER 02 01 04: Plásticos y caucho.
2. LER 02 01 07: Residuos de la silvicultura y la explotación forestal.
3. LER 17 01 01: Hormigón.
4. LER 17 01 02: Ladrillos.
5. LER 17 01 03: Azulejos y cerámicas.
6. LER 17 01 07: Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que no contienen sustancias peligrosas.
7. LER 17 02 01: Madera.
8. LER 17 02 02: Vidrio.
9. LER 17 02 03: Plásticos.
10. LER 17 03 02: Mezclas bituminosas que no contienen alquitrán de hulla ni otras sustancias peligrosas.
11. LER 17 04 07: Metales mezclados.
12. LER 17 05 04: Tierras y piedras que no contienen sustancias peligrosas.
13. LER 17 06 04: Materiales de aislamiento que no contienen amianto ni otras sustancias peligrosas.
14. LER 17 08 02: Materiales de construcción a base de yeso que contienen sustancias peligrosas.
15. LER 17 09 04: Residuos de construcción y demolición sucios.
16. LER 20 01 01: Papel y cartón.
17. LER 20 01 02: Vidrio (proveniente de recogida selectiva de residuos urbanos).
18. LER 20 03 01: Residuos mezclados de la recogida municipal.

1.4.2. Transporte.

En relación con este aspecto, la memoria ambiental menciona que, una vez se hayan acumulado suficientes residuos para llenar un camión de 24 toneladas, se procederá a su carga y transporte hacia una planta de tratamiento autorizada. Se estima un aumento de camiones de 4 o 5 por día por lo que se entiende que este aumento no generará grandes afecciones con respecto a la actividad que se realiza en la actualidad.

1.4.3. Proceso de valorización.

La actividad principal es el almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD), incluyendo su limpieza manual, clasificación, y posterior venta o valorización de los áridos reciclados obtenidos.

- Fase A: Control de recepción de residuos:

- i. La parcela estará vallada y se controlará la entrada y salida de residuos. Se verificará visualmente si los residuos son admisibles, se pesarán y registrarán, identificando su origen y productor.
- ii. Solo se aceptarán residuos autorizados que hayan firmado un contrato de tratamiento previo y se identificará su tipo según la clasificación LER.
- iii. Los residuos se descargarán en áreas específicas: una para residuos limpios y otra para sucios. Se rechazará cualquier residuo peligroso, que será almacenado adecuadamente y gestionado por una empresa autorizada.



- Fase B: Descarga y selección de residuos:
 - i. Los residuos admitidos se descargarán en zonas específicas para su separación por tipología: maderas, hierros, plásticos, hormigones, cerámicos, papel y cartón, vidrios, residuos voluminosos, residuos peligrosos y tierras limpias.
 - ii. El flujo de operación incluye la inspección visual, selección manual, y tratamiento o valorización de los residuos.

- Fase C: Productos resultantes:

Se producirán cuatro tipos de áridos reciclados a partir de: hormigón, tejas y ladrillos, mezclas bituminosas y un todo en uno (compuesto de los anteriores más materiales cerámicos). Si hay un exceso de material reciclado, este se utilizará para restaurar áreas degradadas autorizadas.

El esquema de las operaciones será como sigue:

- Inspección visual.
- Residuo sucio:
 - i. Explanada de descarga.
 - ii. Selección manual.
 - iii. Residuos a zona de acopios.
 - iv. Tratamiento / Valorización.
- Residuo limpio:
 - i. Zona de acopio.
 - ii. Tratamiento / Valorización.

Del mismo modo como se hace con las demás, no se describen las fases de trituración y cribado realizadas en la instalación para obtener áridos reciclados.

1.4.4. Almacenamiento de los residuos admitidos.

La capacidad máxima de almacenamiento estimada según superficies será la siguiente:

- Área recepción residuo sucio: 750 m².
- Zona de triaje: 650 m².
- Área acopio residuos pétreos en espera de tratamiento: 800 m².

1.4.5. Almacenamiento de los residuos de salida y de los áridos reciclados.

Los residuos de salida, según se indica en el documento ambiental, estarán separados por tipologías quedando del siguiente modo:

- Maderas: acopiadas en suelo.
- Hierros: acopiados en contenedor.
- Plásticos: acopiados en big bag.
- Hormigones, cerámicos y bituminosos: acopiados en suelo.
- Papel y cartón: acopiados en big bag.
- Vidrios: acopiados en contenedor.
- Mezcla de residuos voluminosos: acopiados en el suelo.
- Botes de pintura, decapantes, pilas y baterías, etc: contenedor adaptado a cada residuo en los contenedores tapados destinados a residuos peligrosos.

- Tierras limpias: acopiadas en suelo.
- Residuos de materiales aislantes, yesos, porexpan: separados y ensacados en big bags.

Superficies asignadas en el documento ambiental:

- Área contenedores para No Peligrosos: 150 m².
- Área de contenedores para Peligrosos: 100 m².
- Área de voluminosos no peligrosos: 1.000 m².
- Área acopio árido reciclado y tierras limpias: según disponibilidad en la planta de áridos.

1.5. Instalaciones.

La planta de tratamiento de RCD estará vinculada a la planta de áridos existente, aprovechando sus infraestructuras generales, así como sus suministros de agua y electricidad, báscula, vestuarios y almacén.

Pavimentos:

- Zona de recepción de residuos sucios: Pavimentada con hormigón armado de 10 cm de espesor en una superficie de 1,937 m². De esta, 750 m² se destinan a la descarga de RCD sucios y 650 m² al triaje manual. La zona tiene pendiente hacia el desarenado y separador de grasas.

- Zona de almacenamiento en contenedores: Utiliza la misma solera con 150 m² para residuos no peligrosos y 100 m² para peligrosos.

- Zonas de acopio: Las áreas de almacenamiento de residuos pétreos seleccionados, áridos reciclados, y residuos inertes se realizarán sobre material natural compactado, con superficies de 800 m² para los pétreos y zonas específicas para áridos reciclados e inertes.

**Drenaje y Abastecimiento:**

- El agua de la zona pavimentada se dirige a una arqueta con filtro arenoso y separador de grasas que se drena hacia dos balsas de decantación de 2.250 y 4.002 m², respectivamente.
- La planta contará con una cuneta de protección para evitar la entrada de aguas pluviales en la zona de tratamiento de RCD.
- El agua para el proceso proviene del río Guadalope.

Equipamiento:

- Se instalarán seis contenedores metálicos (cuatro abiertos y dos cerrados) para almacenar diferentes tipos de residuos (vidrio, metales, papel y cartón, plásticos, entre otros).
- Se colocarán carteles informativos para identificar los residuos en los contenedores.
- La zona de residuos inertes se compactará con material natural, y estos residuos se almacenarán directamente en el suelo.

Báscula:

- Se utilizará una báscula homologada para el pesaje de camiones que transportan los RCD.

Cerramiento Perimetral:

- El recinto de gestión de RCD estará vallado con una única entrada mediante puerta metálica de dos hojas.

Caseta de Control e Instalación Eléctrica:

- Se utilizará la caseta de control existente en la planta de áridos, junto con los vestuarios y almacén de mantenimiento.
- El suministro eléctrico será compartido con la planta de áridos y se operará principalmente en horario diurno.

1.6. Maquinaria.

No se describe la maquinaria de obtención de áridos reciclados utilizada. En el documento ambiental solo se describen las fases de recepción de los RCD, almacenamiento, clasificación, separación por tipologías y envío a gestores autorizados.

1.7. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

En el documento ambiental se recoge la siguiente información:

Climatología: La zona se caracteriza por un clima con temperaturas medias anuales de 15°C, con julio siendo el mes más cálido y diciembre el más frío. La precipitación media anual es de 409,48 mm, siendo abril el mes más lluvioso y agosto el más seco.

Hidrología e hidrogeología: La instalación se encuentra cerca de los ríos Guadalope y Guadalopillo, con el primero siendo un afluente significativo de la cuenca hidrográfica del Ebro. El río Guadalopillo, de escaso caudal, es el más cercano a la planta, aunque se prevé, según el promotor, que las afecciones serán mínimas gracias a la gestión adecuada de vertidos utilizando las dos balsas de decantación ya existentes.

Geología y edafología: El área forma parte de la Cordillera Ibérica, cerca de la Cuenca Cenozoica de Teruel y está caracterizada por una estructura tectónica compleja con pliegues y cabalgamientos. No se ha identificado ningún Lugar de Interés Geológico (L.I.G.) en las inmediaciones, siendo el más cercano las "Saladas de Alcañiz", a más de 10 kilómetros al norte.

Medio biológico: La planta se vincula a instalaciones preexistentes para el tratamiento de áridos, lo que minimiza su impacto sobre la vegetación y fauna local. De hecho, la planta tiene como objetivo prevenir la dispersión de residuos de construcción en el entorno natural, lo que resultará en un beneficio neto para el medio biológico.

1.8. Recursos naturales, materias primas y energía consumidas.

Materias primas: Los residuos de construcción y demolición (RCD) almacenados en la instalación constituyen la principal materia prima.

Balance de materia: El balance de materia se considera equilibrado, ya que todos los residuos que ingresan a la planta deben salir, ya sea separados, mezclados o reciclados.

Balance de agua: El consumo de agua será mínimo y se utilizará principalmente para controlar el polvo en la zona de entrada y en la descarga de los RCD. El promotor tiene previsto que el agua provenga de la misma fuente utilizada por la planta de áridos, según la concesión de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

Balance de energía: El principal consumo energético proviene del gasoil utilizado para la preparación de áridos reciclados y para operar la maquinaria. Otros consumos, como los de la báscula y las instalaciones auxiliares, son mínimos y están integrados en el funcionamiento de la planta de áridos.

1.9. Emisiones contaminantes.**1.9.1. Emisiones a la atmósfera.**

La actividad de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) que se pretende implementar no tendrá, según el promotor, un impacto significativo en la contaminación



atmosférica. Esto se debe a que la operación estará vinculada a la planta de áridos existente, compartiendo maquinaria, material y horarios.

Aunque se espera un incremento en el tráfico de camiones en aproximadamente 4 a 5 movimientos diarios adicionales el impacto de este aumento será moderado ya que algunos movimientos provendrán de la propia planta de áridos. A pesar de que el tránsito y el acceso a la planta generan polvo, este no afecta al núcleo urbano debido a la dirección predominante del viento, que aleja las partículas del área habitada. No obstante, se reconoce que habrá emisión de polvo durante la carga, descarga y tratamiento de los RCD, pero se mitigará mediante el uso de rociadores de agua.

1.9.2. Contaminación acústica.

La contaminación acústica generada por la actividad de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) será causada por el ruido y las vibraciones de las máquinas utilizadas. Sin embargo, estas máquinas ya están en operación para la planta de áridos existente, por lo que no se espera un aumento en la presión acústica con la adición de la planta de RCD.

Las máquinas que se utilizarán para el tratamiento de residuos incluyen una pala cargadora, camiones, y la machacadora y criba de la planta de áridos actual. Como se mencionó anteriormente, estos equipos serán compartidos con la planta de áridos y, excepto la machacadora y la criba, todos son móviles y están vinculados a la planta de áridos existente. El horario de trabajo será únicamente diurno, de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 19:00 horas, minimizando el impacto del ruido en horarios sensibles.

Los niveles sonoros de estas máquinas oscilan entre 80 dB y 99 dB. Dado que la instalación se encuentra a más de un kilómetro del núcleo urbano de Calanda, en una ubicación opuesta al viento predominante (cierzo), que sopla desde el noroeste, las afecciones acústicas hacia la localidad serán mínimas. Además, no habrá una suma de efectos sonoros entre la planta de RCD y la planta de áridos, ya que comparten maquinaria e instalaciones.

1.9.3. Contaminación lumínica.

No existe contaminación lumínica, el horario de trabajo será diurno.

1.9.4. Contaminación de aguas superficiales.

La planta contará con una zona hormigonada para la descarga de residuos que puedan estar contaminados o que sean susceptibles de generar lixiviados. Esta área estará conectada a un separador/arenero estanco, lo que garantiza que no haya riesgo de contaminación, ya que el agua se canalizará hacia balsas de decantación donde se almacenará y se evaporará gradualmente.

Los residuos inertes, que no deberían generar lixiviados, y las aguas de lluvia seguirán su curso natural hacia las balsas de decantación. No se prevé que haya vertidos al dominio público hidráulico. Además, se construirán y mantendrán cunetas perimetrales para evitar que las aguas pluviales ingresen en los depósitos de residuos o materiales reciclados, asegurando así la protección del entorno.

1.9.5. Contaminación de suelo y aguas subterráneas.

La contaminación del suelo en la planta de tratamiento de RCD podría ocurrir si llegaran residuos peligrosos mezclados con los RCD y se vertieran accidentalmente al suelo sin que los operarios lo detectaran, o si se produjera un derrame de aceite u otros fluidos debido a fugas en la maquinaria y camiones.

Aunque estas posibilidades parecen poco probables gracias a las medidas correctoras implementadas, el riesgo no se puede descartar por completo, especialmente en caso de accidentes de los vehículos en tránsito hacia las instalaciones.

En caso de un vertido accidental el protocolo establece que el material contaminado será recogido de inmediato y almacenado en un depósito específico para tierras contaminadas hasta que pueda ser gestionado adecuadamente por un gestor de residuos peligrosos contratado para tal fin.

1.9.6. Generación de residuos.

Por la actividad que se plantea no se prevé la generación de más residuos que los que entren en la planta. Solamente se contempla la producción de una pequeña cantidad de residuos peligrosos generados en el triaje de residuos de entrada:

- Pilas que contienen mercurio. LER: 16 06 03 - Cantidad: 1 kg.
- Tubos fluorescentes. LER: 20 01 21 - Cantidad: 5 kg.
- Equipos eléctricos y electrónicos desechados. LER: 20 01 35 - Cantidad: 60 kg.
- Absorbentes contaminados. LER: 15 02 02 - Cantidad: 5 kg.
- Envases contaminados. LER: 15 01 10 - Cantidad: 50 kg.
- Aceite mineral no clorado. LER: 13 02 05 - Cantidad: 10 kg.



2. Tramitación del expediente.

2.1. Requerimiento de información.

Con fecha 20 de octubre de 2023 se realizó un requerimiento de subsanación en el que se solicitaba la siguiente información: cálculo y justificación del sistema de separador de grasas/arenoso de los lixiviados generados, así como la justificación de que las balsas tienen capacidad suficiente para tratar el incremento de vertido generado; identificación del código LER del residuo generado en el tratamiento de lixiviados, así como su gestión posterior; y archivos SHP del perímetro de la actuación.

Contestación al requerimiento.

El 7 de noviembre de 2023 la empresa presentó una adenda a la memoria ambiental con la información solicitada.

El 16 de octubre de 2024, la empresa presentó una nueva adenda a la memoria ambiental con el plan de vigilancia de la instalación.

2.2. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 27 de noviembre de 2023 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU).
- Asociación naturalista de Aragón -Ansar-.
- Ayuntamiento de Calanda.
- Comarca del Bajo Aragón.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en acción - OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 14 de diciembre de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se realizan consultas preceptivas ordinarias a:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
 - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
 - Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- ### 2.3. Se reciben respuestas de los siguientes organismos consultados.
- Dirección General de Patrimonio Cultural (14 de diciembre de 2023).
 - Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel (8 de enero de 2024).
 - Ayuntamiento de Calanda (8 de enero de 2024).
 - Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) (9 de enero de 2024).
 - Dirección General de Desarrollo Territorial (16 de enero de 2024).
 - Confederación Hidrográfica del Ebro (29 de febrero de 2024).

Respuesta de la Dirección de Patrimonio Cultural.

El informe indica que no se esperan impactos significativos sobre el patrimonio cultural, pero se recomienda precaución para evitar posibles daños a estructuras históricas cercanas y se establece un protocolo en caso de hallazgos inesperados.

Respuesta del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

El Consejo Provincial informa favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los supuestos sometidos al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental no precisarán informe previo para la autorización especial municipal por el Consejo Provincial de Urbanismo.

El suelo donde se ubica la actuación tiene la consideración de suelo no urbanizable genérico donde se permiten los usos de interés público o social, conforme a lo establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, no obstante, resulta de competencia municipal la valoración acerca de utilidad pública o interés social concurrente a las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

Respuesta del Ayuntamiento de Calanda.

No es necesario someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto referido.



No se considera necesario exponer nuevas sugerencias, ni alternativas a la actuación.

Se considera que el proyecto cumple con la sostenibilidad social.

Respuesta de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

SEO/BirdLife recomienda realizar un estudio previo de fauna y flora de calidad que eviten en lo posible el uso de información bibliográfica como base de la información ambiental y que utilicen las metodologías de seguimiento adecuadas en cada caso. Se recomiendan en su informe varios elementos básicos a seguir:

SEO/BirdLife recomienda la ejecución de inventarios florísticos y de Hábitats de Interés Comunitario, in situ, en la misma intensidad que los de avifauna, al igual que de otros grupos faunísticos (como por ejemplo reptiles, o anfibios), de modo que se conozcan los impactos directos o indirectos sobre estos grupos de especies.

Incorpora en su informe los contenidos mínimos que estima que han de ser considerados a la hora de diseñar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como los elementos mínimos a tener en cuenta de los Planes de Vigilancia Ambiental para seguimiento de fauna.

Respuesta de la Dirección General de Desarrollo Territorial.

El documento evalúa la actuación conforme a la normativa de ordenación del territorio de Aragón, específicamente la Ley de Ordenación del Territorio y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Se concluye que la valoración de los efectos de la actuación es muy limitada y se considera que la misma no tendrá un impacto territorial significativo, siempre y cuando se lleve a cabo de manera compatible con la normativa vigente.

Respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La Confederación Hidrográfica del Ebro concluye que el proyecto es compatible con el sistema hídrico siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras detalladas en el Documento Ambiental. Estas medidas incluyen proteger tanto las aguas superficiales como subterráneas, así como la vegetación y fauna asociadas, evitando cualquier contaminación o degradación. Se debe garantizar que la dinámica hidrológica y la calidad de las aguas no se alteren significativamente.

Además, se recuerda que cualquier actividad que pueda contaminar el dominio público hidráulico está prohibida sin la autorización administrativa correspondiente. Si se requiere una nueva concesión de aguas, el promotor deberá solicitarla siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

3. Potenciales impactos del proyecto en las fases de construcción y funcionamiento.

3.1. Impacto a la calidad de la atmósfera.

Impacto indicado por el promotor.

Emisión de partículas en suspensión; emisiones de gases y vibraciones mínimas.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Evitar apilamiento de materiales finos en zonas expuestas al viento.
- Riego de montones durante la descarga para reducir polvo.
- Mantener maquinaria en buen estado para minimizar emisiones.

Valoración.

Compatible. La actividad está a más de 1 km del núcleo urbano, en una zona favorable por los vientos dominantes, con impacto casi nulo.

3.2. Impacto a la calidad de las aguas superficiales.

Impacto indicado por el promotor.

Posible contaminación por manejo de residuos. No hay vertido al cauce del río Guadalopillo.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Caseta con aseo conectado a fosa séptica.
- Separador de grasas y arenoso en la zona pavimentada.
- Recolección y tratamiento de aguas pluviales en balsas de decantación y evaporación.

Valoración.

Compatible. No se prevé contaminación significativa y se cuenta con infraestructura adecuada para la gestión de aguas.

3.3. Impacto a la calidad del suelo y de las aguas subterráneas.

Impacto indicado por el promotor.

Riesgo de vertidos incontrolados de aceites y otros líquidos de maquinaria. Posible infiltración de contaminantes de residuos. Movimientos de tierra mínimos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Depósito de residuos en losa de hormigón para su triaje.
- Control y retirada inmediata de residuos contaminantes.



- Mantenimiento regular de maquinaria para evitar fugas de líquidos.
- Cumplimiento con homologaciones y mantenimiento de maquinaria en talleres autorizados.

- Uso de cubetos de retención para materiales contaminantes.
- No realizar cambios de aceite o mantenimiento de maquinaria en la parcela.

Valoración.

Compatible. La infraestructura existente y las medidas correctoras minimizan el riesgo de contaminación. La actividad no implica construcción significativa ni movimientos de tierra elevados.

3.4. Impacto a la calidad acústica.

Impacto indicado por el promotor.

Posible ruido generado por la maquinaria y tránsito de vehículos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Horario de trabajo exclusivamente diurno.

- Distancia de más de 1 km del núcleo urbano y ausencia de actividades colindantes afectadas.

Valoración.

Compatible. No se han recibido denuncias por ruido en más de 10 años de operación de la planta existente.

3.5. Impacto al paisaje.

Impacto indicado por el promotor.

Cambio visual asociado al tratamiento de RCD, pero sin alterar significativamente el entorno ya afectado por la planta de áridos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Evitar acumulación de maquinaria y desechos.
- Usar colores discretos en la maquinaria.

Valoración.

Compatible. El impacto visual es similar al existente por la planta de áridos.

3.6. Impacto a la fauna.

Impacto indicado por el promotor.

Molestias, atracción o migración de especies debido a la actividad.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Comprobación del estado del vallado perimetral para evitar la entrada de animales.

Valoración.

Compatible. La actividad se desarrolla en un entorno ya modificado con bajo riesgo adicional para la fauna.

3.7. Impacto a la vegetación.

Impacto indicado por el promotor.

Afecciones por la maquinaria en la fase de construcción que podrían afectar la vegetación cercana.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Mantenimiento de la maquinaria para minimizar emisiones.
- Uso de vegetación y morfología del terreno como barrera contra polvo y ruido.

Valoración.

Compatible. La parcela no contiene vegetación significativa, por lo que el impacto es bajo.

3.8. Impacto socioeconómico.

Impacto indicado por el promotor.

Creación y mantenimiento de empleo. Incorporación de áridos reciclados a la economía como nuevo producto.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- No se mencionan medidas específicas, ya que el impacto es positivo.

Valoración.

Compatible. El impacto es positivo para la economía local.

3.9. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La empresa ha indicado que si durante el desarrollo de las tareas se diesen fugas de líquidos de alguna máquina (pala cargadora, machacadora o camión) se procedería a la retirada de las tierras afectadas y a su entrega a un gestor de residuos peligrosos y que para evitar fugas debido al arrastre de residuos por el viento los contenedores de residuos peligrosos estarán cerrados, así como que los acopios de áridos se regarán regularmente para evitar la formación de polvo.



Respecto a los efectos esperados derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, se ha evaluado el informe INFOSIG, así como las respuestas de los organismos consultados, sin detectar nuevos riesgos en la instalación.

Se puede concluir que, en términos cualitativos no hay modificaciones respecto a la actividad ya realizada en la ubicación de proyecto.

3.10. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

El plan de vigilancia tiene como propósito detectar a través de los oportunos controles las posibles desviaciones de los impactos previstos o aquellos cuya predicción resulta difícil de realizar durante la fase de elaboración del proyecto, con la suficiente antelación para poder adoptar las medidas correctoras necesarias que eviten daños graves o irreparables en el medio.

El objetivo prioritario del programa de vigilancia coincidirá con los objetivos de conservación de las especies animales, del patrimonio territorial y paisajístico de la zona, y la minimización del riesgo de incendios. Todo ello como se viene realizando en la actual explotación de áridos. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas (preventivas, correctoras y compensatorias) contenidas en el EIAs tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.

Este programa atenderá a la vigilancia durante la fase de obras y al seguimiento durante la fase de explotación del proyecto. Se verificará que no haya cambios en el proyecto de construcción, que provoquen modificaciones sustanciales en la aplicación de las medidas preventivas o correctivas previstas. En caso necesario, se detallarán las modificaciones correspondientes en las medidas propuestas o se indicarán otras nuevas para reducir lo máximo posible el riesgo de impactos al medio.

En general, el plan de vigilancia y control propuesto por el promotor establece un conjunto de medidas definidas que garantizan tanto la correcta gestión de los residuos como la minimización de los posibles impactos ambientales. Sin embargo, se deberá reforzar el seguimiento periódico de estos procedimientos y se mantendrá un control riguroso para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo del tiempo.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de instalación de tratamiento de RCD no peligrosos de Áridos Seva SL ubicada en el Polígono 16, parcelas 335 y 338 de Calanda (Teruel), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

- b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de las obras deberá obtener en el Ayuntamiento de Calanda (Teruel) para el conjunto de la instalación la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya tramitación se deberán tener en cuenta, entre otros asuntos, los siguientes:

- Al redactar el proyecto de solicitud de autorización como gestor de residuos de construcción y demolición (RCD), la empresa deberá considerar lo siguiente:

- i. Proceso de obtención de áridos reciclados: Aunque en el documento ambiental se menciona la disponibilidad de equipos trituradores y cribadores para la producción de áridos naturales, en este no se aborda de manera específica el proceso de obtención de áridos reciclados. Es fundamental que se detallen explícitamente la maquinaria y los equipos específicos que se utilizarán en este proceso, así como la capacidad de producción de dichos áridos reciclados, para demostrar la viabilidad técnica de la operación.
- ii. Capacidad técnica: El proyecto debe justificar de manera explícita la capacidad técnica para producir áridos reciclados a partir de escombros. Aunque se presupone la existencia de esta capacidad, dado que los materiales resultantes del triaje o limpieza manual de los escombros se someterán a triturado y cribado utilizando la



- maquinaria de la planta de tratamiento de áridos naturales vinculada al proyecto, es necesario que esta capacidad quede claramente demostrada en la documentación.
- Los escombros, tanto antes como después de ser triturados y cribados, no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado (no solo explanado con zahorra u otros materiales naturales similares) y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.
 - Todos los demás residuos deberán almacenarse sobre suelo hormigonado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.
 - Al redactar el proyecto de solicitud de gestor de residuos, la empresa deberá tener en cuenta lo siguiente: En la tabla 1 de "Fracciones, sustancias, materiales y componentes resultantes de las operaciones de tratamiento de RAEE" del apartado G8 (Códigos de las fracciones, sustancias, materiales y componentes extraídos o retirados de los RAEE en el proceso de tratamiento) de la parte G "Procedimientos específicos para el tratamiento de RAEE por tipos de aparatos" del anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, no se incluye el residuo de vidrio de los paneles fotovoltaicos bajo el código LER 20 01 02. Por lo tanto, este componente indicado en la memoria ambiental como residuo gestionado en la instalación deberá ser codificado conforme a lo establecido en dicha tabla y se deberán cumplir todos los requisitos aplicables previstos en el mencionado Real Decreto 110/2015 para gestionar estos materiales o fracciones dado que los paneles fotovoltaicos son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y el vidrio un componente de los mismos.
 - Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.
 - Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria autopropulsada que impliquen generación de residuos peligrosos deberán efectuarse en taller de mantenimiento, no a la intemperie.
 - En general, la zona de almacenamiento de residuos deberá cumplir con las medidas correctoras que se establezcan en la correspondiente autorización de vertido.
3. Se deberán llevar a cabo todas las medidas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, así como de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
4. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.
5. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
6. Se informa al promotor de que en caso de que sea necesaria una nueva concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de una concesión nueva.
7. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, para lo que se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes asuntos:



- Deberá utilizarse maquinaria de procesado y trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.
- Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.
- Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.

8. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

9. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

10. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de Vigilancia y Control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo del de la vida útil de la instalación.

11. La planta deberá disponer de cerramiento perimetral y apantallamiento vegetal.

12. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

13. Deberá cumplir lo dispuesto en la normativa aplicable de prevención y protección contra incendios.

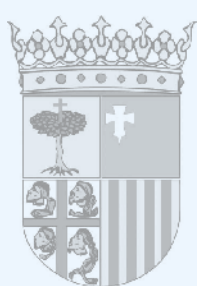
Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 47.4 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera modificación no sustancial la modificación promovida por SA Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) en su complejo de fabricación de papel para cartón ondulado y gestión de residuos ubicado en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/10323).

Con fecha 27 de septiembre de 2024, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de D. Roberto Arnaiz Vadillo, en representación de SA Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) solicitando que se considere como modificación no sustancial la modificación prevista en el complejo de fabricación de papel para cartón ondulado y gestión de residuos ubicado en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza a efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En el complejo de El Burgo de Ebro se ubican 3 instalaciones de fabricación de papel, una planta de valorización energética de los residuos de fabricación de papel y una planta de gestión de residuos plásticos cuyo titular es Natur Cycle Plus 2020, SL, del mismo grupo empresarial, que disponen de Autorización Ambiental Integrada revisada conjunta otorgada por Resolución de 17 de abril de 2020 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 7 de mayo de 2020) y con una corrección de errores posterior (“Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 23 de julio de 2020). Por Resolución de 18 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se modifica sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada de las plantas de fabricación de papel para cartón ondulado y de valorización energética de residuos no peligrosos del reciclaje del papel promovidas por SA Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) y la actividad de valorización de residuos plásticos promovida por Natur Cycle Plus 2020, SL ubicadas en el polígono Industrial “El Espartal” en el término municipal de El Burgo del Ebro (Zaragoza), por la instalación de una planta dedicada al tratamiento de residuos no peligrosos promovida por Saica Natur, SL (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/9431 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 235, de 5 de diciembre de 2022). Se adjunta memoria fechada y firmada el 26 de septiembre de 2024 por D.^a María Lacasa Doz, responsable de medio ambiente de Saica Paper Iberia.

La modificación solicitada consiste en el cambio de codificación de un residuo no peligroso por considerar errónea la actual codificación. El residuo en cuestión es el lodo producido en la planta de tratamiento de las aguas de captación, que actualmente se encuentra incluido en la Autorización Ambiental Integrada vigente como residuo no peligroso con código LER 03 03 11 “lodos de tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 03 03 10”. Es un residuo que no se genera como consecuencia del tratamiento de efluentes, tal y como sucede con los lodos producidos en la planta de aguas de proceso, sino que su origen se encuadra dentro de los residuos que se producen en la preparación de agua para uso industrial. La nueva codificación solicitada es el código LER 19 09 02 “lodos de la clarificación del agua”, de acuerdo al informe de caracterización del residuo que acompaña a la memoria, realizado por SGS TECNOS, SAU. con 6 de septiembre de 2024. La cantidad producida de este residuo es de 500 tn/año. Asimismo, se solicita mantener la cantidad autorizada de producción de residuo con código LER 03 03 11, esto es 250.000 tn/año. Las operaciones de tratamiento solicitadas para el residuo con código LER 19 09 02 son la operación de tratamiento prioritaria R0506 y la secundaria D0502. Al respecto de la operación R0506 “Valorización de residuos inorgánicos para la producción de áridos”, definida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incluye residuos procedentes de otros residuos inorgánicos, siempre y cuando el material obtenido alcance el fin de la condición de residuo. Este concepto de fin de la condición de residuos viene a su vez recogido en el artículo 5 de la mencionada Ley 7/2022, de 8 de abril. Considerando lo anterior, la documentación aportada para la presente solicitud de modificación no justifica de forma razonada la aptitud del residuo con código LER 03 03 11 para la operación de tratamiento R0506.

Con la modificación prevista, no se aumentará la capacidad de producción de la planta ni el consumo de agua, de materias primas empleadas o energía. No se producirán modificación en las emisiones másicas de contaminantes a la atmósfera, ni en la cantidad o calidad de los vertidos de aguas residuales. Tampoco se producirán incrementos en la generación de residuos peligrosos y el aumento de generación de residuos no peligrosos será de un 0,08 % (aumentará de 640.207 tn/año a 640.707 tn/año). Con la modificación no se incorpora el uso de nuevas sustancias peligrosas, no siendo necesaria la elaboración del informe de seguridad ni de los planes de emergencia regulados en el Real Decreto 840/2015, de 21 de diciembre, por el que aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que deroga el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.



Considerando que en los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que una modificación no sustancial puede conllevar la tramitación de una modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y que esta modificación puntual puede ser practicada de oficio.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. La modificación solicitada se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada de las plantas de fabricación de papel para cartón ondulado y de valorización energética de residuos no peligrosos del reciclaje del papel promovidas por SA Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) y la actividad de valorización de residuos plásticos promovida por Natur Cycle Plus 2020, SL ubicadas en el polígono Industrial “El Espartal” en el término municipal de El Burgo del Ebro (Zaragoza), en los siguientes términos:

Primero.— Se incluye un nuevo residuo no peligroso en la tabla del subapartado C.1. SA Industrias Celulosa Aragonesa (S2, S3, S4 y PVE) y se modifica la cantidad total de residuos no peligrosos generados:

Residuo	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación tratamiento (*)
Lodos de la planta de tratamiento de aguas de captación	190902	500	D0502
TOTAL		640.707	

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental.
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución del director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Fileria III”, de 49,9956 MWp, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por Arcesolar Energía, SL (Número de Expediente Industria G-H-2022-022).

Expediente INAGA 500306/01L/2024/02407.

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 28 de octubre de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

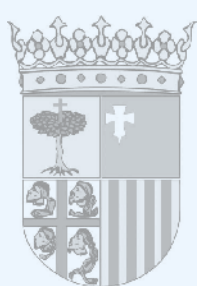
En la página 31725, en el párrafo segundo,

Donde dice:

“- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indica que según el vigente PGOU las parcelas afectadas por la actuación tendrían la consideración de Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) y Suelo No Urbanizable Especial “Cauces Públicos y Zonas de Policía (SNU-CA-1). Cauces de agua naturales” que quedará condicionado a la autorización del órgano competente. Con respecto a la regulación de usos, el vigente PGOU de Almudévar contempla como autorizable, dentro de las actuaciones de interés público general, las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables. En cuanto a las características del proyecto planteado y conforme a la regulación aplicable, considera que la instalación podría ser compatible a efectos urbanísticos, resultando exigible la elaboración de un estudio de impacto paisajístico del proyecto. Tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.”

Debe decir:

“- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indica que según el vigente PGOU las parcelas afectadas por la actuación tendrían la consideración de Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). En cuanto a las características de la instalación planteada y conforme a la regulación aplicable anteriormente expuesta, esta podría considerarse compatible a efectos urbanísticos. En todo caso, conforme a la prescripción incluida por el Consejo Provincial de Urbanismo en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación aislada número 5 del PGOU, resultará exigible la elaboración de un estudio de impacto paisajístico del proyecto. Tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.”



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1607/2024, de 29 de noviembre, por la que se adjudica una ayuda a una persona becaria auxiliar de conversación con destino en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 1 de diciembre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes desarrolla el Programa de Auxiliares de Conversación en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior ("Boletín Oficial del Estado", número 187, de 6 de agosto de 1993), y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez o cualquier otro país con el que pueda formalizarse un Convenio Bilateral de Cooperación Cultural Científica y Técnica o Memorando de Educación. Durante el plazo de dicha convocatoria, el Ministerio ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su ejecución, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", número 36, de 10 de febrero de 2024, extracto de la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación de nacionalidad extranjera para el curso académico 2024-2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Con fecha 12 de junio de 2024 se firmaron las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación de auxiliares de conversación para el curso académico 2024-2025.

Por Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se hicieron públicas las listas de candidato/as seleccionado/as y de reserva para ocupar puestos de auxiliares de conversación de nacionalidad extranjera en centros educativos españoles para el curso académico 2024-2025.

Las personas auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se registrarán por las condiciones de aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, así como por el contenido de esta Orden.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 16.6.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, (TRLSA) establece que podrán concederse subvenciones de forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Este precepto resulta de aplicación ya que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes realiza un procedimiento selectivo de acuerdo con los distintos Convenios bilaterales y conforme disponen sus bases reguladoras, al cual se vincula el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por esta razón, estas subvenciones financiadas por la Comunidad Autónoma, con presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, revisten la forma de concesión directa aun contando con un procedimiento selectivo previo.

El artículo 8.1 a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de aplicación en tanto sea aprobado el Decreto por el que se establezca la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura



y Deporte. Su artículo 1.1. señala que le corresponde las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, contempla como línea de subvención 4 de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente (Programa Política Educativa) las becas de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras, previendo el otorgamiento directo de la ayuda dadas las características de la misma.

Respecto a las áreas de competencia afectadas, cabe destacar que los otorgamientos de estas subvenciones se enmarcan dentro de la gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo en lengua extranjera, en los distintos niveles del sistema educativo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado que favorezcan la adquisición de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras y en lengua materna.

De la misma manera, los efectos que se pretenden conseguir con su otorgamiento van encaminados a la adquisición por el alumnado, en al menos una lengua extranjera, de la competencia comunicativa básica que le permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, en Educación Primaria, y comprender y expresarse en una o más lenguas de manera apropiada en Educación Secundaria.

Asimismo, se pretende facilitar a las personas auxiliares de conversación el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de nuestra Comunidad Autónoma, e integrar en los centros docentes públicos a personas que colaboran en la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura de la persona becario.

De conformidad con lo expuesto, habiendo finalizado el proceso de selección por parte del Ministerio y en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón teniendo en consideración del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Nombrar becario auxiliar de conversación, adjudicatario de la beca para el curso 2024-2025, a la persona candidata seleccionada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en ejecución de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2024-2025, cuyo nombre y centro docente de destino se indica en el anexo I de esta Orden.

2. La persona auxiliar se regirá por lo dispuesto en esta Orden y por las condiciones que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 de la Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, las ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.— Duración de la beca.

La adjudicación de la ayuda que es objeto de la presente Orden, comprenderá el periodo de 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Tercero.— Dotación y devengo.

1. El importe mensual de la ayuda será de ochocientos trece euros (813 €) por catorce horas de dedicación semanal, al cual se le retendrá la cuota de la Seguridad Social correspondiente a la persona auxiliar de conversación.

Asimismo, al mencionado importe mensual se le aplicarán, en su caso, las retenciones que resulten de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El importe total del gasto para esta finalidad, asciende a 5.243,94 €, cinco mil doscientos cuarenta y tres euros y noventa y cuatro céntimos, de los cuales 4.878 euros corresponden a



la ayuda y 365,94 euros a la cotización al régimen de la Seguridad Social, referidos a una ayuda para personas becarias auxiliares de conversación.

3. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y con la distribución temporal del gasto que se detalla a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025.
18110/G/4231/480093/91002	873,99 euros	4.369,95 euros.

4. El importe mensual de la ayuda se abonará directamente a la persona becaria auxiliar, previa comprobación por parte de la persona que ejerza la Dirección del centro docente correspondiente del correcto cumplimiento de sus obligaciones. Este importe se minorará proporcionalmente en los siguientes casos:

- Por su incorporación al centro en fecha posterior al 1 de diciembre de 2024, por causas imputables al interesado.
- Por cesar con anterioridad al 31 de mayo de 2025.
- Por incumplimiento de las horas semanales de dedicación, por causas no justificadas y no recuperadas.

La persona auxiliar de conversación, en caso de ausentarse sin causa justificada, podrá recuperar las horas a lo largo del mes en el que se produce la ausencia o en el mes siguiente, a excepción del mes de mayo de 2025 que deberán recuperarse en el mismo mes. En el caso de no recuperarse las horas se descontarán en el mes posterior al que se haya producido la ausencia y para el cálculo del importe a reducir, se tendrá en cuenta el número de horas que el o la auxiliar no ha realizado y el número de horas totales que el auxiliar debe realizar en el mes en que se ha producido la ausencia.

5. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se hará cargo de la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales de este colectivo durante todo el periodo de ejercicio de sus funciones en los centros, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

6. Los gastos de desplazamiento desde su país de origen al centro de destino y el regreso correrá a cargo de la persona becaria auxiliar, debiendo también ocuparse de los trámites legales para su estancia en Aragón.

7. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

Cuarto.— Nombramiento.

Se notificará la presente Orden a la persona beneficiaria. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comunicará a los centros la adjudicación de la persona becaria auxiliar, a la que se otorgará el correspondiente nombramiento firmado por la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, para que pueda acreditar su condición.

Quinto.— Obligaciones de las personas becarias auxiliares de conversación.

1. El nombramiento implica, por parte de la persona beneficiaria, la aceptación de las prescripciones de esta Orden.

2. La persona becaria auxiliar deberá incorporarse al destino asignado, y desarrollará su trabajo en una jornada de catorce horas semanales de atención directa al alumnado. Esta jornada se realizará en un único centro escolar o compartido en dos centros escolares. En ambos casos la desarrollarán bajo la dirección de los profesores especialistas de la lengua extranjera o de materias impartidas en la lengua extranjera correspondiente, a los que asistirán en clases prácticas de conversación. La persona becaria auxiliar deberá aceptar el horario que le sea fijado en los centros de destino. Una vez incorporado a su centro educativo formará parte de su correspondiente Claustro.

3. La persona becaria auxiliar deberá remitir cumplimentados y firmados los anexos V y VI a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación en el centro.

4. La persona becaria auxiliar no podrá impartir docencia en solitario y siempre deberá estar acompañada por el profesor titular, extremo éste que será objeto de seguimiento por parte de los Servicios de Inspección.



5. La condición de persona becaria auxiliar, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Gobierno de Aragón.

6. La persona becaria asistirá al centro los días lectivos del curso 2024-2025 que sean determinados por el centro o centros de destino hasta el 31 de mayo de 2025, según el calendario escolar de la provincia y localidad a la que sea destinado.

7. Quince días antes de finalizar su presencia en el centro, la persona becaria auxiliar de conversación elaborará una memoria en la que hará constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el director o directora del centro y junto con el anexo III cumplimentado serán remitidos por el Director o Directora del centro a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, al correo auxiliares-conversacion@aragon.es.

8. La persona becaria auxiliar deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores. La persona becaria podrá recuperar las ausencias injustificadas en el mes que se produzcan o en el siguiente, excepto en el mes de mayo de 2025. Las ausencias injustificadas no recuperadas conllevarán la reducción proporcional del importe mensual de la beca en el mes siguiente a aquél en el que se hayan producido, salvo en el mes de mayo de 2025 que se descontarán en el propio mes.

En el caso de ausencias por enfermedad, los justificantes médicos, así como los partes de baja, confirmación y alta se remitirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente para su tramitación.

9. La persona becaria auxiliar deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 TRLSA. Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y en el artículo 44.3 TRLSA, para las personas físicas, tales como cumplimiento de la legislación de transparencia, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad u otras análogos de cumplimiento normativo.

10. Dada la naturaleza de esta subvención, las peculiaridades del procedimiento, y el hecho de ser auxiliar de conversación designado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se producirá debidamente antes de procederse al pago de la subvención para lo que se solicita autorización de consulta mediante la cumplimentación del anexo VI. En caso de no autorizarse, la persona auxiliar deberá acreditarlo documentalmente.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

11. La persona becaria auxiliar deberá adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, como personas beneficiarias de subvenciones, estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

13. La responsabilidad civil de la persona seleccionada estará cubierta durante este periodo en las mismas condiciones que el resto de los docentes en los centros de destino.

14. Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por el TRLSA.

Sexto.— Obligaciones de los centros escolares.

1. El centro educativo facilitará la integración de la persona becaria auxiliar en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares.

2. Los centros educativos deberán designar obligatoriamente una persona tutora de entre el profesorado especialista de lengua extranjera o profesorado que imparte materias en la lengua extranjera correspondiente, al cual le serán reconocidos hasta tres créditos (treinta horas de formación) por curso escolar. Este/a profesor/a tutor/a, responsable, deberá facilitar a la persona becaria auxiliar la información relativa a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento. Además, se encargará de supervisar las actividades que el resto del profesorado encargan a la persona becaria auxiliar.

3. La Dirección del centro remitirá, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a través del correo electrónico auxiliaresconversacion@aragon.es la Hoja de comunicación de los datos de la persona becaria auxiliar de conversación y del tutor o tutora que se inserta como anexo II a esta Orden en el plazo de cinco días desde su incorporación.

4. El último día lectivo de cada mes, la Dirección del centro o centros donde la persona becaria auxiliar esté destinada enviará el modelo de anexo IV a esta Orden, que acredite la prestación de la labor de la persona becaria auxiliar durante el mes, detallando cualquier incidencia que afecte al pago de la beca, debidamente firmado, sellado y escaneado, por correo electrónico, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente: auxiliaresconversacion@aragon.es.

5. La dirección del centro podrá conceder a la persona becaria auxiliar permisos motivados por razones justificadas suficientemente.

6. Al finalizar el periodo de estancia de la persona becaria auxiliar, el director o directora del centro incorporará a la memoria final del curso escolar, el anexo III debidamente cumplimentado, junto con la memoria de la propia persona becaria auxiliar.

7. La persona que ejerza la dirección del centro, a petición de la persona interesada, entregará al o a la becaria auxiliar un certificado acreditativo de los servicios prestados por él, con expresión de la valoración que haya merecido su labor.

Séptimo.— Incumplimientos y renunciaciones.

1. Si la persona becaria auxiliar incumple de forma reiterada las obligaciones previstas en la presente Orden, el centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo la persona beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Para aplicar esta reducción, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente emitirá un informe previo en el que valorará el incumplimiento de las condiciones de esta Orden atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se considerarán como incumplimiento de las obligaciones asumidas. La inasistencia sin justificación durante 15 días (alternos o seguidos) será motivo de pérdida del derecho al cobro de la beca.
- b) Las horas impartidas pero realizadas incorrectamente serán consideradas como falta de asistencia sin justificación. Se considerarán horas realizadas incorrectamente, las realizadas incumpliendo el objetivo de esta Orden o el proyecto de acogida a la per-



sona auxiliar en el centro o centros de destino. A estos efectos, será necesario informe previo de la Dirección del Centro y se dará la debida audiencia al interesado/a.

3. Si la persona becaria auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Si la renuncia se produce una vez iniciado el curso, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente valorará la posibilidad de sustituirla, según el momento del curso en que se produzca la renuncia, solicitando en su caso al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la sustitución de la persona auxiliar. El Ministerio procederá a la sustitución, según la fecha en que se produzca la renuncia y hasta agotar las listas de espera.

4. Cuando la persona becaria auxiliar de conversación no se incorpore a su centro en la fecha establecida por esta Orden, se le requerirá para que lo haga en el plazo máximo de un mes. Si al finalizar este plazo no se hubiese obtenido respuesta al requerimiento, o no se hubiese incorporado sin causa justificada, se considerará que renuncia a su condición.

Octavo.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la restante normativa que sea de aplicación.

Noveno.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

**ANEXO I**

**Persona becaria auxiliar de conversación– Cupo MECD-DGA
Curso 2024-2025**

INGLÉS

	APELLIDO y NOMBRE (auxiliar)	CENTRO	LOCALIDAD
1	Goodman-Chapa, Sean	I.E.S. JOSÉ MOR DE FUENTES	MONZÓN



ANEXO II

Hoja de comunicación de los datos de la persona becaria auxiliar de conversación y del tutor
(Se ruega su remisión a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente

dentro de los cinco días siguientes a la incorporación de la persona becaria Auxiliar al centro)

Centro.....

Dirección del centro

Localidad..... Provincia.....

Teléfono.....Correo Electrónico.....

D.....

Persona becaria Auxiliar de Conversación de lengua se ha incorporado a este centro con fecha, para ejercer sus funciones a partir del

Su correo electrónico es..... y su número de teléfono en España

El profesor tutor de la persona becaria auxiliar de Conversación es

Su correo electrónico es

.....dede 20.....

Fdo: El/la Director/a del centro
(y sello del centro)

Fdo: El/la auxiliar de conversación

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ANEXO III

**Informe-Memoria sobre la persona becaria auxiliar de conversación
Curso 2024-2025**

Datos personales de la persona becaria auxiliar

Apellidos:	Nombre:
Nacionalidad:	
Centro de destino:	Localidad:
Fecha de Incorporación:	Cese:

Valoración del trabajo (numéricas del 1 al 10)

- | | |
|--|-------|
| 1. Interés demostrado por la enseñanza | |
| 2. Regularidad en la asistencia a clase | |
| 3. Aptitud pedagógica | |
| 4. Relaciones con el profesorado del centro | |
| 5. Trato con los alumnos | |
| 6. Valoración en conjunto de la labor desarrollada | |

Datos complementarios

1. Durante su estancia en esta localidad ¿cursó algún estudio? ¿Cuáles?

2. Facilidades ofrecidas a la persona becaria auxiliar para acogerlo

3. Facilidades ofrecidas a la persona becaria auxiliar para mejorar su español (contactos sociales, culturales, excursiones, etc.)

4. ¿Estima positiva esta experiencia?



5. Observaciones y sugerencias de mejora del programa

Firma del Director/a del _____
(sello del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

NOTA. Este informe junto a la memoria elaborada por la persona becario auxiliar deberá incorporarse a la memoria final del curso.



ANEXO IV

D..... en su calidad de Director/a del centro
(denominación del Centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. persona becaria auxiliar de
 Conversación en lengua ha prestado sus servicios ininterrumpidamente,
 hasta el día de la fecha del mes dede 20.... en este centro de forma adecuada.

INCIDENCIAS (indicar las fechas y número de horas de ausencia o las incidencias producidas en el mes,
 adjuntando los documentos justificativos)

AUSENCIAS RECUPERADAS (Indicar las fechas y número de horas de las ausencias del mes anterior que
 se hayan recuperado, señalando aquellas que no lo hayan sido)

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe
 correspondiente al mencionado mes de la ayuda que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en ade de 20...

Firma del Director o Directora y sello del centro

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE

**C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
 50018 Zaragoza**

Enviar, por correo electrónico, cumplimentado, firmado, sellado y escaneado el último día lectivo
 de cada mes, a auxiliaresconversacion@aragon.es



ANEXO V
Declaración de residencia fiscal

- Apellidos:
- Nombre:
- NIF, NIE o Pasaporte:
- Nacionalidad:
- **Declaro tener mi residencia fiscal en el siguiente país:**

Lugar:a.....de.....20....

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE

C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
50018 Zaragoza

Enviar, por correo ordinario, cumplimentado y firmado dentro de los 5 días siguientes a la incorporación de la persona becaria auxiliar al centro



**ANEXO VI
Declaración responsable**

D/Dña
con NIF/NIE....., becario/a auxiliar de conversación de lengua
para el curso 2024-2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

DECLARA:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditando dicho extremo debidamente antes de procederse al pago de la subvención

- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el interesado deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha solicitado otra ayuda para la misma finalidad.
- Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad.

En caso de que se haya concedido: Cuantía: _____ € Entidad concedente: _____

- Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que cumple con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, u otras análogas de cumplimiento normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 TRLSA; con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero; y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; y que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, ni sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=264

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se convoca la celebración en el año 2025 de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge en su capítulo XI la regulación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional. La disposición transitoria novena de dicho Decreto, determina que hasta que se defina la normativa de desarrollo del procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior se regirán por lo establecido en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y grado superior en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 119 del Decreto 91/024, de 5 de junio, establece que la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional convocará al menos una vez al año, las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior.

El artículo 11 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, determina que la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas convocará, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos de grado medio y grado superior de dichas enseñanzas.

El artículo 5.3 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, determina que la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al grado medio de las enseñanzas deportivas, y el artículo 8.4 de la misma norma establece que la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional, en su parte común, podrá sustituir a la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan las competencias a sus Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

En su virtud, de acuerdo a las competencias conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Convocatoria.

1. Se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional correspondientes al año 2025. La prueba de acceso a grado medio de Formación Profesional y la parte común de la prueba de acceso a grado superior de Formación Profesional sustituyen respectivamente a las pruebas de acceso a grado medio y a la de grado superior de las enseñanzas deportivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

2. Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación



profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el calendario de desarrollo de las mismas indicado en el anexo II.

Segundo.— Condiciones de participación en las pruebas de acceso.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, podrán presentarse a las pruebas de acceso de grado medio quienes careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional, tengan como mínimo, 17 años o los cumplan en el año 2025, es decir, personas nacidas antes del 1 de enero de 2009. También podrán presentarse quienes, teniendo la prueba de acceso de grado medio superada, deseen elevar la calificación obtenida con anterioridad.

2. Además, podrán presentarse a las pruebas a que se refiere el apartado anterior todos los aspirantes que careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas de grado medio, cumplan 17 años en 2025 y quienes, teniendo esa prueba superada, deseen elevar la calificación obtenida, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

3. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y el artículo 9 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, podrán presentarse a la prueba de acceso de grado superior quienes careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional tengan, como mínimo, 19 años de edad o los cumplan en el año 2025, es decir, las personas nacidas antes del 1 de enero de 2007. También podrán presentarse quienes, teniendo la prueba de acceso de grado superior superada, deseen elevar la calificación obtenida con anterioridad o acceder a ciclos formativos de familias profesionales distintas a las relacionadas con la opción superada.

4. Aquellos aspirantes que deseen acceder a ciclos formativos de grado superior de Enseñanzas Deportivas deberán estar en posesión del título de Técnico Deportivo o del nivel II de las formaciones reguladas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o tener 18 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba cuando se posea, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

Tercero.— Formas de relacionarse con la Administración.

1. La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será una opción para las personas físicas, por tanto, los solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión.

2. La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

3. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.— Solicitudes de participación.

1. El periodo de inscripción en las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior será desde el 23 hasta el 31 de enero de 2025, concretamente hasta las 14 horas en caso de que la solicitud se presente de forma presencial en el centro.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón, conforme al modelo específico accesible en la aplicación informática <https://servicios.aragon.es/inmf>. El enlace a dicha aplicación y toda la información sobre el procedimiento se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/participacion-pruebas-acceso-formacion-profesional/convocatoria-2025> o incluyendo en el bus-



cadador de trámites el procedimiento Pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional (número 10701). Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, indicando expresamente el Centro Docente en el que vaya a realizarse la prueba de acuerdo con lo que se especifica en el anexo I, deberán estar firmadas electrónicamente, y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud disponible a través del enlace <https://servicios.aragon.es/inmf>, y presentarla firmada de forma manuscrita, junto a la documentación que proceda, a través de las oficinas de asistencia en materia de registros, o en el centro docente que corresponda según lo dispuesto en el anexo I de esta Resolución.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud generada a través de la aplicación informática <https://servicios.aragon.es/inmf> consta de tres ejemplares, uno para la "Administración", otro para la "Persona Interesada" y un tercero para la "Entidad bancaria colaboradora", además de la relación de documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

4. Cuando una persona cumplimente más de una solicitud de inscripción en la aplicación, se considerará para su trámite, exclusivamente, la última que presente en el registro o centro docente donde formalice su inscripción.

5. En ningún caso la sola cumplimentación del modelo de solicitud de inscripción en la aplicación supondrá la sustitución del trámite de presentación en el centro docente que corresponda de la solicitud de inscripción en la prueba, con la debida justificación del abono de la tasa y la documentación que proceda, en los plazos establecidos al inicio del apartado cuarto.

Quinto.— Tasa por inscripción en las pruebas.

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, las personas que deseen participar en las pruebas deberán abonar 19,73 € en concepto de tasa por inscripción en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Formación Profesional, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

El ingreso se realizará en las cuentas de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son Ibercaja Banco, Caja Rural de Aragón (Bantierra), Caja Rural de Teruel, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, CaixaBank y Laboral Kutxa.

El pago podrá realizarse también, a través de giro postal, como consecuencia del Convenio de 30 de septiembre de 2022, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para facilitar el ingreso en cuentas de la comunidad de los giros postales cuya finalidad sea el pago de deudas tributarias y otras de derecho público.

2. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos; conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Están igualmente exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción de las pruebas. Asimismo, las personas que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50%.

3. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o me-



diante el sello y firma autorizada. La falta de justificación del abono de la tasa determinará la no admisión de la persona aspirante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la administración. En el caso de realizar el pago a través del cajero de las entidades mencionadas mediante la lectura del código de barras, se deberá aportar el justificante de dicho pago.

4. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el Centro Docente que corresponda.

5. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción en las pruebas reguladas por la presente convocatoria y habiendo abonado la tasa correspondiente, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: no se presenten a las pruebas, no cumplan los requisitos previstos en la convocatoria, se hayan inscrito en varias opciones de las pruebas de acceso de grado superior o no finalicen el proceso de inscripción.

Sexto.— Documentación que debe presentarse para la inscripción en las pruebas.

1. El Departamento de Educación comprobará a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) los datos que acrediten la condición de pertenencia a familia numerosa y/o discapacidad de las personas que participen en las pruebas. En caso que la persona aspirante desee ejercer su derecho de oposición a la consulta de datos en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD), para comprobar la exactitud de los datos aportados en relación a la acreditación de la condición de familia numerosa o de la condición de discapacidad, deberá hacerlo a través del modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En ese caso la persona aspirante deberá aportar la documentación justificativa que se indica:

- Condición de familia numerosa: certificado en vigor acreditativo de la condición de familia numerosa emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.

- Condición de discapacidad: certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.

2. Las personas que deseen participar en las pruebas de acceso deberán formalizar su inscripción aportando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción conforme al modelo que corresponda (prueba de acceso de grado medio o prueba de acceso de grado superior) de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto de esta Resolución.
- b) Ejemplar para la "Administración" del documento de la tasa 39, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento del pago. En caso de exención del pago de la tasa 39, deberá aportarse documento justificativo de exención por reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos o de exención por figurar inscrito/a como demandante de empleo durante, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. En caso de bonificación parcial por pertenencia a familia numerosa, sólo deberá aportarse certificado acreditativo de dicha condición si la persona solicitante ejerce su derecho de oposición a la consulta de datos a través del SVCD.
- c) Relación de documentación adjunta a la solicitud de inscripción en la prueba.
- d) Petición de las personas aspirantes que precisen algún tipo de adaptación en las condiciones de evaluación a que se refiere el artículo 19.2 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, en su redacción actual, tanto en el caso de discapacidad como en el de alumnado escolarizado en la actualidad, al que se le apliquen este tipo de adaptaciones en su escolaridad ordinaria o al que lo haya estado hasta en dos cursos anteriores. En ambos casos en la petición se deberá concretar la adaptación necesaria.

Además, se deberá tener en cuenta:

- En el caso de discapacidad, deberá aportarse certificado acreditativo de la misma expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), o el órgano competente a tal fin, de las Comunidades Autónomas. Este último documento únicamente deberá aportarse si la persona solicitante se opone en la solicitud a la consulta de datos a través del SVCD.



- En el caso de alumnado escolarizado deberá aportarse el anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, emitido por el centro docente de origen, de acuerdo con lo que se establece en el apartado décimo 1.b) de esta Resolución.
 - En el caso de alumnado que haya estado escolarizado hasta en dos cursos anteriores, deberá aportar un informe, realizado por el centro donde haya estado escolarizado, que recoja las adaptaciones aplicadas en los procesos de evaluación realizados durante su escolarización, junto con el anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio.
- e) Quienes deseen solicitar exención de alguna de las partes de la prueba deberán adjuntar a su solicitud de inscripción la documentación que corresponda de acuerdo con el artículo 11.f), h), o i) o 12.f), i) o j) de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero. Tanto en la prueba de grado medio como en la de grado superior para el caso de trabajo autónomo o por cuenta propia se admitirá la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente. En el caso de grado superior se deberá aportar además declaración responsable que describa la actividad que la persona autónoma está desarrollando.
 - f) Acreditación de la condición de deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento para quienes deseen la exención de la parte específica de la prueba de acceso de grado superior para acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, de acuerdo con lo indicado en el apartado undécimo de esta Resolución.
 - g) Certificación acreditativa de la superación en su totalidad de una prueba de acceso de grado superior de Formación Profesional, para quienes soliciten la exención de la parte común de dicha prueba.
 - h) En el caso de aspirantes a las pruebas de acceso a grado superior de Enseñanzas Deportivas, título de Técnico Deportivo o certificado del nivel II de las formaciones reguladas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o certificación de estar cursándolo, con obligación de estar en posesión del título o certificado en el momento de realizar la prueba de acceso. Asimismo, deberá acreditarse la nota final obtenida en dichas enseñanzas deportivas.
3. La Administración educativa podrá comprobar la veracidad de los datos o documentos aportados por los aspirantes. La constatación de falsedad en los mismos conllevará la exclusión de la presente convocatoria y, en su caso, la anulación de las calificaciones en ella obtenidas.

Séptimo.— Publicación de listados provisionales y definitivos de personas admitidas y excluidas.

1. El 28 de febrero, los centros en los que se hayan formalizado las inscripciones harán públicos en sus tabloneros de anuncios y en su web, los listados provisionales de personas admitidas, con indicación para cada una de ellas, de la parte o ámbitos de las pruebas que pudieran tener exentas o reconocidas, así como de las no admitidas, indicando en este último caso los motivos de la exclusión.

2. El plazo de reclamación contra los listados provisionales será desde el 3 al 6 de marzo de 2025. Finalizado este plazo, y una vez resueltas las reclamaciones, el día 11 de marzo se harán públicos los listados definitivos de personas admitidas y excluidas en los mismos términos establecidos en el punto anterior. Con dichas publicaciones se considera efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

Octavo.— Lugares y fechas de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se realizarán en los centros docentes públicos donde se formalizó la inscripción e indicados en el anexo I de esta Resolución. Las personas aspirantes que deseen realizar la parte común de la prueba de acceso de grado superior para cursar enseñanzas deportivas deberán presentar su solicitud en los centros que figuran en el anexo I.

2. A las 14:45 h del día 28 de abril de 2025, cada comisión evaluadora se constituirá, y la persona que ostente la presidencia procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se comprobará su contenido por parte de las personas miembros de la comisión y se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la confidencialidad, organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro educativo.



3. Las personas que realicen la prueba deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente tanto su identidad como su edad. En el caso de personas reclusas en instituciones penitenciarias y dado que no es posible aportar la documentación especificada por motivos legales, la dirección del centro penitenciario emitirá un documento justificativo de su identidad.

4. La prueba de acceso de grado medio se realizará el día 28 de abril de 2025, de acuerdo al siguiente horario:

- A las 16:00 h. Ejercicio del ámbito de Comunicación. Duración una hora y treinta minutos.
- A las 17:45 h. Ejercicio del ámbito Social. Duración una hora.
- A las 19:00 h. Ejercicio del ámbito Científico-Tecnológico. Duración una hora y treinta minutos.

5. La prueba de acceso de grado superior se realizará los días 28 y 29 de abril de 2025, de acuerdo al siguiente horario:

Día 28 de abril:

- A las 16:00 h. La primera fase de la parte común que tendrá una duración de dos horas y media y corresponderá a la realización de los ejercicios relativos a las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua extranjera (inglés o francés).

- A las 18:45 h. La segunda fase de la parte común que tendrá una duración de dos horas y corresponderá a la realización del ejercicio relativo a la materia de Matemáticas.

Día 29 de abril:

- A las 16:00 h. La parte específica, que tendrá una duración de cuatro horas y corresponderá a la realización de los ejercicios relativos a las dos materias elegidas por la persona aspirante entre las tres posibles de la opción de la parte específica de la prueba escogida.

Noveno.— Elección de la segunda lengua extranjera.

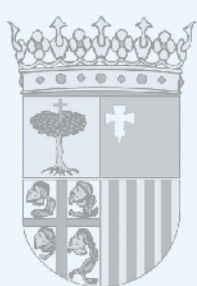
Aquellas personas aspirantes a las pruebas de acceso de grado superior que hayan elegido en la parte específica la opción C) "Humanidades y ciencias sociales", y concretamente la materia "Segunda lengua extranjera", deberán realizar el ejercicio correspondiente a dicha materia en un idioma diferente al elegido en la parte común de la prueba.

Décimo.— Adaptación de las pruebas.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, en su redacción actual, proceden las adecuaciones en las condiciones de evaluación a que se refiere el artículo 19.2 de dicha Orden (adaptaciones en tiempos y espacios y en el formato de los instrumentos de evaluación, atención más personalizada durante las pruebas, adecuación de los criterios de calificación priorizando el contenido de las respuestas y no la expresión escrita en su estructura sintáctica u ortográfica). Las personas aspirantes que tendrán derecho a estas adaptaciones son:

- a) Personas con discapacidad no escolarizadas en el curso en el que se desarrollan las pruebas. Deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción y adjuntarán a su solicitud la documentación indicada en el apartado sexto, 2.d) de esta Resolución.
- b) Aspirantes que, cumpliendo las condiciones de acceso a las pruebas, estén escolarizados en el curso académico en el que se celebran o lo hayan estado en los dos cursos anteriores. Será susceptible de este derecho de adaptación el alumnado que se haya beneficiado de estas medidas en su escolarización ordinaria, independientemente de su consideración o no como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La acreditación de este derecho exigirá la presentación del anexo VI de la Orden ECD/1005/2018 debidamente cumplimentado, en el que se especifique claramente cuál es la adecuación en las condiciones de evaluación que requiere. Se deberá tomar como referencia para las adaptaciones en tiempos y medios la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

2. Los centros en los que se hayan realizado las inscripciones remitirán las peticiones recibidas, tanto de las personas con discapacidad como del alumnado escolarizado al que se le apliquen este tipo de adaptaciones en su escolaridad ordinaria o en los dos años anteriores, hasta el día 14 de marzo de 2025, a los Servicios Provinciales del Departamento, que atenderán las solicitudes de adaptación de las pruebas recibidas y determinarán, si procede, la aplicación de las medidas necesarias de adaptación para la realización de las pruebas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y siempre que no quede



desvirtuado el contenido de las pruebas ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible. Para ello se tomará como referencia la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3. Las medidas adoptadas por los Servicios Provinciales serán comunicadas a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, y a los centros en los que se celebren las pruebas antes del día 11 de abril de 2025, para que las comisiones de evaluación, en el momento en que se constituyan, puedan realizar las adaptaciones que procedan.

Undécimo.— Exención específica para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento y certificación.

1. De acuerdo con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, las personas que acrediten la condición de deportistas de alto nivel y/o alto rendimiento quedarán exentas de la realización de la parte específica de la prueba de acceso de grado superior de formación profesional para las enseñanzas de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

2. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso de grado superior habiéndose acogido a la exención de la parte específica indicada en el párrafo anterior, se hará constar la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas como única familia a cuyos ciclos formativos podrá acceder la persona aspirante.

Duodécimo.— Comisiones evaluadoras.

A la vista del número de aspirantes, cada Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, establecerá las comisiones evaluadoras que sean precisas y designará a sus componentes, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 16 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y en el artículo 17 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril. Dichas comisiones podrán ubicarse en centros diferentes a los previstos para la inscripción en las pruebas en el anexo I.

Decimotercero.— Concurrencia a las pruebas.

En un mismo curso escolar una persona no se podrá inscribir en las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de un mismo nivel en más de una Comunidad Autónoma. El incumplimiento de esta condición supondrá la anulación de la inscripción, sin derecho a devolución de las tasas abonadas. La acreditación de dicha circunstancia se recoge en la declaración responsable que figura en la solicitud de inscripción.

Decimocuarto.— Convocatoria de incidencias.

1. Las personas admitidas que no hayan podido presentarse a la prueba de acceso por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, y acrediten documentalmente esta circunstancia, pueden solicitar presentarse a la convocatoria de incidencias en los centros que se determinen.

2. Es necesario que la persona inscrita en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de grado medio o superior, o la persona que la represente, presente un escrito solicitándolo en el centro en el que presentó la solicitud de inscripción para realización de la prueba hasta las 12 horas del día 30 de abril de 2025.

3. En todos los casos, el inspector o inspectora de Educación encargado de la coordinación de las pruebas de acceso a Formación Profesional en cada provincia, estudiará e informará sobre la procedencia de cada solicitud presentada antes del 8 de mayo. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional procederá a publicar la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, con indicación del centro asignado.

4. La dirección del centro donde fue admitida inicialmente la persona aspirante hará llegar el expediente original a la comisión evaluadora del centro de incidencias. A partir de la fecha de publicación de los listados, las personas admitidas pasan a estar adscritas a todos los efectos al centro asignado para esta convocatoria de incidencias. La comisión evaluadora de incidencias será la misma que se constituyó inicialmente en el centro para la convocatoria de pruebas de acceso 2025.

5. Los exámenes correspondientes a la convocatoria de incidencias se realizarán:

- Ciclos formativos de grado medio: 14 de mayo de 2025, a las 9.30 horas.
- Ciclos formativos de grado superior: 14 de mayo de 2025, parte común de la prueba a las 9.30 h y parte específica de la prueba a las 16.00 h.

Decimoquinto.— Publicación de resultados y reclamación de calificaciones.

1. Los resultados se harán públicos el 16 de mayo de 2025 en el tablón de anuncios y en la web del centro donde se hayan realizado las pruebas de acceso.



2. Del 19 al 21 de mayo de 2025 las personas interesadas podrán solicitar en la secretaría del centro docente de celebración de la prueba una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte o ámbito que desean que se revise.

3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la comisión evaluadora desde el 22 al 26 de mayo de 2025, y su resolución será notificada por escrito a las personas interesadas, en el plazo de tres días hábiles desde la adopción del acuerdo, todo ello de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 20 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero y el artículo 21 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

Decimosexto.— Procedimiento de realización de las pruebas de acceso a personas reclusas en instituciones penitenciarias.

En el caso de que existan aspirantes a la realización de las pruebas de acceso en instituciones penitenciarias, los Servicios Provinciales de Educación determinarán el procedimiento a seguir para que las pruebas puedan realizarse en los propios centros penitenciarios en las fechas previstas con las debidas garantías.

Decimoséptimo.— Informatización del proceso.

La gestión de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas por los centros docentes públicos en los que se formalicen las inscripciones y se realicen las pruebas de acceso, así como por los Servicios Provinciales del Departamento, se llevará a cabo a través de la aplicación informática que para tal fin ha establecido el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La emisión de los diferentes listados y certificados se hará de acuerdo a los modelos establecidos en la citada aplicación informática.

Decimooctavo.— Recursos.

1. Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno.— Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2024.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS M. MALLADA BOLEA**

ANEXO I

Centros docentes en los que se efectuará la inscripción y se realizarán las Pruebas de Acceso a Enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la convocatoria de 2025.

A) Prueba de acceso de GRADO MEDIO

PROVINCIA DE HUESCA				
LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
Aínsa	IES Sobrarbe	C/ Lucien Briet, s/n	22330	974500056
Barbastro	IES Martínez Vargas	Camino de la Boquera s/n	22300	974310294
Binéfar	IES Sierra de San Quílez	Plaza Hipólito Bitrián, 1	22500	974428295
Fraga	IES Bajo Cinca	C/ Río Cinca, s/n	22520	974453860
Huesca	IES Ramón y Cajal	Avenida de la Paz, 9	22004	974220436
Huesca	CPEPA Miguel Hernández	C/ Alfonso I de Aragón, 12	22002	974241504
Jaca	IES Pirineos	C/ Ferrocarril, 17	22700	974355857
Monzón	IES José Mor de Fuentes	Avda. del Pueyo, 89	22400	974401630
Sabiñánigo	IES Biello Aragón	C/ Derechos Humanos, 5	22600	974482682
Sariñena	IES Monegros-Gaspar Lax	Camino de las Torres, s/n	22200	974571114
Tamarite de Litera	IES La Litera	Camino La Colomina, s/n	22550	974420360

PROVINCIA DE TERUEL				
LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
Alcañiz	IES Bajo Aragón	C/ José Pardo Sastrón, s/n	44600	978831063
Andorra	IES Pablo Serrano	C/ Hermanas Zapata, 8	44500	978842162
Calamocha	IES Valle del Jiloca	Avda. Zaragoza, 42	44200	978730137
Teruel	IES Francés de Aranda	C/ Atarazana, 1	44003	978602542
Utrillas	IES Fernando Lázaro Carreter	C/ Miguel Servet, 2	44760	978758050
Valderrobres	IES Matarraña	C/ General Gutiérrez Mellado, s/n	44580	978850647



PROVINCIA DE ZARAGOZA				
LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
Alagón	IES Conde Aranda	Av. de la Portalada, 22	50630	976616080
Ateca	IES Zaurín	Paseo Manubles, 6	50200	976842110
Borja	IES Juan de Lanuza	C/ Capuchinos, 1	50540	976867368
Calatayud	IES Leonardo de Chabacier	Paseo San Nicolás de Francia, 10	50300	976881015
Cariñena	IES Joaquín Costa	Av. del Ejército, s/n	50400	976620120
Caspe	IES Mar de Aragón	C/ José M ^a Albareda, s/n	50700	976630208
Ejea de los Caballeros	IES Reyes Católicos	C/ Mariano Alastuey, n ^o 26	50600	976660645
Épila	IES Rodanas	Camino de la Estación, 1	50290	976817090
Fuentes de Ebro	IES Benjamín Jarnés	C/ Agustina de Aragón, s/n	50740	976160887
Illueca	IES Sierra de la Virgen	C/ San Ildefonso, s/n	50250	976822544
La Almunia de Doña Godina	IES Cabañas	C/ Carrera de la Hilería, s/n	50100	976812480
Pedrola	IES Siglo XXI	Av. Virgen del Pilar, s/n	50690	976619131
Tarazona	IES Tubalcaín	Av. de la Paz, s/n	50500	976642915
Tauste	IES Río Arba	Av. del Pilar, s/n	50660	976854020
Utebo-Casetas	IES Ángel Sanz Briz	Avda. Constitución, 31	50620	976771382
Zaragoza	IES María Moliner	C/ San Vicente Ferrer, 6	50011	976331803
Zaragoza	IES Avempace	C/ Islas Canarias, 5	50015	976518666
Zaragoza	IES Ramón Pignatelli	C/ de Jarque del Moncayo, 9I	50012	976333878
Zaragoza	IES Pablo Gargallo	Camino Miraflores, 13	50007	976385012
Zaragoza	IES Miguel de Molinos	C/ Gabriel García Márquez, 20	50018	976732125
Zaragoza	IES José Manuel Blecua	C/ Cuarta Avenida, 13	50007	976258620
Zaragoza	IES Valdespartera	C/ Isla del Tesoro, 14	50019	976932353
Zaragoza	IES Clara Campoamor	C/ Eugenio Lucas, s/n	50018	976506628
Zaragoza	IES Francisco Grande Covián	C/ Tomás Higuera, 60	50002	976422308
Zaragoza	IES Jerónimo Zurita	Av. Juan Carlos I, 11	50009	976353361
Zaragoza	IES Pilar Lorengar	C/ de Miguel Asso, 5	50014	976475966
Zaragoza	IES Pedro de Luna	C/ Juan XXIII, 3	50010	976336433
IES Gallicum	IES Gallicum	Camino San Juan, s/n	50800	976680341

La inscripción en los centros de la ciudad de Zaragoza, teniendo siempre en cuenta la letra por la que comienza el primer apellido de las personas aspirantes, se ordenará de la siguiente manera:

LOCALIDAD	CENTRO DE INSCRIPCIÓN	LETRA DE COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO
Zaragoza	IES María Moliner	A
Zaragoza	IES Avempace	B
Zaragoza	IES Ramón Pignatelli	C
Zaragoza	IES Pablo Gargallo	D a F
Zaragoza	IES Miguel de Molinos	G
Zaragoza	IES José Manuel Blecua	H a L
Zaragoza	IES Valdespartera	M
Zaragoza	IES Clara Campoamor	N a O
Zaragoza	IES Francisco Grande Covián	P
Zaragoza	IES Jerónimo Zurita	Q a R
Zaragoza	IES Pilar Lorengar	S
Zaragoza	IES Pedro de Luna	T a Z



PRS E2- F 01



B) Prueba de acceso de GRADO SUPERIOR

PROVINCIA DE HUESCA					
OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA	LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
A. Ciencias	Huesca	IES Pirámide	Carretera de Cuarte, s/n	22004	974210012
B. Tecnología	Huesca	IES Sierra de Guara	C/ Ramón J. Sender, 4	22005	974243477
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Huesca	IES Lucas Mallada	C/ Torre Mendoza, 2	22005	974244834

PROVINCIA DE TERUEL					
OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA	LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
A. Ciencias	Teruel	IES Vega del Turia	C/ Víctor Pruneda, 1	44001	978602644
B. Tecnología	Teruel	IES Segundo de Chomón	C/ Pablo Monguió, 48	44002	978601321
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Teruel	IES Santa Emerenciana	C/ Juez Villanueva, 1	44002	978620564

PROVINCIA DE ZARAGOZA						
OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA	LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO	LETRA DE COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO
A. Ciencias	Zaragoza	IES Itaca	Av. de los Estudiantes, 1	50058	976572426	A a L
A. Ciencias	Zaragoza	IES Miguel Catalán	P.º Isabel La Católica, 3	50009	976402004	M a Z
B. Tecnología	Zaragoza	IES Corona de Aragón	C/ Corona de Aragón, 35	50009	976467000	A a L
B. Tecnología	Zaragoza	IES Pablo Serrano	C/ Batalla de Lepanto, 30	50002	976491015	M a Z
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Zaragoza	IES Goya	Av. Goya, 45	50006	976358222	A a L
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Zaragoza	IES Tiempos Modernos	C/ Cineasta Segundo de Chomón, 4	50018	976525302	M a Z
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	Zaragoza	IES Itaca	Av. de los Estudiantes, 1	50058	976572426	A a Z



PRS E2- F 01



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2024, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria del Certamen “VII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2024.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/723/2024, de 25 de junio, por la que se convoca el Certamen “VII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 8 de julio de 2024), se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Por Orden BSF/723/2024, de 25 de junio, se convoca el Certamen “VII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 8 de julio de 2024).

El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria del Certamen “VII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2024 y establecer sus modalidades.

El certamen tiene por finalidad promocionar la labor de las personas jóvenes creadoras aragonesas destacando el resultado de su actividad mediante premios consistentes tanto en dotaciones económicas como en la exhibición y difusión en circuitos acordes con el tipo de obra o resultado de la actividad creativa, que serán organizados por el Instituto Aragonés de la Juventud.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en la base sexta de la Orden BSF/723/2024, de 25 de junio, con fecha 21 de octubre y 13 de noviembre de 2024, el Jurado designado por Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, se reunió con el fin de constituirse y proceder a la valoración de las obras presentadas. Se han prestado un total de 111 obras. De las 111, 11 fueron denegadas al no cumplir con los requisitos de la convocatoria, por lo que han sido valoradas por el jurado 110 obras.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 2 de diciembre de 2024, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de premios, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, la Orden BSF/723/2024, de 25 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley de Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se exponen los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Orden BSF/723/2024, de 25 de junio.

Segundo.— La base segunda de la Orden BSF/723/2024, de 25 de junio, establece los requisitos generales para ser persona beneficiaria que son:

- a) Tener una edad comprendida entre los 14 y 35 años cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.
- b) Ser natural de cualquiera de las provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón o estar empadronado/a en la Comunidad Autónoma de Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.



- c) Ser autor/a individual o colectivo de una obra o trabajo tecnológico que se corresponda con alguna de las dos modalidades establecidas en el apartado siguiente, y además ha de ser original y no haber sido premiado en otros certámenes.
- d) Los/as autores/as premiados/as con el primer premio de 5.000 € (cinco mil euros) en el Certamen “VI Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2023, no podrán participar en el Certamen “VII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2024.
- e) En el caso de obras colectivas, el/la portavoz y los demás participantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos de participación.

Las modalidades de participación son:

- a) Artística: para obras de artes plásticas (pintura, escultura, ...), visuales, diseño, danza, teatro, música, literatura y otras expresiones creativas.
- b) Tecnológica: para obras o trabajos de ciencia aplicada a la creación digital, ingeniería informática, robótica, videojuegos o cualquier otra creación o trabajo relacionado con las nuevas tecnologías, la sociedad de la información y el conocimiento, que supongan una aportación creativa e innovadora a la mejora de la calidad de vida de las personas o que tengan relación directa con la gestión del tiempo libre juvenil.

Tercero.— Por Resolución de 16 de octubre de 2023, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró las personas integrantes del Jurado, el cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ha procedido a examinar y valorar las obras presentadas.

Cuarto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por el Jurado, en reunión celebrada con fecha 13 de noviembre de 2024, en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 2 de diciembre de 2024, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento, ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, en el que se detallan el número de expediente, título de la obra, las personas beneficiarias, premio y cuantía.

La cuantía total de los premios concedidos asciende a TREINTA MIL euros (30.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480126/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de la Juventud vigente para el ejercicio 2024.

Segundo.— Denegar las ayudas incluidas en el anexo II por las causas que se exponen en el mismo.

Tercero.— La presente Resolución se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Las personas premiadas que serán las beneficiarias del premio, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y de los efectos derivados de la concesión del premio, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conservar los originales de las obras o trabajos premiados y ponerlos a disposición del Instituto Aragonés de la Juventud para su exhibición o difusión con la finalidad de promocionar al autor, por cualquier medio, durante el plazo de un año desde la concesión del premio.
- b) El requerimiento de puesta a disposición de la obra o trabajo premiado sólo podrá realizarse por el Instituto Aragonés de la Juventud en el plazo de un año desde la fecha en que se notifique la concesión del premio a la persona interesada, pudiendo esta última disponer libremente de su obra o trabajo transcurrido dicho plazo.
- c) Personarse, a requerimiento del Instituto Aragonés de la Juventud, en la entrega de premios y demás eventos que éste organice para la difusión de su obra o trabajo, o designar representante para ello.



Quinto.— El premio se abonará en un único pago, mediante transferencia, a la cuenta designada al efecto por la persona premiada beneficiaria. En las obras o trabajos colectivos, el abono de la cuantía del premio se distribuirá por partes iguales entre quienes figuren en la solicitud firmada por el/la portavoz.

No será precisa la aceptación expresa del premio por parte de las personas beneficiarias, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución de los/as premiados/as en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Con carácter previo al pago, la persona beneficiaria se deberá encontrar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y normativa sobre subvenciones.

Sexto.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la base novena de la Orden BSF/723/2024, de 25 de junio, en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 17/2023, de 17 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024 y demás normativa aplicable.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de la Juventud,
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**

ANEXO I - PREMIADOS

Nº	TÍTULO	SEUDÓNIMO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PREMIO	IMPORTE
63	LATA: LA CASA DEL CONDE	SARGANTANA	ESTEBAN LORENZO	DANIEL	***3442**	1º premio	5.000 €
70	BEAUTY BEHIND THE RAGE	POLOLO	LLERA ISIEGAS	ENRIQUE	***6979**	1º premio	5.000 €
16	A LA FRESCA	FRESCURA	VALLEJO IRIARTE	ESTER	***1157**	2º premio	3.000 €
21	OL-VI-DO	ARCHIVO GENERAL DEL OLVIDO	ESCRIBANO SALVADOR	ALBA	***5769**	2º premio	3.000 €
51	BOLSQUE: JUEGO DE BOLOS	Eren VG - 4	VILLANÚA GASSENT	EREN	***6084**	2º premio	3.000 €
73	ENERGIA EN JUEGO	CREAR ES JUGAR	ESCUDERO LÓPEZ	NATALIA	***2108**	2º premio	3.000 €
20	DEVIL'S LUNCH	AZABACHE	GARCÍA ABENGOCHEA	LUZ	***2516**	3º premio	1.000 €
35	ESCAPE ROOM "DIVERSITY TRAVEL"	NEXOS	ESTEBAN MARCOS	UNAI	***2657**	3º premio	1.000 €
1	MUNDOS MÚLTIPLES	QUIMERA NARRATIVA	GAMISSANS LÓPEZ	CARLOS ALBERTO	***5040**	3º premio	1.000 €
76	PAISAJES DE ARAGÓN	PERSÉFONE	VERA VARGAS	DANIEL	***5533**	3º premio	1.000 €
38	PRACTICS METODOLOGÍAS ACTIVAS Y HERRAMIENTAS DIGITALES EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DIGITALES	PracTICS	SÁNCHEZ GARCÍA	JULIA	***4899**	3º premio	1.000 €
46	GALO	VINOLA	GARCÍA LÓPEZ	MARIO	***6013**	3º premio	1000 €
66	HIGH ALONE	UNICORNIO	TORRES VELA	LETICIA	***1276**	3º premio	1000 €
75	HILOS DE SANGRE	RIESGO TEATRO	LAPIEDRA CRESPO	SARA	***1448**	3º premio	333,33 €
			BLANCAS ALBERICIO	IGNACIO	***1267**	3º premio	333,33 €
			ESTEBAN LORENZO	DANIEL	***3442**	3º premio	333,33 €
15	LA SOMBRA QUE DEJAS	GARAY	AÍSA SORIA	ALEJANDRO	***5889**	accésit	
106	CONEXIÓN PRIMARIA	ARGUIS	APARICIO SAN ROMÁN	IGNACIO	***5207**	accésit	
			LUIS MONGIO	MARÍA	***6797**	accésit	
108	LUMBRE	COLIVING	BERNAL ZAMORA	RAQUEL	***2313**	accésit	
86	ZAMBRA	JILGUERO	MARTÍNEZ CASASNOVAS	JORGE	***2554**	accésit	

ANEXO II - OBRAS EXCLUIDAS

Nº REGISTRO	PSEUDÓNIMO	TÍTULO OBRA	CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN
3	CHILDREN OF LOBUR	LA MUERTE DE ATA NAYECHE	No presenta la obra conforme se solicita en la convocatoria. no tiene ficha técnica
10	LOS TURRAS	HABLANDO DE ARTE CON UNA IA	Obra identificada
24	PIGEON EXPRESS	PIGEON EXPRESS	Obra identificada
33	RATON	SOLO QUIERO CANTAR	Obra identificada
40	TALIPA	SALTO Y CUERDA	No presenta la obra conforme se solicita en la convocatoria. no tiene ficha técnica
74	FRANCISCO DE CAJAL	AMARGOR	No presenta la obra conforme se solicita en la convocatoria. no tiene ficha técnica
78	JEI.JEI.	THE DRILL IS EVIL	No presenta la obra conforme se solicita en la convocatoria. no tiene ficha técnica
91	P. BIÑET	EL CUADERNO	No presenta la obra conforme se solicita en la convocatoria. no tiene ficha técnica
96	JAUMO	ETERNO ABRAZO	Obra identificada
110	ALÙ	NO SUBIR MONTAÑAS	Obra identificada
111	EMOCIÓN	A LA MODE FRANCAISE	No presenta la obra en el formato especificado en la convocatoria



V. Anuncios

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, por la que se convoca la segunda subasta pública para la enajenación de inmuebles propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones autorizó a la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se detallan a continuación:

Lote 1. Finca urbana: local sito en paseo María Agustín, números 4 y 6, planta 1.ª, puertas 8-9-10 de Zaragoza, que ocupa una superficie registral de 410,87 m². Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número dos, con los siguientes datos registrales: tomo 888, libro 449, folio 166, finca 14420. CRU: 50018000488891. Referencia catastral: 5933601XM7153D0475TM.

De acuerdo con el certificado de eficiencia energética de edificios existentes válido hasta el 9 de febrero de 2033, el inmueble ha obtenido la calificación energética:

- Consumo de energía: F 354 KWh/m² año.
- Emisiones de CO₂: E 60 kg CO₂ m² año.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es: quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa y nueve euros (551.799 €). Primera reducción acordada por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza de fecha 21 de noviembre de 2024, previa autorización de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 6 de noviembre de 2024, conforme al artículo 15.4. del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: veintisiete mil quinientos ochenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (27.589,95 €).

Lote 2. Finca urbana: local sito en el paseo Ramón y Cajal, números 3 y 5, planta baja, de Calatayud (Zaragoza), y una superficie construida de 228 m².

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud, con los siguientes datos registrales: tomo 1573, libro 280, folio 24, finca 21283. CRU: 50005000193344. Referencia catastral: 3388103XL1738N0029ZZ.

Calificación energética:

- Certificado de exención de certificación energética.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es: ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y ocho euros (119.668 €). Primera reducción acordada por resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza de fecha 20 de noviembre de 2024, previa autorización de la Dirección General de la TGSS de fecha 6 de noviembre de 2024, conforme al artículo 15.4. del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

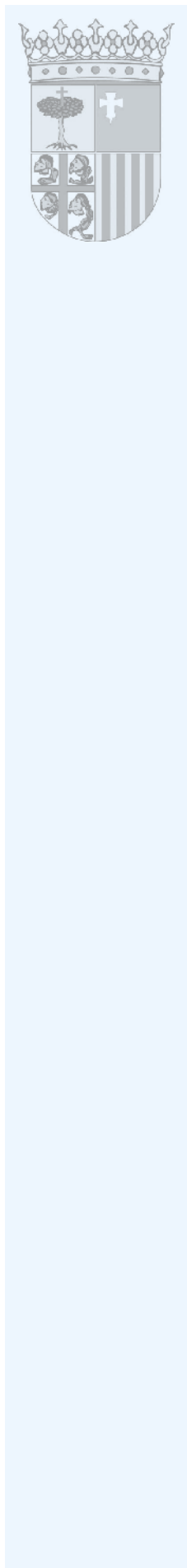
Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: cinco mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (5.983,40 €).

El acto de subasta tendrá lugar el día 26 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en la sala polivalente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en la segunda planta, en avenida de las Torres, 22, ante la Mesa constituida al efecto.

La subasta se regirá por las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sita en avenida de las Torres, 22, en la 7.ª planta en Zaragoza, en la página web de la Seguridad Social: www.seg-social.es, y desde la siguiente dirección de internet: www.contrataciondelestado.es.

La subasta de los distintos lotes se sucederá en el mismo orden indicado en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en la condición 8.ª de los pliegos de condiciones que rigen esta subasta, los interesados podrán formular ofertas en sobre cerrado hasta las 14:00



horas del día 13 de febrero de 2025, debiéndose presentar en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sita en avenida de las Torres, 22, 7.ª planta, en Zaragoza, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de diciembre.— La Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, M^a Dolores Martín Hueso.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Provincial Dirección de Zaragoza

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza por la que se convoca la segunda subasta pública para la enajenación de inmuebles propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones autorizó a la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se detallan a continuación:

Lote 1- Finca urbana: Local sito en Paseo María Agustín, Nº 4-6 planta 1ª, puertas 8-9-10 de Zaragoza, que ocupa una superficie registral de 410,87 m². Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número Dos, con los siguientes datos registrales: Tomo 888, Libro 449, Folio 166, Finca 14420. C.R.U.: 50018000488891. Referencia catastral: 5933601XM7153D0475TM.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes válido hasta el 9 de febrero de 2033, el inmueble ha obtenido la Calificación Energética:

- Consumo de energía: F 354 kWh/m² año.
- Emisiones de CO₂: E 60 kg CO₂ m² año.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (551.799,00 €). **Primera reducción acordada** por resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza de fecha 21 de noviembre de 2024, previa autorización de la Dirección General de la TGSS de fecha 6 de noviembre de 2024, conforme al art. 15.4. del RD 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (27.589,95 €).

Lote 2- Finca urbana: Local sito en el Paseo Ramón y Cajal, números 3 y 5, planta baja, de Calatayud (Zaragoza), y una superficie construida de 228 m².

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud, con los siguientes datos registrales: Tomo 1573, Libro 280, Folio 24, Finca 21283. C.R.U.: 50005000193344. Referencia catastral: 3388103XL1738N0029ZZ

Calificación Energética:

- Certificado de exención de Certificación Energética.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es: CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (119.668,00 €). **Primera reducción acordada** por resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza de fecha 20 de noviembre de 2024, previa autorización de la Dirección General de la TGSS de fecha 6 de noviembre de 2024, conforme al art. 15.4. del RD 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5.983,40 €).

El acto de subasta tendrá lugar el día 26 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en la Sala polivalente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en la segunda planta, en avenida de las Torres, 22 ante la Mesa constituida al efecto.

La subasta se regirá por las cláusulas contenidas en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sita en avenida de las Torres, 22 en la 7ª planta en Zaragoza, en la página web de la Seguridad Social: www.seg-social.es y desde la siguiente dirección de internet www.contrataciondelestado.es.

La subasta de los distintos lotes se sucederá en el mismo orden indicado en la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en la condición 8.ª de los pliegos de condiciones que rigen esta subasta, los interesados podrán formular ofertas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 13 de febrero de 2025, debiéndose presentar en el registro de la Dirección Provincial



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Provincial Dirección de Zaragoza

de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sita en avenida de las Torres, 22 – 7.ª planta, en Zaragoza, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 18 de diciembre, La directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza. M^a Dolores Martín Hueso.

Firmado electrónicamente por: MARTIN HUESO
MARIA DOLORES
19.12.2024 11:27:07 CET



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN 18 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “SET Las Majas VII 30/220 kV” en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0316/2022.

Número expediente SP: AT-2024/191 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 15 de noviembre de 2022, la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VI, SL, con NIF B87755492 y con domicilio social en calle Méndez Álvaro, 44, 28045 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “SET Las Majas VII 30/220 kV”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto ejecutivo de modificación de la subestación eléctrica transformadora SET Las Majas VII”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0316/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2024/191 de la provincia de Zaragoza.

Por Resolución de 20 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Las Majas VII, LAAT SET Las Majas VII - SET Las Majas VIID, SET Las Majas VIID, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL.

La instalación SET Las Majas VII 30/220 kV tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes instalaciones:

- Las Majas VII A.
- Las Majas VII B.
- Las Majas VII C.
- Las Majas VII E.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructura compartida, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- “SET Las Majas VII 30/220 kV”: (Número Exp de Servicio Provincial AT-2024/191).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “SET Las Majas VII 30/220 kV”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2024/191 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 2 de febrero de 2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los precep-



tivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Ayuntamiento de Villar de los Navarros, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Dirección General de Carreteras, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Telefónica de España, SAU, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

El Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

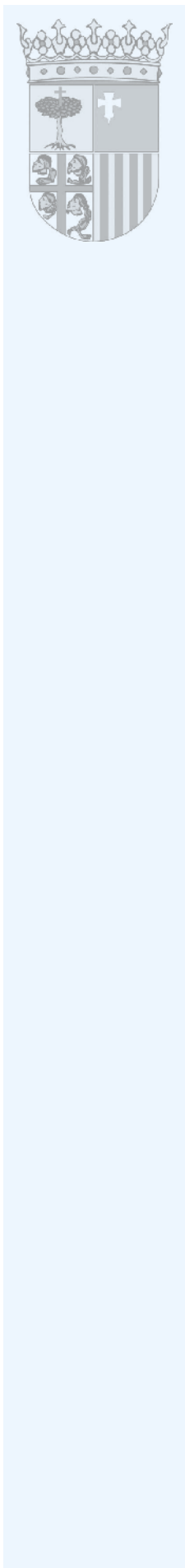
En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto ejecutivo de modificación de la subestación eléctrica transformadora SET Las Majas VII", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Rafael Gracia Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 24 de octubre de 2022, y Número de visado VD03866-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Rafael Gracia Aranda que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléc-



tricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “SET Las Majas VII 30/220 kV”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente acuerdo de tramitación de modificaciones en la SET Las Majas VII 30/220 kV, en el que Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, encomienda a Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VI, SL, la tramitación, en su nombre, de todas las modificaciones necesarias en la subestación de Las Majas VII.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, para la modificación de la instalación de evacuación compartida “SET Las Majas VII 30/220 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto ejecutivo de modificación de la subestación eléctrica transformadora SET Las Majas VII” de modificación de la instalación de evacuación compartida “SET Las Majas VII 30/220 kV” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Rafael Gracia Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 24 de octubre de 2022, y Número de visado VD03866-22A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Desarrollo Eólico Las Majas VII, S.L.
CIF:	B99344137
Denominación de instalación:	SET Las Majas VII 30/220 kV
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Herrera de los Navarros.
Tipo de instalación:	Instalación de evacuación compartida.
Finalidad:	Evacuación de la energía generada por las instalaciones de generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Doscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos. (224.365,20 €).

csv: BOA20241230024



2. Características técnicas:

La subestación está construida y en funcionamiento, está constituida por una SET colectora de interior a 30 kV y una SET intemperie de evacuación a 220 kV. La ampliación prevista no supone un aumento en cuanto a superficie y consiste en la instalación de celdas de 30 kV y armarios de protección en el edificio de control existente.

Mediante las celdas se conectarán al colector interior a 30 kV para poder evacuar la energía generada por las instalaciones híbridas Las Majas VII A, Las Majas VII B, Las Majas VII C, y Las Majas VII E.

Parque interior 30 kV.

Estará formada del siguiente equipamiento:

- Tres celdas de línea existentes y autorizadas para evacuación de Las Majas VII A, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Una celda de línea existente como reserva para evacuación del módulo fotovoltaico de Las Majas VII A, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Tres celdas de línea existentes y autorizadas para evacuación de Las Majas VII B, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Una celda de línea existente como reserva para evacuación del módulo fotovoltaico de Las Majas VII B, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Cuatro celdas de línea existentes y autorizadas para evacuación de Las Majas VII C, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Una celda de línea existente como reserva para evacuación del módulo fotovoltaico de Las Majas VII C, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Una celda de línea existentes y autorizadas para evacuación de Las Majas VII E, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Una celda de línea existente como reserva para evacuación del módulo fotovoltaico de Las Majas VII E, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones estable-



cidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

4. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemmm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cemmm System, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de enero de 2025.

Horario: Todos los días de 17:00 a 21:00 horas, salvo el día 21 de enero que será de 17:00 a 21:30 horas, el día 22 de enero que será de 17:00 a 20:30 horas y el día 25 de enero que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las oficinas de la Academia Cemmm System, SL, en calle Maestro Falla, 12, 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, partida Monreal, camino La Noria, s/n, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a trabajadores y desempleados mayores de 16 años.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cemmm System, SL, en calle Maestro Falla, 12, 22520 de Fraga (Huesca) o al correo electrónico: administracion@academiacemmm.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:			C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Grado:
Correo electrónico:			

ESTUDIOS REALIZADOS

<input type="checkbox"/> Sin alfabetizar	FP 2 Grado, CF Gr. Superior ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/> Estudios Primarios sin finalizar	BUP, COU, Bachiller Superior
<input type="checkbox"/> Cert. Escolaridad	Titulado universitario medio ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/> FP 1 Grado, CF Gr. Medio ⁽¹⁾	Titulado universitario superior ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/> Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO	

(1) Indique Rama o Especialidad _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta INEM:	
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor de prestación	<input type="checkbox"/> Otros: privación de libertad, etc.

ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

POR CUENTA AJENA AUTÓNOMO

Empresa:		C.I.F.	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:	Categ. Laboral:	
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)			Nº Emplead.:
<input type="checkbox"/> Agropecuario	<input type="checkbox"/> Industria (Especificar tipo):		
<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Servicios (Especificar tipo):		

Fecha _____

Firma _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 10 de enero de 2025.
Fecha finalización: 6 de febrero de 2025.

Jornadas presenciales: 21 de enero de 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas y 6 de febrero de 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto, carretera Cogullada, 65, 50014 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfonos 976514507 - 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO
 DESEMPLEADO
 PENSIONISTA
 OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en Sariñena (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo, SL.
Número de asistentes: 35.

Fechas: 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 de enero y 3, 4 y 5 de febrero de 2025.

Horario: Todos los días 18:00 a 22:00 horas, excepto los días 4 y 5 de febrero que será de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se celebrarán en la plaza Mezin, s/n (salón de actos, edificio Antonio Beltrán Martínez), 22200 Sariñena (Huesca) y las horas prácticas en Solar Helisuperficie, en avenida Fraga, s/n, recinto ferial, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales y a personas que necesiten la obtención del carné para poder aplicar los productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la oficina de UAGA, en calle Lucas Gallego, 72, 50009 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL CUALIFICADO)"**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

Curso:

Título del curso:.....

Lugar de celebración:..... Fecha de inicio:...../...../20.....

En , a de de 20...

Firma:



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de roturación de suelo de uso forestal para puestas en cultivo, en el término municipal de Viacamp y Litera (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/08338).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de roturación de suelo de uso forestal para puestas en cultivo, en el término municipal de Viacamp y Litera (Huesca) promovido por Promube, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ampliación año 2024 planta para pruebas y ensayos de motores de aeronaves en el aeropuerto de Teruel, en el término municipal de Teruel.

Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/05292.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación año 2024 planta para pruebas y ensayos de motores de aeronaves en el aeropuerto de Teruel, promovido Payload Aerospace, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR77M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 17 de enero de 2025 hasta el 17 de marzo de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es, o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

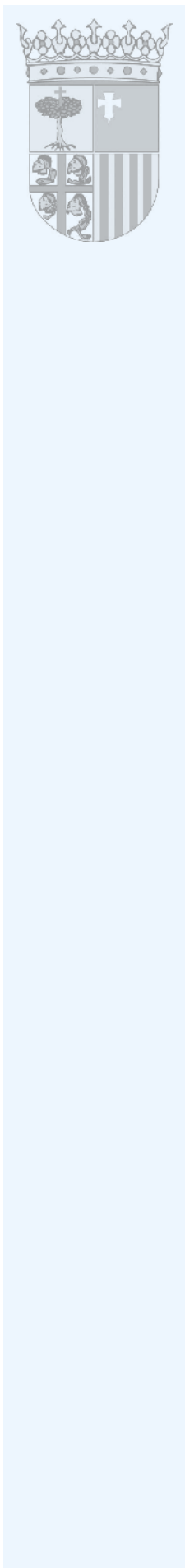
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR77M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aguarón	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Alcañiz	Teruel	2024	2 Trimestre
Alcorisa	Teruel	2024	1 Semestre
Almunia de Doña Godina, La	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Angüés	Huesca	2024	3 Trimestre
Aniñón	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Ariza	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Ayerbe	Huesca	2024	1 Semestre
Barbastro (Municipio)	Huesca	2024	2 Cuatrimestre
Bierge	Huesca	2024	Anual
Binaced	Huesca	2023	1 Semestre
Binéfar (Adenda)	Huesca	2024	1 Semestre
Boquiñeni	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Calaceite	Teruel	2024	3 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2024	Junio
Calatorao	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Candasnos	Huesca	2023	2 Semestre
Castillonroy	Huesca	2024	3 Trimestre
Cella	Teruel	2024	1 Semestre
Épila	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Escatrón	Zaragoza	2024	1 Semestre
Escucha	Teruel	2024	2 Trimestre
Estopiñán del Castillo	Huesca	2023	2 Semestre
Fuendejalón	Zaragoza	2024	1 Trimestre

Grado, El	Huesca	2024	1 Semestre
Graus	Huesca	2023	4 Trimestre
Illueca	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Joyosa, La	Zaragoza	2024	1 Semestre
Lécera	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Leciñena	Zaragoza	2024	2 Cuatrimestre
Luceni	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Lumpiaque	Zaragoza	2023	2 Semestre
Maleján	Zaragoza	2022	2 Bimestre
Malón	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Maluenda	Zaragoza	2024	3 Trimestre
María de Huerva	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Mazaleón	Teruel	2024	1 Trimestre
Miedes	Zaragoza	2022	2 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2024	Agosto
Mora de Rubielos	Teruel	2024	3 Trimestre
Muela, La	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Nuez de Ebro	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Oliete	Teruel	2024	3 Trimestre
Orihuela del Tremedal	Teruel	2024	1 Semestre
Pedrola (Municipio)	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Pedrola (Polígono Industrial)	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Peralta de Alcofea	Huesca	2024	1 Semestre
Puebla de Híjar, La	Teruel	2024	2 Cuatrimestre
Puebla de Valverde, La	Teruel	2022	2 Semestre

Ricla	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Sabiñán	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Sabiñánigo (Polígono Industrial)	Huesca	2024	4 Bimestre
San Esteban de Litera	Huesca	2024	1 Semestre
San Miguel de Cinca (Pomer de Cinca y Santalecina)	Huesca	2024	1 Semestre
Sariñena	Huesca	2023	2 Semestre
Sástago	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Tarazona	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Uncastillo	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Utebo	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Zaida, La	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Zaidín	Huesca	2024	3 Trimestre
Zuera	Zaragoza	2024	3 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR18).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 17 de enero de 2025 hasta el 17 de marzo de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es, o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

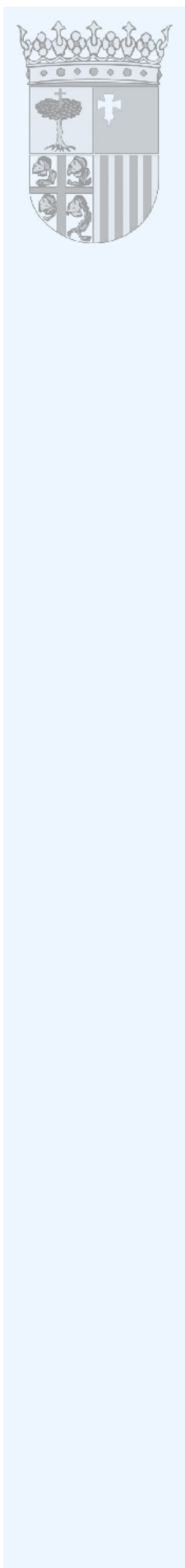
Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024ZROR18			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Zaragoza (Zona 1 trimestral coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Julio - Septiembre
Zaragoza (Zona 2 trimestral coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Mayo - Julio
Zaragoza (Zona 3 trimestral coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Junio - Agosto
Zaragoza (Zona 4 mensual coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Diciembre

csv: BOA20241230031



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR19).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 17 de enero de 2025 hasta el 17 de marzo de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es, o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024ZROR19			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Zaragoza (Zona 4 grandes consumidores)	Zaragoza	2023	Octubre - Diciembre
Zaragoza (Zona 4 resto consumidores)	Zaragoza	2023	Julio - Diciembre

csv: BOA20241230032

